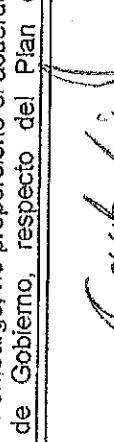


		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01116 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual	
	Observación				
<p>Ausencia de la normativa básica de organización y operación y deficiencias de control interno en la generalidad de los procesos de programación, administración y ejercicio del gasto público.</p> <p>Del análisis y evaluación al control interno, realizados a través del método de aplicación de cuestionarios, se identificó que el área sujeta a revisión tiene un débil sistema de control, toda vez que carece de los elementos básicos de organización y operación, que establezcan las directrices internas y definan los trámites de control y niveles de responsabilidad, y no ha formalizado los mecanismos de control necesarios para las operaciones.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno a que se refiere el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, se identifica que la institución no ha dado cumplimiento a la Primera Norma denominada “Ambiente de Control”, en lo que se refiere a “... establecer y mantener vigentes los manuales de organización y de procedimientos en donde se definen las atribuciones, responsabilidades y funciones de sus unidades administrativas...”, toda vez que no ha emitido el Manual General de Organización (MGO), ni los manuales de organización y procedimientos específicos de las áreas sujetas a revisión.</p> <p>Es necesario resaltar que la ausencia del MGO es una falta de carácter recurrente, toda vez que el Órgano Interno de Control (OIC) en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CHH) ya lo había observado en la auditoría 01/15 “Auditoría al Desempeño” hallazgo No. 1, así como también la Auditoría Superior de la Federación lo advirtió en la Auditoría de Desempeño 13-0-18D00-07-0323 denominada “Dicotomización de Reservas y Proyectos de Exploración y Producción de Petróleo Crudo”, en el Resultado 5 “Control Interno”, practicada como parte de la fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013. Aun cuando el área auditada ha argumentado que dicho MGO no se ha elaborado</p>					
<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.372/2016 del 31 de octubre de 2016, remitió la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos a través del memorando número 311.07/2016, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>En relación con la recomendación correctiva, la OM a través de comunicados internos mediante correo electrónico, giro instrucciones al Director General de Recursos Humanos para coordinar los trabajos de elaboración del MGO y el programa de trabajo respectivo, como constancia de las acciones realizadas, remiten diversos correos electrónicos, así como la lista de asistencia de la reunión informativa celebrada para la elaboración del referido Manual y el documento denominado “Instrucciones para elaborar el MGO”.</p> <p>Como resultado de los trabajos desarrollados, presentan el proyecto de MGO y el documento denominado “Plan de trabajo para la redacción y emisión del Manual de Organización General”, que incluye las firmas de elaboración y autorización correspondientes; asimismo, remiten copia de los correos electrónicos remitidos a los Comisionados, para poner a su consideración el proyecto de MGO.</p> <p>Adicionalmente, remiten constancia de haber remitido vía correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva, el Plan de Trabajo antes citado, solicitando se haga del conocimiento del Órgano de Gobierno. Cabe señalar que el texto de documento indica que dejan a consideración de la Secretaría Ejecutiva, la decisión de presentar dicho plan al referido Órgano Colegiado.</p> <p>En función de lo anterior, el área responsable realizó acciones para atender la recomendación correctiva planteada, atendiendo dos de los tres puntos solicitados; sin embargo, no proporcionó el acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno, respecto del Plan de Trabajo, por lo que la</p>					
 <p>C.P. Laura Angélica Puentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p> <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>  					

SFP SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LA FEDERACIÓN	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Seguimiento	

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 01 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Clave: 46**Observación****Situación Actual**

porque se está en proceso de elaboración de un nuevo Reglamento Interno de la CNH, lo cierto es que la institución sigue incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 19 y 43. Tercero párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tercero, Título Segundo, Capítulo II numeral 14 inciso a), cláusula primera, quinto párrafo y fracción II.2 inciso e) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, toda vez que la emisión de un nuevo Reglamento Interno, no exime de responsabilidad a la institución de emitir el MGO respectivo, que define las diversas atribuciones y funciones de las diversas áreas que integran las unidades administrativas, por lo que éste debería estar autorizado, actualizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación antes de la emisión de un nuevo reglamento interno institucional.

Asimismo, de la revisión a los documentos generados en los distintos procesos relacionados con la programación, administración, ejercicio, y control del presupuesto gasto corriente, se identificó que las áreas ejecutoras de las distintas actividades relacionadas manifiestan tener establecidos controles; sin embargo, no existen constancias documentales de ello y principalmente carecen de las inconsistencias relativas a la supervisión realizada, por lo que existen diversas inconsistencias cuyo origen principal es la falta de control, situaciones que se resaltan de forma particular en el hallazgo que corresponde a cada operación.

La falta de controles internos se identificó en los procesos relativos a: Administración de cuentas bancarias, reintegros a la Tesorería de la Federación, programación y seguimiento a la capacitación de personal, otorgamiento y comprobación de viáticos, procedimientos de contrataciones, pago a proveedores y prestadores de servicios, selección y contratación de personal, cálculo y pago de nómina, conciliaciones contables – presupuestales, administración y control del Fideicomiso de administración y pago de la CNH, entre otros de diferencias cambiarias y presentación de informes de ingresos y gastos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En función de lo anterior, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 50%. Las políticas internas aplicables al proceso de emisión y actualización del MGO y el programa de trabajo respectivo; sin embargo, no presentan constancias documentales del Programa de trabajo formalizado y por ende del proyecto de las políticas internas, por lo que la recomendación preventiva se considera parcialmente atendida.

En función de lo anterior, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 50%.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del SeguimientoL.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SIFP <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>- Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>							
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Observación</th> <th style="text-align: center;">Sector: Energía</th> <th style="text-align: center;">Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">CORRECTIVA:</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Observación	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	CORRECTIVA:		
Observación	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.						
CORRECTIVA:								
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CORRECTIVA:</th> <th style="text-align: center;">Situación Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CORRECTIVA:	Situación Actual				
CORRECTIVA:	Situación Actual							

		DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	07/2016
Número de Observación:	01	Saldo por actuar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	N/A
Monto por actuar:	N/A	Avance:	50%
Monto por recuperar:	N/A		4to. Trimestre de 2016.
Riesgo:	Mediano		

- CORRECTIVA:**
- La Oficialía Mayor (OM), con fundamento en los artículos 19 fracción XV y 37 fracción II, inciso n) del Reglamento Interno de la CNH, en coordinación con las Direcciones Generales a su cargo, deberá realizar las acciones necesarias para emitir el MGO de la CNH, debiendo remitir a este OIC tanto el Programa de Trabajo, la fecha de compromiso formal para la emisión y publicación del referido Manual, como las constancias documentales de las instrucciones emitidas y de las acciones realizadas.
- El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b); y una vez efectuado lo anterior, se remitirá al OIC debidamente autorizado por la OM y la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.
- Conforme al programa de trabajo, el área responsable presentará al OIC el proyecto de MGO, que sea entregado para las revisiones que correspondan.
- El OIC analizará lo conducente, respecto del incumplimiento normativo y actuará conforme a sus atribuciones.
- PREVENTIVA:**
- La OM de la CNH, emitirá por escrito a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Planeación, instrucciones precisas respecto de elaborar y establecer las políticas internas aplicables al proceso de emisión y actualización del MGO que, entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión; y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de elaboración y supervisión que implica la ejecución del proceso.
- 
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento
- 
L.G. Cañete Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

SECRETARÍA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

DATOS ORIGINALES

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Auditoría origen: 01/16
Número de Seguimiento: 07/2016
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano

Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 50%
4to. Trimestre de 2016.

2. El área responsable de la atención de la presente observación, remitirá al OIC el

programa de trabajo debidamente formalizado, que determine las etapas de elaboración del documento de políticas internas antes referido y, comprometa una fecha específica para su emisión; asimismo, remitirá el proyecto del documento en la fecha que haya establecido en el plan de trabajo.

[Signature]
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

[Signature]
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO																						
SEFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: 616 Pesos. Riesgo: Mediano	Sector: Energía	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.																						
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46																							
Observación		Situación Actual																								
<p>Reintegros a la Tesorería de la Federación y comprobación de viáticos, fuera del plazo normativo.</p> <p>Del análisis realizado a las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuestal 2015, proporcionado por la Dirección de Recursos Financieros (DRF) adscrita a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), se advierte una variación entre el presupuesto modificado y el ejercido, por \$29,921.17 (veintinueve mil novecientos veintiún pesos 17/100 M.N.), que se presenta como disponible al cierre del ejercicio en la partida presupuestal 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", en la unidad administrativa No. 243 "Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero". Esto se debió a que los servidores públicos no realizaron la comprobación y devolución de los viáticos no utilizados dentro del ejercicio, generándose un presupuesto disponible. Al respecto, la DRF proporcionó la documentación soporte donde se muestra el reintegro de dicho importe a la TESOFE a través de cuentas por liquidar certificadas, el cual se integra de la siguiente forma:</p>		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.342/2016 del 5 de octubre de 2016, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas planteadas en la cédula de observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva, la Dirección de Recursos Financieros (DRF) realizó los cálculos correspondientes a las cargas financieras correspondientes a los viáticos comprobados y reintegrados extemporáneamente, señalados en la observación que nos ocupa; dichos cálculos se encuentran soportados documentalmente.</p> <p>Asimismo, la DRF emitió los Memorandos números 310.1.57/2016 y 310.1.58/2016 del 6 de septiembre de 2016, mediante los cuales solicitó a los servidores públicos responsables de los reintegros extemporáneos el pago de las cargas financieras correspondientes.</p>																								
		<p>Anexan como soporte de las acciones realizadas, las líneas de captura y las fichas de depósito que comprueban el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos correspondientes a las cargas financieras determinadas por un total de 620.00 (Seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), con lo que se acredita la recuperación del monto señalado en la observación.</p> <p>En función de lo anterior, se determina que el área responsable de atender la observación, realizó las acciones necesarias para atender la recomendación correctiva.</p>																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. consecutivo</th><th>Importe del Viático Reintegrado (\$)</th><th>Fecha de captura</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>6,260.44</td><td>11/01/2016</td></tr> <tr> <td>2</td><td>2,578.79</td><td>15/02/2016</td></tr> <tr> <td>3</td><td>8,200.70</td><td>15/02/2016</td></tr> <tr> <td>4</td><td>5,677.90</td><td>15/02/2016</td></tr> <tr> <td>5</td><td>7,203.34</td><td>15/02/2016</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>29,921.17</td><td></td></tr> </tbody> </table>				No. consecutivo	Importe del Viático Reintegrado (\$)	Fecha de captura	1	6,260.44	11/01/2016	2	2,578.79	15/02/2016	3	8,200.70	15/02/2016	4	5,677.90	15/02/2016	5	7,203.34	15/02/2016	Total	29,921.17	
No. consecutivo	Importe del Viático Reintegrado (\$)	Fecha de captura																								
1	6,260.44	11/01/2016																								
2	2,578.79	15/02/2016																								
3	8,200.70	15/02/2016																								
4	5,677.90	15/02/2016																								
5	7,203.34	15/02/2016																								
Total	29,921.17																									
		<p>Sin embargo, de lo anterior se advierte que únicamente el importe del reintegro del viático de \$6,260.44 se realizó dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de 2015, en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y el resto de los</p>																								
		 <p>C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>																								
		 <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>																								



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría original: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016	Saldo por abatir: N/A	Saldo por recuperar: 0.00
Número de Observación: 02	Monto por activar: N/A	Avance: 50%	4to. Trimestre de 2016.
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Monto por recuperar: 616 Pesos.	Riesgo: Mediano	

Observación	Situación Actual
reintegros por un total de \$23,660.73, fueron realizados fuera del citado plazo normativo, en incumplimiento a dicha disposición.	Derivado de lo anterior, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 50%, considerando que únicamente se atendieron las recomendaciones correctivas.

Por otra parte, es importante destacar que con la información incorporada en el apartado de observaciones de la cuenta por liquidar certificada, se advierte el periodo de comisión de cada uno de los servidores públicos beneficiados, así como los meses transcurridos para la comprobación y reintegro, datos que se presentan a continuación:

No. concordante	Importe del Viático Reintegrado (\$)	Fecha de captura	Periodo de comisión	Períodos transcurridos en que se comprobó y reintegraron
1	6,250.44	11/11/2015	Del 22 al 26 de agosto	4 meses
2	2,358.79	15/02/2016	Del 30 enero al 4 de febrero de 2015	8 meses
3	8,206.70	15/02/2015	Del 22 al 26 de junio de 2015	8 meses
4	5,677.90	15/02/2015	Del 22 al 26 de noviembre de 2015	2 meses y media
5	7,203.34	15/02/2015	Del 13 al 19 de diciembre de 2015	2 meses
Totales	29,922.22			

Del cuadro anterior, se observa que el periodo en meses transcurridos, desde la fecha en que se termina el periodo de comisión a la fecha en que se comprueba y reintegra el viático, osciló entre 2 y 8 meses, tiempo que resulta excesivo, en virtud de que el recurso de viático devengado debe ser comprobado en un plazo de 5 días hábiles del mes siguiente al día de su ejercicio, en concordancia con el plazo que se establece en el "Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros", en el Proceso No. 6 denominado "Control y Ejercicio del Gasto Público", sin menoscabo de las cargas financieras que debieron cubrirse, en atención a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece en su segundo párrafo lo siguiente:

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C.-Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 S.E.P. SECRETARÍA DE ESTRATEGIA, FINANZAS Y RIESGOS	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Observación</th> <th>Situación Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, (...) la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto".</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Observación	Situación Actual	"El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, (...) la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto".	
Observación	Situación Actual						
"El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, (...) la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto".							
<p>Como parte del proceso de aclaración de hallazgo, el área auditada determinó el monto que corresponde cubrir por cargas financieras, mismo que asciende a \$616.00, que deberán ser enterados a la TESOFE.</p> <p>Es importante resaltar que las deficiencias detectadas de persistir, pueden ocasionar a la institución impactos presupuestales y sanciones por incumplimientos normativos, que pueden catalogarse como infracciones (no graves) a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>							

CORRECTIVA:

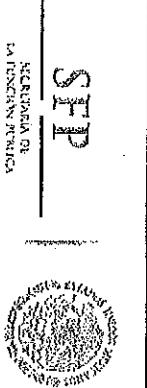
- La DGFAS deberá realizar las acciones necesarias, para que se efectúe el cobro de las cargas financieras que corresponden por los viáticos comprobados y reintegrados extemporáneamente, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 del RLFPRH, y vigilará que se enteren a la TESOFE.
- El área responsable remitirá al Órgano Interno de Control (OIC) las constancias documentales de los cobros respectivos, así como del entero de las cargas financieras que realicen, y de todas las gestiones efectuadas para la atención de la presente recomendación.

PREVENTIVA:

- Se recomienda que la DRF proponga a la DGFAS, las políticas internas de operación que se requieren establecer, para normar al interior de la institución, el


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.G. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

RECOPILA DE
LA FISCALIZACIÓN

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 01716 Número de Observación: 02 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 072016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.

Observación

proceso de reintegro de recursos a la TESOFE, estableciendo tiempo límite de reintegro en concordancia con los establecidos normativamente, principalmente los relacionados con la comprobación de viáticos y pases, y una vez determinada la procedencia de su implementación, la DGFAS la autorizará formalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 36, fracc. II, inciso n del RICNH.

2. La DGFAS deberá difundir entre todo el personal de la Comisión, la política interna para el reintegro de recursos a la TESOFE, debiendo remitir la evidencia documental al OIC.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariabilmente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco 	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	---

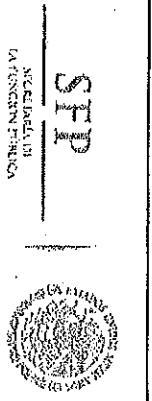
		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 03	Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: 117 Pesos	Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 60% 4to. Trimestre de 2016.	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 0.00	
Cédula de Seguimiento	Riesgo: Mediano	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
<p>Rendimientos de cuentas bancarias devueltos a la Tesorería de la Federación fuera del plazo normativo y falta de soporte documental de reintegros y rendimientos.</p> <p>Del análisis a la información proporcionada por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (DGFAAS) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), relacionada con las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la CNH y los rendimientos generados por éstas, se identificó que la institución tiene aperturadas las siguientes cuentas bancarias:</p>		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante el oficio número 310.342/2016 del 5 de octubre de 2016, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas planteadas en la cédula de observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Por lo que se refiere al inciso a) de la recomendación correctiva, la Dirección de Recursos Financieros presenta escrito en el que manifiesta que, debido a las cargas de trabajo, no se enteraron en tiempo y forma los rendimientos financieros de las cuentas bancarias, argumentando que a la fecha en que se practicó la auditoría ya se habían reintegrado.</p> <p>Del mismo modo señala, que los rendimientos se encontraban depositados en las cuentas bancarias de la institución, razón por la cual no considera que exista daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo, de conformidad con lo señalado al artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Respecto del inciso b) de la recomendación correctiva, el área responsable de atender la observación, presentó las constancias documentales de los cálculos de las cargas financieras correspondientes a los reintegros extemporáneos, así como las líneas de captura y las fichas de depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por un total de \$13.00 (Trece pesos).</p> <p>Como parte del cálculo de cargas financieras, presentó la información correspondiente a los montos de los rendimientos financieros obtenidos, acarriando los 117 pesos no identificados documentalmente, según anexo 2 de la observación original.</p> <p>Considerando la información y documentación presentada, la recomendación</p>			
 SEP SECRETARÍA DE LA MATERIA PÚBLICA		 C.P. Laura Argélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento			

De la revisión al soporte documental del reintegro de los rendimientos financieros de 2015, generados por la cuentas bancarias antes citadas, se identificó que la CNH no dio cumplimiento al plazo límite establecido para el reintegro de los recursos y sus rendimientos que al 31 de diciembre de 2015 se conservaron en las mismas (Anexo 1), de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que en su tercer párrafo señala lo siguiente:

"Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría Origen: 0116	Número de Seguimiento: 07/2016
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Salido por aclarar: 0.00
Monto por aclarar: 117 Pesos	Salido por recuperar: 0.00
Riesgo: Mediano	Avance: 50%
	4to. Trimestre de 2016.

Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones. Clave: 46

Observación

Situación Actual

obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.”

El incumplimiento en el reintegro oportuno genera la obligación de cubrir cargas financieras a la TESOFE, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece lo siguiente:

“El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, (...) la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto.”

Es importante resaltar, que con la información y documentación proporcionada, no se identifica si la TESOFE aplicó las cargas financieras a que se refiere la norma.

Por otra parte, se identificaron los siguientes faltantes de documentación, que no permitieron corroborar los montos de rendimientos financieros obtenidos o reintegrados en 2015, y la fecha de devolución a la TESOFE, tal y como se indica a continuación y se detalla en Anexo 2:

- a) De la cuenta de Banorte número 0275903819, el área responsable no presentó el Estado de Cuenta Bancario por el periodo completo, por lo que no se pudo constatar el monto de rendimiento respectivo, el cual de acuerdo al soporte de TESOFE es de 26 pesos.
- b) De la cuenta de Banamex número 9479306968, no fue proporcionado el soporte documental del reintegro a la TESOFE de los rendimientos correspondientes de los meses julio y septiembre.

En cuanto al reporte periódico de saldos y rendimientos, a que se refiere el numeral 4, el área acredito documentalmente que, a partir del mes de octubre, remite mediante memorando a la Oficialía Mayor la información correspondiente a los saldos y disponibilidades registrados por cuenta bancaria en el SII@WEB, y acredita que establecieron como periodicidad para emitir dicho reporte cada

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría Y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por acatar: 117 Pesos Monto por recuperar: Cargas financieras.	Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 60% 4to. Trimestre de 2016.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	Situación Actual
	Observación				
c)	De la cuenta de Banorte número 0275903800, no se localizó la constancia del reintegro de rendimientos del mes de agosto de 2015.	Respecto del numeral 5, relacionado con el establecimiento de políticas de operación, el área responsable del seguimiento remite los documentos denominados "Políticas de operación de la cuenta bancaria de Fondo Rotatorio" y "Políticas para reportar en SII@WEB Disponibilidades", los cuales se encuentran autorizados por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios; sin embargo, no remiten constancia de la emisión formal y difusión entre el personal relacionado con el proceso, ni establecen la periodicidad de actualización. Adicionalmente, las políticas elaboradas no refieren información sobre las actividades de archivo y manejo de la información.			
d)	De la cuenta de Banorte número 072180006208048334, no se proporcionó el Estado de Cuenta Bancario que permita identificar que los montos reintegrados a la TESOFE, corresponden con lo generado.	Las deficiencias de operación detectadas en el proceso de reintegro de rendimientos financieros, ocasionan el pago de cargas financieras y se consideran incumplimientos normativos que pueden catalogarse como infracciones no graves, con base en lo señalado en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	Asimismo, remiten constancias del envío de memorandos a los servidores públicos responsables de registrar en SII@WEB, reportes relacionados, entre otros, con las disponibilidades financieras, indicando las fechas límite para el registro.	De lo anterior se desprende que el área responsable atendió las recomendaciones preventivas señaladas en los numerales 3 y 4, quedando pendiente de atender los siguientes puntos:	
				De la recomendación número 1, el registro de cuentas bancarias establecido conciliario con el registro en SII@WEB e informar sobre el expediente abierto en el área para el control.	
				Del numeral 2, realizar las acciones solicitadas en la recomendación original, relacionadas con el establecimiento de un sistema interno de registro y control de los rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias.	
				Del punto número 5, se encuentra pendiente incorporar a las políticas las	

SEP
SERVICIOS
DE AUDITORÍA
y SUPERVISIÓN FINANCIERA

SGP

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación

- c) De la cuenta de Banorte número 0275903800, no se localizó la constancia del reintegro de rendimientos del mes de agosto de 2015.
- d) De la cuenta de Banorte número 072180006208048334, no se proporcionó el Estado de Cuenta Bancario que permita identificar que los montos reintegrados a la TESOFE, corresponden con lo generado.

Las deficiencias de operación detectadas en el proceso de reintegro de rendimientos financieros, ocasionan el pago de cargas financieras y se consideran incumplimientos normativos que pueden catalogarse como infracciones no graves, con base en lo señalado en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CORRECTIVA:

- a. La DGFAS remitirá una justificación detallada, de las razones por las que se incumplieron los plazos de reintegro de rendimientos financieros, que incluya los documentos que soporten las acciones, en su caso, y el fundamento conforme a la normativa aplicable.
- b. Realizar el cálculo de las cargas financieras de los montos de rendimientos financieros devueltos extemporáneamente a TESOFE y efectuar a ésta su entero correspondiente.

El Órgano Interno de Control (OIC) analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5, se encuentra pendiente incorporar a las políticas las

L.G. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



SUPERFICIE PÚBLICA
DE MÉXICO

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría original: 07/16	Número de Seguimiento: 07/2016
Número de Observación: 03	Saldo por abatir: 0.00
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Monto por recuperar: 0.00
Monto por abatir: 117 Peso	Avance: 60%
Riesgo: Mediano	4to. Trimestre de 2016.

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones

PREVENTIVA:

La DGFAES instruirá y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros lleve a cabo las siguientes acciones:

1. Implementar un registro formal de la cuentas bancarias aperturadas por la institución, que indique número de cuenta, institución bancaria, área responsable de su administración, nombre de los servidores públicos con firmas autorizadas para su manejo y destino autorizado de los recursos; dicho registro deberá corresponder con el reporte de información que se capture en el SII@WEB, que incluya firmas de elaboración y autorización, y actualizarse periódicamente. El registro deberá constar documentalmente en el archivo de la Dirección de Recursos Financieros, en el expediente específico que se apertura para tal efecto.
2. Establecer un sistema interno de registro y control de los rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias, que tenga incorporado un semáforo de alertas para monitorear las fechas límite de reintegro de rendimientos a la TESOFE, de conformidad con los plazos establecidos por la normativa aplicable.
3. Realizar una conciliación individual mensual de los movimientos bancarios y rendimientos financieros generados y reintegrados, misma que deberá estar firmada por los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización, y resguardarse en el expediente respectivo acompañado de las constancias documentales que correspondan.
4. Efectuar un reporte periódico de saldos y rendimientos generados y reintegrados a la TESOFE, de las cuentas bancarias aperturadas por la institución, que se remita al Oficial Mayor y correspondiente con el reporte que se registra en el SII@WEB. La periodicidad del reporte deberá establecerse por la DGFAES, conforme a la operatividad del área, y deberán estar firmados por los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización.

Observación

Situación Actual

especificaciones relacionadas con archivo y control de la información, así como emitir formalmente las Políticas de Operación, y difundirlas al interior del área responsable del proceso.

Por todo lo anterior la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 60%.

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

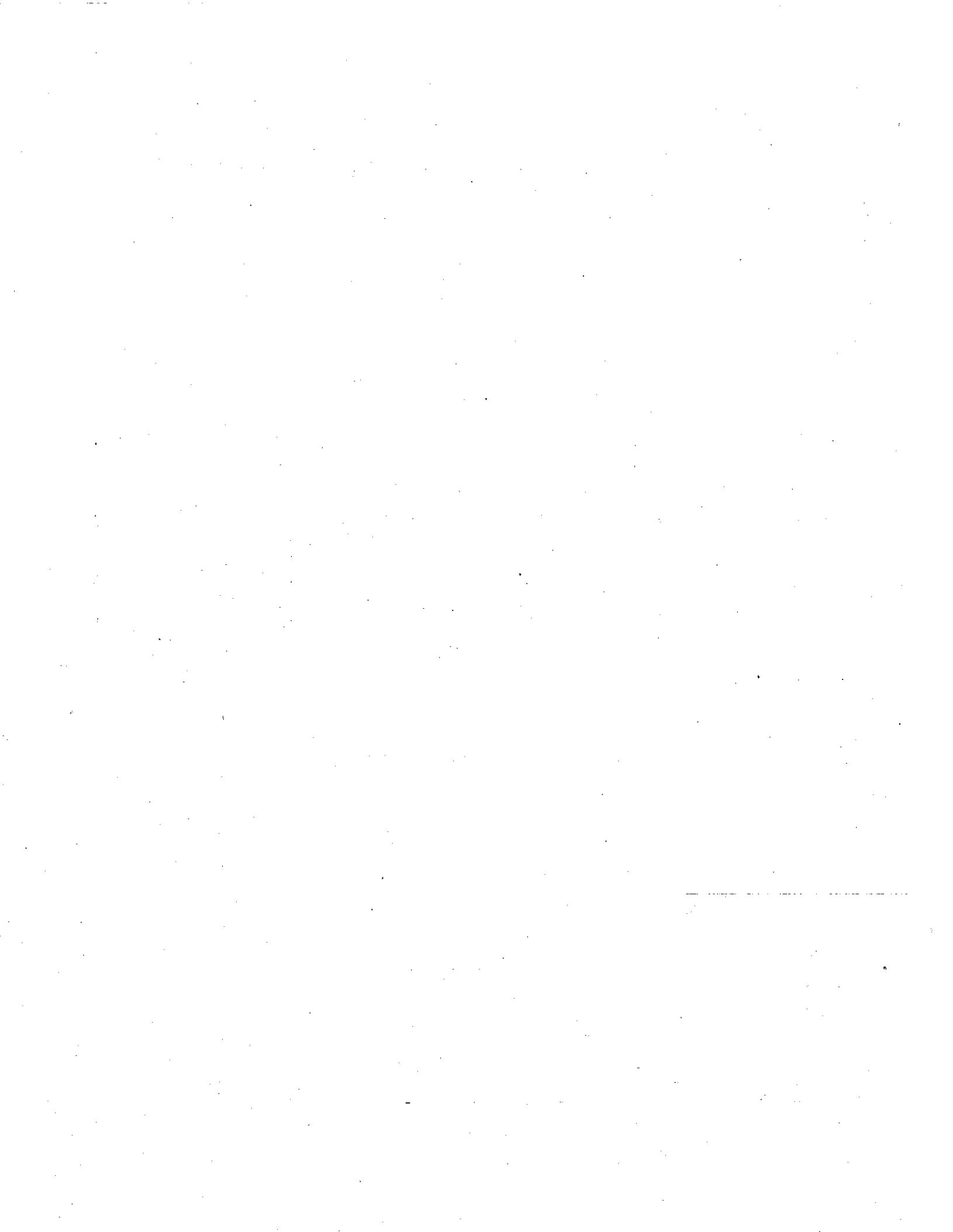
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.G. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SEP <small>SERVIR PARA EL DESARROLLO NACIONAL</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 03 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 1117 Pesos Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano		DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 0.00 Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 60% 4to. Trimestre de 2016.					
	Cédula de Seguimiento Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46 Clave de observación: 46	Situación Actual					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Observación</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5. Establecer las políticas internas de operación necesarias para que el proceso de manejo y control de las cuentas bancarias aperturadas por la CNH y los rendimientos que se generen, cuente con las directrices formales de operación que delimiten responsables, tiempos de ejecución conforme a norma, formatos para reportes e informes, formalidades de la documentación que se emita, y particularidades para archivo y manejo de la información. Las políticas internas de operación deberán emitirse formalmente por servidor público facultado, difundiéndose entre todo el personal involucrado en el proceso y actualizarse periódicamente.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							Observación		5. Establecer las políticas internas de operación necesarias para que el proceso de manejo y control de las cuentas bancarias aperturadas por la CNH y los rendimientos que se generen, cuente con las directrices formales de operación que delimiten responsables, tiempos de ejecución conforme a norma, formatos para reportes e informes, formalidades de la documentación que se emita, y particularidades para archivo y manejo de la información. Las políticas internas de operación deberán emitirse formalmente por servidor público facultado, difundiéndose entre todo el personal involucrado en el proceso y actualizarse periódicamente.	
Observación										
5. Establecer las políticas internas de operación necesarias para que el proceso de manejo y control de las cuentas bancarias aperturadas por la CNH y los rendimientos que se generen, cuente con las directrices formales de operación que delimiten responsables, tiempos de ejecución conforme a norma, formatos para reportes e informes, formalidades de la documentación que se emita, y particularidades para archivo y manejo de la información. Las políticas internas de operación deberán emitirse formalmente por servidor público facultado, difundiéndose entre todo el personal involucrado en el proceso y actualizarse periódicamente.										
Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.										


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

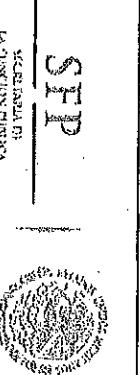

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Observación: 04	Número de Seguimiento: 07/2016	Saldo por aclarar: N/A
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Monto por aclarar: N/A	Saldo por recuperar: N/A	Avance: 35%
Monto por recuperar: N/A	Riesgo: Mediano	4to. Trimestre de 2016.	
Cédula de Seguimiento			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios			

Observación	Situación Actual
<p>Incumplimiento de requerimientos de perfiles de puestos, asignación funcional de plazas de estructura a áreas distintas a la de su adscripción, que afectan la fuerza operativa de las áreas y diferencias entre estructura orgánica autorizada y estructura publicada en Portal de Obligaciones de Transparencia.</p> <p>De la revisión realizada a la estructura orgánica autorizada y la funcional, así como a los perfiles de puesto autorizados, de una muestra de 15 servidores públicos, se identificaron 9 casos, en los que el personal contratado no cumple con el perfil del puesto y en otros 2 el cumplimiento del perfil es parcial (Anexo 1). situación que genera incumplimiento a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera aplicables, toda vez que éstas en sus numerales 18 y 20 señalan que el perfil corresponde a los requisitos que deben cubrir los ocupantes de un puesto.</p> <p>Asimismo, se encontró que 5 servidores públicos no desempeñan sus actividades en el área de adscripción del puesto que ocupan, toda vez que fueron comisionados para desempeñarse en otra unidad administrativa, dejando vulnerable el área de adscripción de su puesto (Anexo 2), inobservando con ello lo señalado en el artículo 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (LFTSE), el cual indica que "El nombramiento aceptado obliga a cumplir las obligaciones del puesto que ocupan. Además, de conformidad con el numeral 19 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera antes citadas, la planeación de la estructura organizacional es el proceso formalmente normado que implica el análisis de los requerimientos de las instituciones considerando la dimensión y operación organizacional, el diseño de los puestos y la política organizacional de la Administración Pública, entre otros requisitos, que son sujetos de análisis antes de su aprobación, los cambios de adscripción de puestos realizados informalmente se realizan sin cumplir con los requisitos normativos de la</p>	<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.372/2016 del 31 de octubre de 2016, remitió la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos a través del memorando número 311.07/2016, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>En relación con la recomendación correctiva, el área responsable de atender la observación, remitió información y documentación relacionada con los servidores públicos que ocupan los 9 puestos observados en los que no se cumple el perfil y de los 2 en los que el cumplimiento es parcial, de su análisis se desprende que únicamente acreditan el cumplimiento del perfil de puesto del Subdirector de lo Consultivo, por lo que los incumplimientos del perfil se mantienen en 8 de los puestos observados y en los 2 en los que el cumplimiento es parcial.</p> <p>Asimismo, el Director General de Recursos Humanos emitió el informe que presenta las justificaciones y declaraciones que a su juicio son procedentes, y anexa diversa documentación que en su mayoría fue sujeta de análisis durante el proceso de auditoría.</p> <p>Asimismo, en función de lo anterior, se determina que el área responsable de atender la observación, no acreditó haber integrado a los expedientes de personal respectivo, las constancias documentales del cumplimiento de los requisitos de los perfiles de puestos señalados en la observación, sólo presentó justificaciones para la contratación, argumentando que éstas se realizaron atendiendo los oficios de instrucción de servidores públicos facultados por la Ley de los Órganos Reguladores coordinados en materia Energética y en el Reglamento Interior de la CNH, para nombrar y remover al personal.</p> <p>Por lo que hace al informe de justificación, presentó el correspondiente con las</p>

 G.P. Laura Ángelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	--



SITC
SECCIÓN DE
LA FUNCION PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría original: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016
Número de Observación: 04	Salido por aclarar: N/A
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Salido por recuperar: N/A
Monto por aclarar: N/A	Avance: 35%
Monto por recuperar: N/A	Ato. Trimestre de 2016.
Riesgo: Mediano	

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones

Clave: 46

planeación organizacional.

La problemática detectada relativa al incumplimiento de perfiles de puesto, como irobservancia a una disposición administrativa, tiene su origen en la falta de emisión de las disposiciones internas que ríen el proceso de ingreso y permanencia de personal, que repercuten en el cumplimiento de los objetivos del área encargada de la administración de los recursos humanos de la institución y que de persistir pueden afectar los objetivos institucionales al impactar directamente en el proceso de selección de personal al que se le asigna la responsabilidad de ejercer las atribuciones conferidas en Reglamento Interno y demás normativa básica de operación de la institución, y llegar a ser catalogada como infracción no grave de conformidad con los artículos 8 fracción XXIV y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otro lado, se realizó la verificación de la Estructura Orgánica publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), detectando las siguientes diferencias:

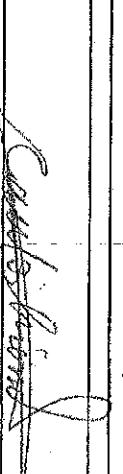
- En el POT se reporta la Dirección de Área Jurídica adscrita a una de los Comisionados, con un nivel salarial MA1, cuando el autorizado es MC1.
- En el portal se reporta el puesto de asistente adscrito al área de uno de los Comisionados, con un nivel salarial NA1, cuando el autorizado es NC1.
- Se reflejan en el POT los puestos de "Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Contratos" y "Subdirección de Autorizaciones y Dictámenes de Asignaciones" con nivel NA1, cuando el autorizado para ambos puestos es NC1.
- La Subdirección de lo Consultivo adscrita a la Dirección General de Regulación y Consulta, se refleja en el POT con nivel NA1, cuando el autorizado es NB2.

Respecto del numeral 2, envían oficio remitido al Director General Adjunto de Proyectos Transversales, solicitando que se establezcan como parte de las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera en la CNH, el proceso específico que se llevará a cabo para seleccionar a los aspirantes a ocupar un puesto, y se especifiquen los requisitos que se aceptarán como comprobantes del cumplimiento del perfil de puesto, delimitando las etapas de revisión documental, supervisión del proceso y autorización de la contratación; sin embargo, no acreditan documentalmente el establecimiento del proceso señalado en la recomendación.

Por lo que hace al numeral 3, referente a la implementación de los mecanismos de control para acreditar que se realizó el cotejo de documental contra el perfil


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SFP <small>NÚMERO DE FÁSIS DE LA FONTECIR PRACTICA</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>	
	<p>DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 35% 4to. Trimestre de 2016.</p>

Observación	Situación Actual
<ul style="list-style-type: none"> - La Dirección de lo Contencioso A, adscrita a la Dirección General de lo Contencioso, se reporta en el portal con nivel MA1 cuando debe ser MC1 según estructura autorizada. - En el portal se refleja la Subdirección de Asignación de Exploraciones con nivel NC1, cuando debe ser NB2. - En el POT se omitió la palabra "Comunicación" en el nombre del puesto de la "Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación", y el registrado en el SAREO si la incluye. - En el POT se reflejan los puestos de la Dirección de Auditoría y la Jefatura de Auditoría, como adscritos a la Titularidad del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, cuando se encuentran adscritos a la Titularidad de Auditoría Interna. - El nivel salarial del Titular del Órgano Interno de Control (OIC) reflejado en el POT es incorrecto, ya que indica que es nivel KC1 cuando el autorizado es KB2. - Los niveles de las 3 jefaturas de departamento adscritas al OIC se reportan en POT con nivel OA1, y según estructura autorizada son OB2. <p>Las diferencias antes descritas por ende tienen su reflejo en el Directorio de Servidores Públicos registrado en el referido portal, por lo que ambas situaciones impactan en el debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).</p> <p>Es de resaltar, que la DGIFAS comprobó durante la ejecución de la auditoría, que la información remitida a la Unidad de Enlace de la CNH, para publicar la información relativa a la estructura orgánica autorizada, coincide fehacientemente con la registrada y autorizada ante la Secretaría de la Función Pública, por lo que la problemática detectada radica en debilidades de comunicación y coordinación al interior de la</p>	<p>Dicho formato fue remitido por el Director General de Recursos Humanos a la Directora General Adjunta del Servicio Profesional de Carrera mediante el oficio número 311.32/2016 del 21 de septiembre de 2016, con el cual también le instruye a fin de que se tomen las medidas necesarias para que invariablymente se verifique el adecuado llenado del formato, en los ingresos y reingresos de personal, acreditando la implementación del mecanismo recomendado.</p> <p>En cuanto al numeral 4, relativo a la determinación del proceso interno para la distribución de cargas de trabajo o la conformación de grupos de trabajo para asuntos específicos o proyectos especiales, el Oficial Mayor mediante oficio número 300.240/2016 solicitó al Secretario Particular del Comisionado Presidente, a los Comisionado, a la Secretaría Ejecutiva y a los Titulares de Unidad, determinen formalmente el proceso interno de referencia, y generen el soporte documental respectivo en los casos de comisiones de personal; sin embargo, no acreditan el establecimiento del proceso formalmente, con las características planteadas en la recomendación.</p> <p>En referencia al numeral 5 de la recomendación, el Director General de Recursos Humanos, mediante el oficio número 311.090/2016 del 26 de octubre de 2016, instruyó a la Dirección de Desarrollo Organizacional, compartir periódicamente a las tres Subdirecciones que conforman la Dirección General de Recursos Humanos, la información de la plantilla con el fin de que los registros que se incluyan en el directorio, remuneraciones y estructura ocupacional puedan ser verificados y se encuentren actualizados; sin embargo, no acreditan la implementación formal del mecanismos de comunicación interna con los</p>


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



SIFP

SECRETARÍA DE
LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones.

Riesgo: Mediano

DATOS ORIGINALES
Número de Auditoría origen: 01/16
Número de Observación: 04
Instancia fiscalizadora: 33 QIC
Monto por aclarar: N/A
Avance: 35%
4to. Trimestre de 2016.

DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Seguimiento: 07/2016
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 35%

institución, considerando que la Unidad de Enlace público información distinta a la que le fue proporcionada, situación que de continuar puede derivar, entre otras, en sanciones por parte de la autoridad en materia de Transparencia.

CORRECTIVA:

La Oficialía Mayor (OM) instruirá formalmente para que la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFA&S) y la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), se coordinen para integrar a los expedientes de personal de los respectivos, la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de los perfiles de puesto de los 9 puestos observados, y en su caso, elaboren un informe que detalle las justificaciones y aclaraciones procedentes. El informe referido, deberá acompañarse de la documentación soporte que corresponda. La necesidad de coordinación de los trabajos radica en que las acciones observadas corresponden a contrataciones de personal realizadas en el ejercicio 2015, periodo en el que la DGFA&S con fundamento en el Cuarto Transitorio del Reglamento Interno de la CNH, tenía a su cargo las funciones de OM y por ende las de la DGRH.

El Órgano Interno de Control respecto de las omisiones normativas determinadas, que durante el periodo reglamentario otorgado para la atención de la observación no sean aclaradas, actuará en el ámbito de sus atribuciones.

PREVENTIVA:

El Oficial Mayor instruirá por escrito para que la DGRH, como responsable de la administración y organización de los recursos humanos, según el artículo 37, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno de la CNH, lleve a cabo las siguientes acciones:

- Realice una revisión general de los expedientes de personal, y verifique que consten en ellos las constancias documentales del cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto que corresponda, y en los casos necesarios, se requiera al

En función de lo anterior, la recomendación preventiva se mantiene en proceso de atención, hasta en tanto no se cumpla con lo solicitado en los numerales 1, 2, 4 y 5.

Derivado del análisis realizado, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 35%, considerando que el área atendió una parte de la recomendación correctiva, relacionada con el informe de justificación, y el punto 3 de la recomendación preventiva, quedando pendientes de solventar los numerales 1, 2, 4 y 5 de la recomendación preventiva y la valoración que el OIC realice para proceder conforme a sus atribuciones.

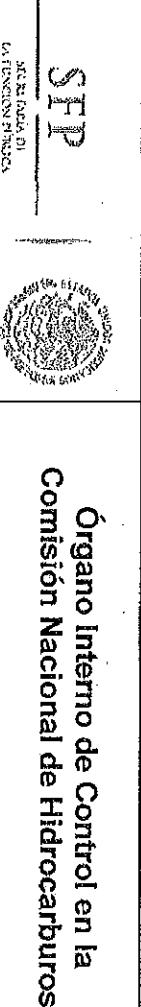
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.G. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 04 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 35% 4to. Trimestre de 2016.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	
	Observación				
	<p>personal la documentación faltante. En los casos en que el personal no cuente con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, se determinen las acciones procedentes, haciendo del conocimiento del Órgano de Gobierno las problemáticas determinadas.</p> <p>2. Se establezcan como parte de las disposiciones del servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a la CNH, el proceso específico que se llevará a cabo para seleccionar a los aspirantes a ocupar un puesto, y se especifique por escrito los documentos que se aceptarán como comprobantes de cumplimiento de requisitos del perfil de puesto que corresponda, determinando claramente los niveles de responsabilidad en el proceso, delimitando las etapas de revisión documental, supervisión del proceso y autorización de la contratación.</p> <p>3. Implementen los mecanismos de control interno necesarios, a fin de acreditar documentalmente, que se llevó a cabo el cotejo de documentación contra el perfil de puestos, para que posteriormente, el documento generado debidamente formalizado, se integre al expediente personal que se apertura en la CNH para efectos de ingreso, y se determine la forma en que se dejará constancia de la verificación de los registros públicos en materia de profesiones a que hace referencia la normativa vigente.</p> <p>4. Se determine formalmente, el proceso interno que se deberá llevar a cabo para la distribución de cargas de trabajo o la conformación de grupos de trabajo para asuntos específicos o proyectos especiales, sin afectar las operaciones de las distintas unidades administrativas de la institución, permitiendo a los servidores públicos que conformen los grupos de trabajo, dar cumplimiento a los deberes inherentes al puesto que ocupan conforme a la normativa aplicable. Este proceso deberá formalizarse y delimitar las responsabilidades de organización, control, supervisión y autorización que correspondan.</p> <p>5. Se implemente un mecanismo formal de comunicación interna, que permita dejar constancia de la verificación realizada por cada una de las áreas responsables de la información que se publica en el POT y las comunicaciones que se tengan</p>				

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



SFP



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría otorgada: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016		
Número de Observación: 04	Saldo por aclarar: N/A		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A		
Monto por aclarar: N/A	Avance: 35%		
Monto por recuperar: N/A	Ato. Trimestre de 2016.		
Riesgo: Mediano			

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

con la unidad de enlace. El referido mecanismo, deberá delimitar responsabilidades y niveles de supervisión y autorización, para el registro de la información.

Asimismo, la OM supervisará que las acciones instruidas se cumplan, y que éstas se encuentran debidamente documentadas, y remitirá al OIC toda la información y documentación que las acredite.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

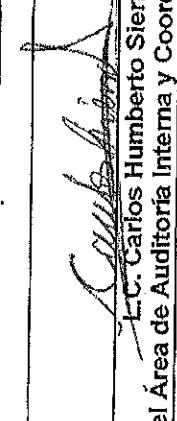
Situación Actual

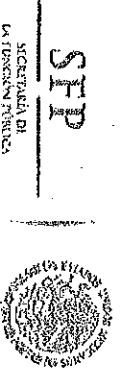
<p>C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>

<p>E.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>

 SFP <small>SECRETARÍA DE FINANCIAS PÚBLICAS</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016
Número de Observación: 05	Saldo por aclarar: N/A
Instancia fiscalizadora: 33 CIC	Saldo por recuperar: N/A
Monto por aclarar: N/A	Avance: 40%
Monto por recuperar: N/A	4to. Trimestre de 2016.
Riesgo: Mediano	
Observación	Situación Actual
<p>Falta de formalización del proceso interno de Reclutamiento y Selección de Personal, y el Comité Técnico de Professionalización opera sin sustento normativo vigente.</p> <p>Del análisis a la información y documentación proporcionada por el área auditada, relacionada con la contratación de personal, se identificó que el proceso de reclutamiento y selección de personal aún no se encuentra normado al interior de la institución, toda vez que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) no ha expedido las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a ella, a que se refiere el artículo 22 fracción XVIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Es de resaltar que operativamente, la CNH ha realizado las actividades de selección de personal a través de un Comité de Professionalización (CP), constituido formalmente el 4 de julio de 2013, cuando tenía dicto Órgano Regulador, el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía.</p> <p>De lo anterior, se observa que el CP, no se ha adecuado al nuevo marco legal que regula a la CNH, así como tampoco tiene un lineamiento, reglamento interno o norma que defina entre otros aspectos, su integración, atribuciones, obligaciones, las funciones y responsabilidades de los integrantes del CP, el ingreso, permanencia, promoción, evaluación y capacitación de los servidores públicos y las comisatorias internas y externas, lo que ocasiona que exista un vacío normativo que genera discrecionalidad en la selección del personal. Dichas normas deben ser emitidas y aprobadas por el Órgano de Gobierno, en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso h, del Reglamento Interno de la CNH.</p> <p>Asimismo, la necesidad de contar con las disposiciones aplicables que rijan las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos, que permitan asegurar que quien asuma las funciones que correspondan al puesto, estará en</p>	<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.372/2016 del 31 de octubre de 2016, remitió la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos a través del memorando número 311.07/2016, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Por lo que se refiere a la recomendación correctiva, respecto del inciso a) el área responsable remite las constancias documentales de las diversas acciones realizadas para la elaborar el Plan de Trabajo para la aprobación y publicación del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como el proyecto del propio Estatuto; dichas constancias permiten corroborar las comunicaciones que han existido al interior de la institución para los trabajos inherentes; sin embargo, aún y cuando existen constancias de las opiniones vertidas por dos comisionados al proyecto de Estatuto, no existe la documental correspondiente a la toma de conocimiento del Plan de Trabajo por parte del Órgano de Gobierno, por lo que la recomendación se considera parcialmente atendida.</p> <p>En cuanto al inciso b) este fue atendido por el área auditada, considerando que remitieron el proyecto del Estatuto antes referido, con las constancias de las opiniones a las que ha sido sometido.</p> <p>Respecto al inciso c) relacionado con los faltantes documentales del expediente de personal observado, la Dirección General de Recursos Humanos mediante el oficio número 311.083/2016 del 26 de octubre de 2016, informó al Oficial Mayor que a través del oficio número DGASPC 300.091/2016 la Dirección General Adjunta del Servicio Profesional de Carrera solicitó a la servidora pública referida en la observación, presente el original y copia de la revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública, o en su caso, realice a la brevedad los trámites necesarios; sin embargo, se mantiene en proceso toda vez que es</p>

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</small>	 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>
--	---



S I C

SECRETARÍA DE
LA TRANSICIÓN FISCALIZADORA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría original: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016		
Número de Observación: 05	Saldo por aclarar: N/A		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A		
Monto por aclarar: N/A	Avance: 40%		
Monto por recuperar: N/A	4to. Trimestre de 2016.		

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

Observación

condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 39 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, se refuerza si consideramos las deficiencias determinadas en el hallazgo número 04, relacionadas con el incumplimiento de perfiles de puesto.

Por otra parte, tal y como lo indican las disposiciones aplicables en la materia antes referidas, el proceso de selección debe completarse con la integración del expediente personal el cual se debe componer de todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso a la institución, así como emitir el nombramiento o contrato individual de trabajo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto. Al respecto, en el expediente personal de la servidora pública Haydee Daisy Cerquera Lozada, quien ocupa el puesto de Directora General de Medición, se identificó lo siguiente:

1. condiciones de validez o reconocimiento oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública a que se refiere el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y segundo párrafo del numeral 175 del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, respecto de los documentos que acreditan su nivel profesional en Ingeniería Petrolera, el Magíster en Gobierno y Políticas Públicas y la Especialidad en Derecho Minero Energético.
2. Constancia de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones respectiva, con la que debió formalizarse el nombramiento de conformidad con el numeral 42 de las Disposiciones antes referidas.

No se localiza la constancia de validez o reconocimiento oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública a que se refiere el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y segundo párrafo del numeral 175 del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, respecto de los documentos que acreditan su nivel profesional en Ingeniería Petrolera, el Magíster en Gobierno y Políticas Públicas y la Especialidad en Derecho Minero Energético.

No se localiza, la constancia de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones respectiva, con la que debió formalizarse el nombramiento de conformidad con el numeral 42 de las Disposiciones antes referidas.

No se localiza la constancia de validez o reconocimiento oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública a que se refiere el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y segundo párrafo del numeral 175 del Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, respecto de los documentos que acreditan su nivel profesional en Ingeniería Petrolera, el Magíster en Gobierno y Políticas Públicas y la Especialidad en Derecho Minero Energético.

En función de lo anterior, la recomendación correctiva se mantiene en proceso de solventación, toda vez que fue atendido el inciso b) y parcialmente el inciso a), quedando pendiente la constancia documental de la toma de conocimiento del Plan de Trabajo por parte del Órgano de Gobierno a que se refiere el inciso a) y la incorporación de las constancias documentales faltantes en el expediente observado indicado en el inciso c).

En relación con la recomendación preventiva, se identifica lo siguiente:

Respecto del numeral 1, el Director General de Recursos Humanos informó al Proyecto del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la CNH, el Cuarto Transitorio indica que "el Consejo del Servicio Profesional de Carrera, se instalará o ratificará en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Estatuto", por lo que considerando que la fecha de publicación del referido Estatuto está programada para el 26 de enero de 2017, el Consejo debería instalarse en el periodo comprendido del 26 de enero al 13 de marzo de 2017, con estas acciones el área acredita que definió la creación formal de un órgano colegiado para coordinar el proceso del servicio profesional interno, sin embargo, no acredita la elaboración del plan de trabajo para la elaboración de la normativa interna de creación y operación de dicho órgano y su presentación al Órgano de Gobierno, por lo que se considera parcialmente atendida.

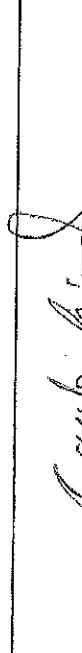
Por lo que se refiere al numeral 2, el área presenta el anexo técnico elaborado para requerir la contratación de un sistema de recursos humanos integral, especializado que permita gestionar los módulos de organización, selección y

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO			
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		Número de Auditoría: origen: 01/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 40% 4to. Trimestre de 2016.			
Cédula de Seguimiento							
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
				Clave: 46			
Observación		Situación Actual					
<p>Adicionalmente, de la revisión general a los expedientes personales, se identificaron problemáticas de archivo, toda vez que se encontraron formatos de vacaciones y nombramientos de personal archivados en expedientes que no corresponden con el del servidor público al que fueron emitidos los documentos.</p> <p>Las problemáticas identificadas son incumplimientos a la LORCME y a las disposiciones aplicables en la materia, que requieren de atención inmediata, toda vez que de persistir pueden impactar en el cumplimiento de los objetivos del área responsable de administrar los recursos humanos de la institución y, eventualmente, en los objetivos institucionales al afectar directamente en el proceso de selección de personal al que se le asigna la responsabilidad de ejercer las atribuciones conferidas en Reglamento Interno y considerarse infracciones no graves de conformidad con los artículos 8 fracción XXIV y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>		<p>reclutamiento, bolsa de trabajo, evaluaciones, inventario de personal, cálculos y pagos de nómina, capacitación y desarrollo, evaluación del desempeño, evaluación por competencias, plan de carrera y módulo de servicios al personal desde un portal web, el cual les fue remitido a las Direcciones de Desarrollo Organización y de Remuneración, por parte del Director General de Recursos Humanos, mediante el oficio número 311.087/2016, sin embargo, no existen constancias documentales de la solicitud de contratación, y por ende no cumplen con lo requerido en la recomendación relacionado con la implementación de un sistema o herramienta para el control del proceso observado.</p> <p>En cuanto a la emisión de la política interna de operación que determine los documentos mínimos que deben contener los expedientes de personal a que se refiere el numeral 3, la Dirección General Adjunta del SPC, emitió el oficio número 311.30/2016 del 27 de octubre de 2016, con el cual estableció dicha política, haciendo del conocimiento de Comisionados, Jefes de Unidad, Secretaría Ejecutiva, Directores Generales y Titular del Órgano Interno de Control, el listado de los documentos mínimos que deben contener los expedientes, y los requerimientos cuando se requiera contratar personal extranjero, por lo que este punto de la recomendación se considera atendido.</p> <p>Por lo que hace al numeral 4, mediante el oficio número 311/085/2016 del 26 de octubre de 2016, el Director de Recursos Humanos, instruyó a la Dirección General Adjunta de Servicio Profesional de Carrera, se realice la revisión de los expedientes de la totalidad de los servidores públicos de la Comisión, con el objeto de corroborar que éstos contengan la documentación legal y administrativa conforme a la normativa, sin embargo, no refieren datos respecto de los resultados obtenidos.</p> <p>Respecto del numeral 5, el área remitió las constancias documentales de la revisión que realizó a los expedientes de los servidores públicos de procedencia</p>					
 SEP <small>SECRETARÍA DE ESTADÍSTICAS PÚBLICAS</small>		CORRECTIVA: <ol style="list-style-type: none"> La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir por escrito, para que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 37 del Reglamento Interno de la CNH, relativas al establecimiento de las políticas, sistemas, normas y procedimientos internos que se requieran para la administración de los recursos humanos en términos de la normativa aplicable, realice las acciones necesarias y defina la estrategia de operación procedente para la emisión de las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de los servidores públicos adscritos a ella, a que se refiere el artículo 22 fracción XVIII de la LORCME, que derivan en la elaboración del programa de trabajo respectivo en el que se establezca la fecha de compromiso formal para la emisión y publicación de las referidas disposiciones. De dichas acciones deberá remitir al Órgano Interno de Control 					
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</small>		 I.C. Carlos Humberto Sierra Silva <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>					



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría	origen: 07/16	Número de Seguimiento:	07/2016
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por aclarar:	N/A
Monto por aclarar:	N/A	Saldo por recuperar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A	Avance:	40%
		4to. Trimestre de 2016.	

Riesgo: Mediano

Sector: Energía
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones
Clave: 46

Observación

Situación Actual

(OIC) las constancias documentales tanto de las instrucciones emitidas como de las acciones realizadas para la planeación de los trabajos.

El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b) y h); y una vez presentado, se remitirá al OIC debidamente autorizado por la Oficialía Mayor y la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.

b. Conforme al programa de trabajo, el área responsable presentará al OIC el proyecto de las Disposiciones antes referidas, que sea entregado para las revisiones que correspondan.

c. Respecto de los faltantes documentales en el expediente personal observado, el área responsable de la administración de los recursos humanos realizará las acciones conducentes para que se integren al expediente las constancias documentales que correspondan, conforme a la normativa aplicable.

El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

PREVENTIVA:

La OM instruirá por escrito para que el área responsable de la administración de los recursos humanos de la institución, realice las acciones siguientes:

- Defina si, como parte de la implementación de las disposiciones aplicables al servicio profesional que regirán las condiciones de ingreso y permanencia de la CNH, se establecerá la creación formal de órganos colegiados que coordinen el proceso; de ser el caso, diseñará un plan de trabajo para determinar los plazos

En relación con el numeral 6, el área remite copia del formato de control de documentación que se debe integrar al expediente de personal, cuando se realizan contrataciones o reintegros, sin embargo, no proporciona constancias de la implementación de mecanismos de control para la administración, manejo y control de la información con los requerimientos planteados en la recomendación, por lo que este numeral se mantiene pendiente.

En función de lo anterior, la recomendación preventiva se mantiene en proceso de solventación, debido a que se encuentran pendientes de atender los numerales 1, respecto de la normativa para la creación y operación del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, el 2 relacionado con la implementación del sistema o herramienta, para el registro, administración y control del proceso de contratación de personal, el 4 respecto de los resultados obtenidos de la revisión de expedientes y el 6 relativo a los mecanismos de control necesarios para la administración, manejo y control de la información que cumpla con los requerimientos de la recomendación.

Derivado de lo anterior, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 40%, considerando que se mantienen pendientes de atención dos puntos de la recomendación correctiva y 4 de la preventiva.

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

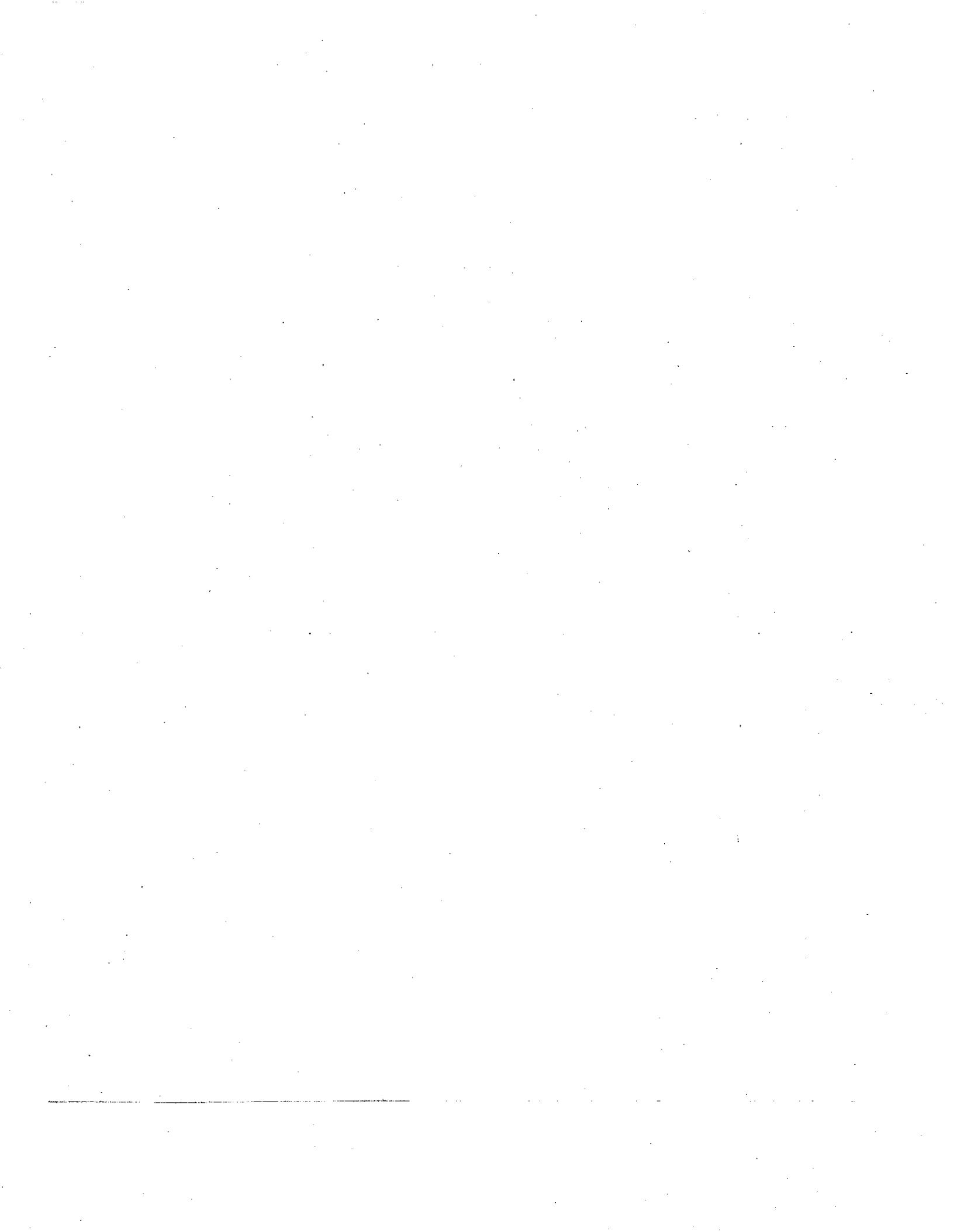
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 05 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 40% 4to. Trimestre de 2016.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación			Situación Actual	
	<p>en que una vez autorizadas las disposiciones referidas, se emitirá la normativa interna de creación y operación de dichos órganos, definiendo responsables del proceso y presentando los planes respectivos al Órgano de Gobierno.</p> <p>2. Implementar un sistema o herramienta, para el registro, administración y control del proceso de contratación de personal que, entre otros aspectos, permita monitorear el cumplimiento de tiempos en la emisión de las Constancias de Nombramiento y en general los avances en la contratación de servidores públicos.</p> <p>3. Emitir formalmente la política de operación interna, que determine los documentos mínimos que deben contener los expedientes de personal que se aperturen con motivo de la contratación de servidores públicos, considerando la normativa aplicable en la materia.</p> <p>4. Revisar integralmente de los expedientes personales de los servidores públicos de la institución, con la finalidad de corroborar que éstos contengan la documentación legal y administrativa que corresponde conforme a la normativa y políticas internas de operación, verificando que no existan errores de archivo.</p> <p>5. Identificar a los servidores públicos de procedencia extranjera y verificar que sus expedientes cuenten con las constancias de validez oficial de sus estudios, conforme a la normativa aplicable y, de forma general, cumplan todos los requisitos que, por su carácter, es necesario integrar al referido expediente.</p> <p>6. Establecer los mecanismos de control necesarios para la administración, manejo y control de la información que se integra a los expedientes personales de los servidores públicos contratados, delimitando responsabilidades de integración, revisión, supervisión y autorización, definiendo claramente la forma en que se dejará constancia de la supervisión y autorización realizadas.</p>	<p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>			

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 6 Miles de pesos. Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 6 Miles de pesos. Saldo por recuperar: N/A Avance: 40% 4to. Trimestre de 2016.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	
Observación		Situación Actual			
Deficiencias en el proceso de cálculo de nómina para pago de aguinaldo 2015 y omisión de pago de prima vacacional a cuatro servidores públicos.		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.372/2016 del 31 de octubre de 2016, remitió la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos a través del memorando número 311.07/2016, rechacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>En relación con la recomendación preventiva, la Dirección General de Recursos Humanos presenta escrito mediante el cual indica que el criterio normativo para el pago de la prima vacacional es el haber cumplido 6 meses consecutivos de servicio en la institución, de acuerdo con la opinión emitida por la Unidad Jurídica de la CNH, por lo que no consideraron procedentes los pagos de las primas vacacionales observadas.</p> <p>Adicionalmente, por lo que hace al pago de la prima vacacional correspondiente al segundo período de 2015, se identificó que no se pagó la respectiva a 4 servidores públicos que disfrutaron del segundo período vacacional conforme a su derecho, en contravención de lo señalado por el artículo 24 fracción II del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por un monto total de \$5,655.85 que se detallan en Anexo 1.</p> <p>Es importante señalar que la falta de pago de prima vacacional y las diferencias determinadas, aún y cuando fueron compensadas para pago, hacen evidentes las deficiencias en el proceso de cálculo de nómina, no obstante que fue contratado un prestador de servicios para el cálculo y timbrado de la misma, según contrato número CNH-58/2015. Tal situación, refleja debilidades de supervisión en el proceso de validación de los servicios del contrato y deficiencias en el cumplimiento de la Cláusula Tercera del referido contrato, toda vez que el prestador de servicios "DELSA SYSTEM, S.A. de C.V.", no prestó el servicio en los "términos del contrato celebrado", considerando que el cálculo de la nómina se debió realizar en forma, de acuerdo a lo señalado en el apartado "Alcance del servicio", del Anexo Único del Contrato.</p>			
		<p>En función de lo anterior, la recomendación correctiva se considera atendida por parte del área responsable, y el OIC revisará los elementos documentales y en su caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>Para la atención del numeral 1 de la recomendación preventiva, el área remite el anexo técnico elaborado para requerir la contratación de un sistema de recursos humanos integral, especializado que permita gestionar los módulos de organización, selección y reclutamiento, bolsa de trabajo, evaluaciones, inventario de personal, cálculos y pagos de nómina, capacitación y desarrollo, evaluación del desempeño, evaluación por competencias, plan de carrera y módulo de servicios al personal desde un portal web, el cual les fue remitido a las Direcciones de Desarrollo Organización y de Remuneración, por parte del</p>			
	SECRETARIA DE ESTADO DE FINANCIAS		C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		L.E. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



SFP



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016		
Número de Observación: 06	Saldo por aclarar: 6 Miles de pesos.		
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A		
Monto por aclarar: 6 Miles de pesos.	Avance: 40%		
Monto por recuperar: N/A	4to. Trimestre de 2016.		
Riesgo: Mediano			

Observación	Situación Actual
Por otra parte, como parte del proceso de revisión de la nómina, se identificaron diversas discrepancias de información en los registros de altas, bajas e incidencias del personal, y plantillas proporcionadas por el área auditada, relacionadas con diferencias en fechas de ingreso y baja, falta de registro de ingreso de servidores públicos y variación en nivel salarial utilizado para pago cuando existieron movimientos de personal; situaciones que fueron aclaradas durante el proceso de presentación de hallazgos y también formaron parte de la compensación de pagos realizadas; sin embargo, todas estas discrepancias de información no sólo provocaron diferencias que tuvieron que ser compensadas, sino también generan confusión y provocan incertidumbre respecto de la información registrada.	

La falta de sistematización del proceso, ha ocasionado que el área auditada reincida en la deficiencia determinada, toda vez que existen antecedentes en el Órgano Interno de Control de observaciones que reflejan diferencias en cálculos de nómina en auditorías de ejercicios anteriores, y si bien es cierto que en esta ocasión fueron identificadas y compensadas, también es realidad que se presentaron nuevamente. Es necesario indicar que aun y cuando la institución optó por la contratación de un tercero para la realización del proceso, los resultados reflejan que la falta de supervisión generó problemáticas análogas a las ya observadas.

CORRECTIVA:

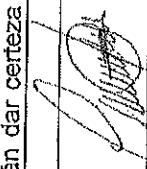
La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), para que revise los pagos de prima vacacional realizados durante el ejercicio 2015, y comobre que los servidores públicos que disfrutaron de cada uno de los períodos vacacionales del año, hayan recibido el pago de la prima vacacional que corresponde, conforme a la normativa aplicable y, de ser el caso, se realicen los pagos que se hayan omitido.

La OM vigilará que la DGRH realice todas las acciones para atender la presente

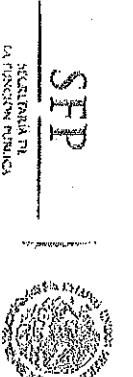
En función de lo anterior la recomendación preventiva se mantiene pendiente de solventación considerando que no fue atendido ninguno de los puntos propuestos.	Director General de Recursos Humanos, mediante el oficio número 31.087/2016, sin embargo, no existen constancias documentales de la solicitud de contratación, y por ende no cumplen con lo requerido en la recomendación.
Derivado de lo anterior, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 40%, considerando que se atendió la recomendación correctiva, y se mantienen pendientes los 5 puntos de la recomendación preventiva y las acciones del OIC.	Respecto de los numerales 2 al 5 de la recomendación preventiva, el área responsable remite copia de los oficios de instrucción números 311.024/2016, 31.025/2016 y 311.089/2016, sin embargo, no acreditan documentalmente el establecimiento de los mecanismos de control y formatos requeridos para atender dichos puntos, por lo que estos se mantienen como pendientes de atención.

<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p> <p></p>	<p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p> <p></p>
--	---

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 6 Miles de pesos. Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 6 Miles de pesos. Monto por recuperar: N/A Avance: 40% 4to. Trimestre de 2016.	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 6 Miles de pesos. Saldo por recuperar: N/A	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual:	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación			Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
	recomendación, y remitirá al OIC las constancias documentales que las acrediten.				
	El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.				
	PREVENTIVA:				
	La OM instruirá y vigilará que la DGRH, realice las siguientes acciones:				
	1. Realizar los trámites necesarios para implementar un sistema automatizado para el control y administración de los recursos humanos, que incluya módulos específicos para el cálculo y timbrado de la nómina y el registro de movimientos e incidencias de personal, que genere reportes de altas, bajas, incidencias, plantillas de personal, nómina y comprobantes fiscales de pago. El referido sistema deberá contar con las medidas de seguridad necesarias en el proceso, como claves exclusivas de acceso, candados que delimiten las acciones a ejecutar por los servidores públicos involucrados en el proceso y alertas que permitan controlar tiempos de ejecución. La implementación del sistema de nómina se realizará una vez que se concluya la vigencia del contrato celebrado por la CNH, que se encuentra vigente a la fecha.				
	2. Establecer un mecanismo de control formal para revisión de entregables del contrato celebrado por la CNH en 2016, para la generación e impresión de los Comprobantes Fiscales de pago de nómina, que permita dejar constancia documental de la supervisión realizada y delimité responsables al interior de la CNH.				
	3. Implementar los mecanismos de control necesarios en los procesos de cálculo de nómina y registro de movimientos e incidencias de personal, preferentemente mediante herramientas automatizadas. Los mecanismos de control que se implementen, deberán dar certezza a los procesos, delimitando				


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía	Clave: 46
Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones.	

Observación

niveles de responsabilidad y estableciendo de forma clara la forma en que se dejará constancia documental de quién ejecutó cada una de las etapas del proceso, es decir desde la elaboración hasta la autorización, poniendo énfasis en la supervisión.

4. Definir formatos específicos para los reportes que se emitan, que contengan todas las formalidades que requiere el proceso, y se diseñen los mecanismos para el control y resguardo de la documentación que se genere, nombrando formalmente a los responsables del resguardo.

5. Establecer mecanismos de control formales, y hacerlos del conocimiento de todos los servidores públicos involucrados en el proceso.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

Situación Actual

DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría: origen: 01/16 Número de Observación: 06 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 6 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 6 Miles de pesos. Saldo por recuperar: N/A Avance: 40% 4to. Trimestre de 2016.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco 	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO		
SEP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 35% 4to. Trimestre de 2016.			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual		
	Observación					
	Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Programa Anual de Capacitación, que no cumplen con requisitos normativos, así como número 310.372/2016 del 31 de octubre de 2016, remitió la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos a través del memorando número 311.07/2016, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:	La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.372/2016 del 31 de octubre de 2016, remitió la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos a través del memorando número 311.07/2016, relacionada con la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:	En relación con el inciso a) de la recomendación correctiva, el área de responsable remitió la conciliación de recursos de la partida presupuestaria 33401, en la que se observa que el total ejercido es de \$26,325,958.50, tal como se informe en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, sin embargo, no remiten las constancias documentales no identificadas durante la auditoría, por lo que esta recomendación se considera atendida parcialmente.	Respecto del numeral inciso b) relacionado con las variaciones existentes entre las acciones de capacitación reportadas en el SII@WEB y las respaldadas documentalmente, la Dirección General de Recursos Humanos remitió las constancias documentales de los cursos observados en el anexo 1, con excepción de denominado "Taller de diseño y análisis de la matriz de indicadores para resultados", por lo que este punto se considera parcialmente atendido.	En función de lo anterior, la recomendación correctiva se considera en proceso de solventación, toda vez que se encuentran pendientes las constancias	
	A. Diagnóstico de Necesidades de capacitación y Programa Anual de Capacitación:	De la revisión realizada al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y al Programa Anual de Capacitación (PAC) ambos de 2015, se identificó que en su elaboración no se observó lo dispuesto en el artículo Tercero, numerales 46, 47 fracciones I, II, VI y VII, 48 fracción I y 50 fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (DRHySPC), así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización (MAAGRHO) y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (MSPC), toda vez que presenta las siguientes inconsistencias con respecto a la normativa:	En la revisión realizada al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y al Programa Anual de Capacitación (PAC) ambos de 2015, se identificó que en su elaboración no se observó lo dispuesto en el artículo Tercero, numerales 46, 47 fracciones I, II, VI y VII, 48 fracción I y 50 fracción I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (DRHySPC), así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización (MAAGRHO) y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (MSPC), toda vez que presenta las siguientes inconsistencias con respecto a la normativa:	1. En el DNC, no se identifican las áreas del conocimiento, habilidades, aptitudes, actitudes en que deberá capacitarse cada servidor público, debido a que el diagnóstico es un concentrado de requerimientos por unidad administrativa, cuya base de elaboración son los cursos solicitados y no permite, en consecuencia, determinar las áreas que se requieren fortalecer.	2. No se identifican en el DNC, los elementos que permiten asegurar a la institución, que la planeación de la capacitación considerará el uso racional y eficiente de los recursos, toda vez que no se reconoce que hayan establecido esquemas integrales de capacitación por la institución, límites de recursos por ejercer a cada unidad administrativa de conformidad con la programación de recursos presupuestales, así como estrategias de capacitación básica, intermedia y de especialización.	

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

00000000000000000000000000000000

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 07/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 35% 4to. Trimestre de 2016.

Observación

Situación Actual

3. No se localiza constancia documental en la que conste que en el DNC se involucró a los superiores jerárquicos de cada servidor público, tomando en consideración que son ellos quienes conocen las áreas de oportunidad a cubrir en materia de capacitación del personal a su cargo.
4. No existen elementos que permitan identificar que para la elaboración del DNC se consideraron al menos una fuente institucional y una individual, a las que se refiere el numeral 47 fracción VII de las DRHySPC antes referidas.
5. El PAC no fue elaborado considerando las acciones de capacitación por servidor público; la base de elaboración son los cursos solicitados por unidad administrativa.
6. No se localizó constancia de que se hayan establecido las condiciones de acreditación, ni las circunstancias en las que se pueden otorgar apoyos para cubrir estudios de formación, especialidad o de grado, como parte de la Programación Anual de Capacitación.
7. En la programación de cursos, la institución no incluyó los correspondientes a la inducción al personal de nuevo ingreso a la Administración Pública Federal o al puesto, únicamente programaron un curso de inducción a la nueva organización de la CNH, sin embargo, en el registro del PAC en el Sistema Integral de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB) no se consideró como inducción, toda vez que en este apartado se reportaron cero cursos programados.

B. Seguimiento al PAC y reportes en SII@WEB.

Respecto del seguimiento al PAC 2015, se advirtió que existe una variación entre las acciones de capacitación reportadas durante el ejercicio 2015 a través del SII@WEB y las respaldadas documentalmente en el expediente respectivo, toda vez que los reportes trimestrales presentan un total de 44 acciones de capacitación, cuando en el expediente proporcionado por el área auditada se identifican 37 acciones respaldadas documentalmente. Las variaciones entre uno y otro reporte se presentan como Anexo 1, y ocasionan inconsistencias de información respecto de

Por lo que hace a la recomendación preventiva número 6, el área responsable acredita documentalmente que con el oficio número 311/014/2016 del 13 de septiembre de 2016, el Director General de Recursos Humanos, estableció como herramienta de control, la realización de una conciliación mensual de los recursos ejercidos en la partida 33401 entre la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección general Adjunta de Recursos Humanos, especificando que de existir diferencias, se harán del conocimiento de los Directores Generales de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y de Recursos Humanos. Como constancia de su aplicación, remiten la conciliación realizada correspondiente al mes de septiembre, debidamente firmada por quien elabora, revisa y autoriza, por lo tanto, este numeral se considera atendido.


C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

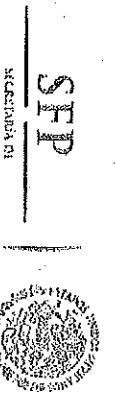

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 35% 4to. Trimestre de 2016.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46		
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación			Situación Actual	
los datos reportados, cuya obligación de envío se encuentra normado en el numeral 48 de las Disposiciones de Recursos Humanos multicitadas.	Es de resaltar que el PAC 2015 registrado en el SII@WEB, indica que se programaron 120 servidores públicos que deberían cubrir más de 40 horas de capacitación, sin embargo, del análisis realizado a la documentación proporcionada no se identifica el mecanismo implementado para dar seguimiento al cumplimiento de las 40 horas de capacitación por servidor público, toda vez que no se localizaron en el expediente, ni listas de asistencia, ni registros individuales por horas; únicamente se incluye en el formato de solicitud de cursos de capacitación, un apartado en el que el servidor público que la llena, indica el número de horas, a las que equivale la capacitación que solicita, sólo que este número varía entre sí, en formatos que corresponden a un mismo curso. Asimismo, para el PAC 2016, se programaron 200 servidores públicos a capacitar en más de 40 horas, por lo que de persistir la falta de control en las horas de capacitación recibida por servidor público, tampoco permitirá contar con el respaldo suficiente para acreditar el cumplimiento de lo programado.	Para el resto de los numerales de la recomendación preventiva, el área no remitió información y documentación alguna.	En función de lo anterior, la recomendación preventiva se mantiene en proceso de solventación, toda vez que sólo fue atendido el numeral 6, quedando pendientes el resto de los numerales que conforman la recomendación preventiva.	Derivado de lo antes descrito, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 35%, considerando que los tres incisos de la recomendación correctiva fueron atendidos parcialmente, y se mantienen pendientes los 6 puntos de la recomendación preventiva.	
C. Constancias documentales de capacitación impartida.		Del análisis realizado a las constancias documentales de 13 acciones de capacitación (Anexo 2) que en total ascienden a \$14'107,233.08 y representan el 54% del monto total ejercido en 2015 en la partida 33401 "Servicios para capacitación de servidores públicos", se identificaron las siguientes inconsistencias:			
1. En todas las acciones revisadas, no se localizó constancia de las evaluaciones realizadas para hacer constar la acreditación de la capacitación o, en su caso, constancia de la calificación obtenida cuando se trata de cursos externos, inobservando los numerales 46, 49 y 49.1 de las Disposiciones en materia de Recursos Humanos.					

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

E.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PRECIO
La Precio Pública

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES
Número de Auditoría original: 01/16
Número de Observación: 07
Instancia fiscalizadora: 33-OIC
Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos.
Riesgo: Mediano

DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Seguimiento: 07/2016
Saldo por aclarar: 9,962 Miles de pesos.
Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos.
Avance: 35%
4to. Trimestre de 2016.

Observación	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones	Clave: 46
<p>2. En 6 acciones de capacitación (1er Congreso y Expo Internacional en Logística de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos; Programa Ejecutivo Internacional: Regulación de Hidrocarburos; Diplomado Internacional de Gerencia y Política del Petróleo y Gas; Diplomado en Planeación Estratégica; Capacitación y evaluación al personal de la CNH en mejores prácticas legales internacionales del sector hidrocarburos y Capacitación en materia de relaciones institucionales y política pública para las máximas autoridades y equipo directivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos), no se localizan en el expediente las constancias (diplomas, constancias, certificados etc.) de la capacitación impartida, que justifiquen el gasto realizado, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).</p> <p>3. La solicitud de pago número 46-1538 y su relación anexa indica que con dicha solicitud se trámite el pago de la factura 389, sin embargo, en el expediente no se localizó el documento.</p> <p>4. Diez (10) de las acciones revisadas, no se registraron en el PAC, y aún y cuando en uno de los expedientes se localizó un documento que indica que el Programa fue actualizado por el Comité de Profesionalización, dicho documento actualizado no fue proporcionado, a pesar de que fue solicitado mediante oficio al área auditada.</p> <p>5. En la solicitud de pago número 46-1543, se incluyó un pago de 10,000 pesos correspondiente a la inscripción de la servidora pública Claudia de Jesús Galicia Buenrostro, a la Especialidad en Políticas y Gestión Energética y Medio Ambiente 7º Promoción, misma que recibió una beca del Fideicomiso CONACYT-SECRETARÍA DE ENERGÍA-HIDROCARBUROS, sin embargo, este pago de conformidad con la normativa en la materia no puede ser considerado gasto de capacitación en la partida 33401, tomando en consideración lo señalado por el Clasificador por objeto del gasto, el cual indica que los apoyos para capacitación para desarrollo profesional se</p>			

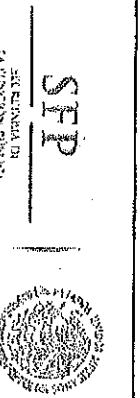
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

C.P. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Sáido por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Sáido por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 35% 4to. Trimestre de 2016.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios					
Observación					
<p>aplican con recursos de la partida 15501, previa emisión de las disposiciones relativas a su otorgamiento, las cuales no se encuentran establecidas al interior de la CNH. Asimismo, de ser el caso, el MAAGRH en el numeral 50.1 fracción III, inciso b) establece que cuando se otorgue este tipo de capacitación, el beneficiario deberá firmar un escrito de obligaciones asumidas al respecto, el cual no se localiza en el expediente.</p> <p>6. En la misma solicitud de pago 46-1543 se incluyen los gastos por la participación de servidores públicos en el 1er Congreso y Expo Internacional en Logística de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, cuyos pagos se aplican a la partida 33401, cuando el Clasificador por objeto del Gasto indica que se consideran gastos de capacitación los erogados para "cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos", y en este caso el pago se refiere a la asistencia de servidores públicos a un Congreso organizado por PEMEX; en tal sentido, se considera que no corresponde a una capacitación, más bien a gastos de la partida 38301 "Congresos y Convenciones", tomando en cuenta que el clasificador indica que en ésta se incluyen los gastos estrechamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros". Es de resaltar que la participación en Congresos, no es sujeta de evaluación para acreditación, y en la mayoría de los casos no se emiten constancias de participación, únicamente se entregan los gafetes para ingreso, por tal motivo no pueden acreditarse documentalmente los requisitos que en la impartición de una capacitación se requieren cubrir para cumplir normativamente con las Disposiciones en materia de Recursos Humanos.</p> <p>7. En el 100% de las acciones de capacitación revisadas, los documentos denominados "Solicitud para cursos externos", presentan inconsistencias en su elaboración, no son homogéneos y no incluyen número de solicitud, aún y</p>					



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría original:	01/16	Número de Seguimiento:	07/2016
Número de Observación:	07	Saldo por reclamar:	9,962 Miles de pesos.
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Monto por recuperar:	10 Miles de pesos.
Monto por reclamar:	9,962 Miles de pesos.	Avance:	35%
Riesgo:	Mediano	4to. Trimestre de 2016.	

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación	Situación Actual
cuando es un apartado del formato que debiera ser un medio de control interno.	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Clave: 46

D. Recursos Presupuestales partida 33401 "Servicios para capacitación de servidores públicos"

Por lo que respecta al ejercicio presupuestal de los recursos en la partida 33401, de la conciliación realizada entre los distintos documentos proporcionados para análisis, siendo estos, los "Reportes de Seguimiento del PAC registrados en Sil@WEB", los "Registros internos según solicitudes de pago" incorporados al expedientes de Capacitación y el "Estado del Ejercicio Presupuestal 2015", se identificó una variación entre cifras, no permitiendo conciliar el monto ejercido y, por lo tanto, se determina una diferencia de recursos ejercidos en la referida partida, de la que no se identifica el respaldo documental que la justifique y compruebe conforme a lo señalado por el artículo 66 fracción III del RLPPRH. El detalle de la diferencia, se incluye como Anexo 3 de la presente observación.

Las situaciones observadas repercuten directamente en el cumplimiento del objetivo de la Dirección General de Recursos Humanos, y de continuar pueden poner en detrimento la operación del área responsable de la administración de los recursos humanos, y, eventualmente, ocasionar problemáticas de control del ejercicio de recursos que impacten al erario.

CORRECTIVA:
La Oficialía Mayor (OM) deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) y la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) presenten la información y documentación que aclare lo siguiente:

- a) El monto de recursos ejercidos en la partida 33401 "Servicios para

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

E.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SEP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 35% 4to. Trimestre de 2016.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	
	Observación			Situación Actual	

capacitación de servidores públicos" según registros presupuestales, de los que no se identifican las constancias documentales que acrediten el ejercicio del recurso, en apego a la normativa aplicable, de conformidad con lo detallado en el anexo 3 de la presente observación.

b) La variación existente entre las acciones de capacitación reportadas durante el ejercicio 2015 a través del SII@WEB y las respaldadas documentalmente en el expediente de capacitación que se presentan en el anexo 1.

c) Las inconsistencias de información detectadas en las 13 acciones de capacitación revisadas (anexo 2), que se detallan en el apartado C de la presente observación.

El ÓIM instruirá por escrito para que la DGFAS y la DGRH, como responsables de la administración y ejercicio de los recursos presupuestales y la administración y organización de los recursos humanos, según los artículos 36 fracción II, inciso d, y 37, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno de la CNH, lleven a cabo las siguientes acciones, cada una en el ámbito de sus atribuciones:

PREVENTIVA:

La OM instruirá por escrito para que la DGFAS y la DGRH, como responsables de la administración y ejercicio de los recursos presupuestales y la administración y organización de los recursos humanos, según los artículos 36 fracción II, inciso d, y 37, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno de la CNH, lleven a cabo las siguientes acciones, cada una en el ámbito de sus atribuciones:

1. Implementar un sistema o herramienta de planeación para la elaboración del DNC, que permita emitir una cédula de necesidades de capacitación por servidor público, y se establezca como medida de control que éstas sean firmadas por cada servidor público y el superior jerárquico que corresponda. El sistema o herramienta de planeación que se implemente, permita realizar un análisis de las necesidades de capacitación y consolidar la información para la

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

S I F  Comisión Nacional de Hidrocarburos <small>INSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento
--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	07/16	Número de Seguimiento:	07/2016
Número de Observador:	07	Saldo por reclamar:	9,962 Miles de pesos.
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	10 Miles de pesos.
Monto por aclarar:	9,962 Miles de pesos.	Avance:	35%
Riesgo:	Mediano	4to. Trimestre de 2016.	

Observación

- elaboración del PAC por servidor público. Asimismo, deberá emitir concentrados por unidad administrativa.
2. Definir enlaces de capacitación por unidad administrativa, que sean responsables de coordinar al interior de cada una, la ejecución del programa de capacitación y sean el vínculo de comunicación con la DGRH.
3. Establecer las políticas de operación al interior de la institución para la elaboración, autorización, difusión y seguimiento del PAC, en las que se determinen las formalidades del proceso, los medios de difusión, los tiempos límite para su elaboración y difusión, los responsables de la realización y supervisión, los formatos que se utilizarán para el seguimiento y control de cursos, así como los instructivos de llenado, los mecanismos de control de horas de capacitación impartida, los documentos que se reguardaran como constancias de participación y la forma en que se dejará evidencia documental de todas las acciones, entre otros que determine el área responsable, considerando toda la normativa aplicable en la materia.
4. Implementar como medida de control interno, un registro de cursos de capacitación impartidos, preferentemente sistematizado, que permita dar seguimiento a las acciones programadas y emita informes trimestrales para el registro en el SII@WEB. El registro interno deberá generar la información necesaria para el control de horas de capacitación por servidor público.
5. Establecer las disposiciones normativas relativas al otorgamiento de apoyos de capacitación para desarrollo profesional y/o becas, que determine los requisitos a cumplir, las obligaciones que deberá asumir el servidor público beneficiado, las formalidades del proceso, la forma en que se dejará constancia de los compromisos asumidos y los requisitos para solicitar la suficiencia presupuestaria en la partida que corresponda, entre otros que considere necesarios en área responsable del proceso, considerando las disposiciones normativas aplicables.
6. Establecer una herramienta de control, preferentemente sistematizada, que permita conciliar información de recursos ejercidos en las partidas 33401, y los

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Situación Actual

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	--

SEP		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
SISTEMA DE LA FINANZAS PÚBLICAS		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 07 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Monto por recuperar: 10 Miles de pesos. Avance: 35% 4to. Trimestre de 2016.		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9,962 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 10 Miles de pesos.
Cédula de Seguimiento		Riesgo: Mediano		Avance: 35% 4to. Trimestre de 2016.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		
Observación		Situación Actual		
<p>registros de cursos impartidos con cargo a dicha partida, que genere reportes periódicos que se hagan del conocimiento del Oficial Mayor y, en caso de variaciones, se realicen las aclaraciones correspondientes durante y al cierre de cada ejercicio.</p> <p>7. Implementar los mecanismos de control de archivo necesarios para el manejo y control de la documentación que se genere en los procesos de elaboración del DNC, elaboración y difusión del PAC, seguimiento al mismo y administración de recursos relativos a la capacitación de servidores públicos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>				
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclatar: N/A Monto por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclatar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclatar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual
	Observación			
<p>Incumplimientos normativos en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.</p> <p>De la revisión a los expedientes de contratación, se encontraron, en términos generales, inconsistencias en el llenado de las solicitudes de compra o servicio, ya que existen campos que no fueron completados por las áreas solicitantes en cuanto a señalar área requeriente, número de requisición, fecha de elaboración, fecha en que se requieren los bienes o servicios, lugar de entrega, tipo de garantía, tipo de pena convencional a aplicar, principalmente. Adicionalmente, se advirtieron inconsistencias en cada uno de los expedientes, los cuales se detallan en el Anexo 1 del presente.</p> <p>En términos específicos, se encontraron las situaciones siguientes:</p>				<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficios número 310.367/2016 y del 310.374/2016 ambos del 28 de octubre de 2016, informó las acciones realizadas para la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas planteadas en la cédula de observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto de las recomendaciones correctivas, se presentó lo que a continuación se indica por número de contrato:</p> <p>Contrato CNH-07/2015.- Proporciona copia de la suficiencia presupuestal del 13 de febrero de 2015, demostrando que ésta se realizó antes del proceso de contratación; sin embargo, el área auditada no entrega la elaboración de Investigación de mercado fundamentando esta situación por artículo primero.</p> <p>Contratos CNH-16/2016 y CNH-21/2015.- Se entrega copia del informe del expediente de CompraNet, donde se aprecia el archivo visible del acto del fallo y explicación del motivo por el que se utilizó la solicitud de información (SDI) como fuente de investigación de mercado.</p> <p>Contratos CNH-40/2015 y CNH-56/2015.- Se entrega la justificación que se presenta ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (CAAS) para su dictaminación, pero no presenta las constancias documentales que acrediten la consulta a Compranet, así como de alguna de las otras 2 fuentes que mencionadas en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP.</p> <p>Contrato CNH-53/2015.- Se entrega la documentación respecto del resultado de la investigación de mercado.</p> <p>Derivado del análisis a este expediente, no se encontró en ningún apartado del contrato CNH-07/2015, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, mismo que se realizó con fundamento en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y aun y cuando al procedimiento no le es aplicable la LAASSP, el fundamento de la contratación es un elemento básico para identificar las particularidades aplicables al proceso.</p> <p>Expediente CNH-13/2015 y CNH-14/2015:</p> <p>Del análisis a los procedimientos de adjudicación directa realizados para la celebración de los contratos CNH-13/2015 y CNH-14/2015, se identificó que en los documentos de justificación la contratación se fundamenta en el artículo 41 fracción V, siendo el área requirente quien dictamina procedente la adjudicación directa, sin embargo dicho precepto legal indica que se podrá fundamentar la excepción a la</p>

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento

1C.-Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SFP <small>SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN FÍSICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento
--	---	------------------------------

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 07/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	

Observación

Situación Actual

Licitación con base en dicha fracción cuando "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate..." Y el área únicamente argumenta en la justificación como caso fortuito o fuerza mayor, la cercanía de la fecha de vencimiento del contrato vigente y los retrasos en la realización del proceso de Licitación Pública por cambios de alcances derivados de la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) en el que se define una nueva estructura.

En este sentido si consideramos el significado de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", como el acontecimiento futuro e imprevisto o siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones, en este caso no se advierte que los hechos que argumentan como caso fortuito o fuerza mayor cumplan las características para ser consideradas como tal, razón por la cual la fundamentación para dicha contratación no cumple a cabalidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V de la LAASSP y 72 del Reglamento de la LAASSP.

Expediente CNH-57/2015:

Del análisis a las constancias documentales que obran en el expediente respectivo, se identificó que como parte del procedimiento de elaboración de la investigación de mercado realizada previo al inicio del procedimiento de contratación, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) llevó a cabo una primera investigación considerando los términos de referencia remitidos por el área requerente, remitiendo siete peticiones de oferta, de las cuales obtuvo tres cotizaciones, según consta en cuadro resumen de cotizaciones del 12 de octubre de 2015 y documentos anexos, sin embargo, posteriormente mediante oficio número 220-1805/2015 del 19 de octubre de 2015, el área requerente solicita realizar otro estudio de mercado, indicando que emitieron otros términos de referencia con nuevas especificaciones e indican a la DGFAS que, en razón de que los proveedores

Contrato CNH-61/2015.- Proporciona la documentación respecto del resultado de la investigación de mercado; sin embargo, no se advierte la constancia documental que acredite la consulta a CompraNet de conformidad con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP.

Contratos CNH-13/2015 y CNH-14/2015.- El área responsable argumenta que la contratación se realizó con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando causas de fuerza mayor, el área no proporciona elementos adicionales a los ya analizados durante la auditoría, y argumenta que el área requerente determinó que era el único proveedor que podía proporcionar el servicio de manera inmediata y que era el mismo proveedor que prestaba los servicios por lo que existía información histórica que fue consultada. En función de lo anterior, tampoco presenta evidencia de la investigación de mercado; por lo tanto, se considera no aclarado lo observado.

Contratos CNH-29/2015 y CNH-38/2015.- El área responsable indica que en las fechas en que fue realizado el procedimiento de contratación, la investigación de mercado se realizaba por medio de SDI, por lo que el registro de dicha solicitud en Compranet, es la única evidencia de la consulta en dicho sistema, indicando que actualmente se ha fortalecido el proceso de investigación de mercado utilizando la "Guía de apoyo para consultar información que se encuentra disponible en Compranet".

Contrato CNH-39/2015.- Respecto de las debilidades en la investigación de mercado observadas, considerando que no existen constancias de haber consultado por lo menos dos de las fuentes a que se refiere el artículo 28 del reglamento de la LAASSP, el área auditada indica que al ser un proyecto de relevancia para la CNH y único en la historia del país, se identificaron a tres proveedores a nivel mundial, que habían desarrollado trabajos de manejo de datos para PEMEX, los cuales contaban con experiencia en el manejo de datos,

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO					
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: 0.00 Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.					
Cédula de Seguimiento									
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía		Clave: 46					
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios									
Observación									
<p>a los que se les envió la primer petición de oferta, ya conocen en general los alcances del servicio, en la segunda investigación se les envie sólo a los que dieron respuesta a la primera. En tal sentido, en este proceso se observa que la segunda investigación de mercado no se realizó atendiendo al criterio de imparcialidad a que se refiere el artículo 40, segundo párrafo de la LAASSP y en numeral 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMIAAS), toda vez que en la segunda investigación, no se le dio oportunidad a la totalidad de los proveedores identificados como posibles oferentes de conocer los nuevos alcances de los términos de referencia. Lo anterior tiene mayor significancia, si se considera que el área requirió modificar los términos de referencia y, en consecuencia, se debió realizar una investigación de mercado completa.</p> <p>Expediente CNH-59/2015:</p> <p>Del estudio al expediente, se advierte que fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal 32 servidores públicos, fueron beneficiados con la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, entre los cuales se encuentran el Comisionado Presidente, Cuatro Comisionados, y la Secretaría Ejecutiva, como lo establece el artículo 26 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Adicionalmente, se encuentran asegurados, entre otros, el Jefe de Unidad Técnica de Extracción, el Director General de Evaluación del Potencial Petrolero, el Director General de Autorizaciones de Exploración, el Director General de Licitaciones, el Director General Adjunto de Licitaciones, el Jefe de Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, el Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, el Jefe de Unidad del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNH) y el Director General de Administración del CNH, ya que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 26 de la LORCME, así como en lo señalado en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), y en las Disposiciones administrativas/ en materia de licitaciones de</p>									
<p>por lo que fueron seleccionados para participar en el proceso de invitación, y remiten las mismas constancias documentales revisadas durante el proceso de auditoría, razón por la cual se considera que no existen elementos adicionales que aclaran lo observado y se analizará la información conforme a las atribuciones del OIC. Respecto de las constancias de notificación del fallo no localizadas, el área responsable de la atención, remitió las constancias previas a la contratación, de las cuales anexa copia; sin embargo, dichos documentos no acusan lo observado, considerando que la investigación de mercado de conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, se debe realizar previo al inicio de la contratación para conocer las condiciones de mercado, y las cotizaciones a que se refiere el área, son requisitos que se deben cumplir para contratar por adjudicación directa fundamentalmente en el artículo 42, es decir cuando ya fue definido el procedimiento a seguir, por lo tanto, con la información proporcionada no se considera aclarado el punto observado, y se analizará lo conducente. Respecto del punto observado relacionado con la segunda investigación de mercado realizada, el área no se manifestó al respecto, por lo que se considera no atendido el punto y se analizará la información para proceder conforme a las atribuciones del OIC.</p> <p>En función de lo anterior, de la información proporcionada y de su análisis y valoración, el área auditada atiende únicamente lo referente a los contratos CNH-16/2016, CNH-21/2015, CNH-59/2015, 29/2015 y CNH-38/2015, los 8 restantes se considera que no atiende lo solicitado por este OIC, por lo que se valorarán los documentos proporcionados y de ser el caso actuará conforme a sus atribuciones en materia de responsabilidades administrativas.</p>									
 G.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento			 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento						

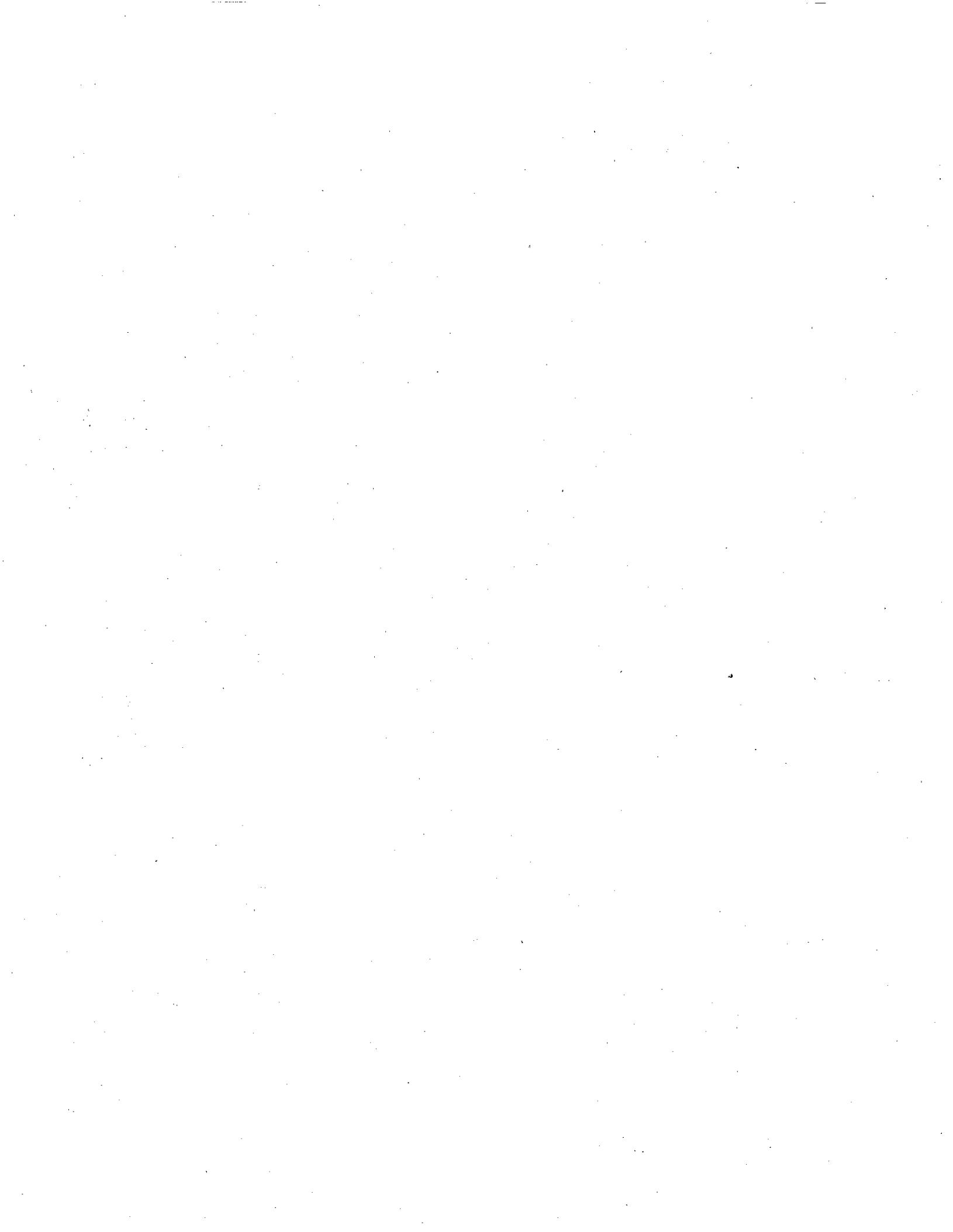
		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Auditoría original: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016	Saldo por abatir: N/A.	Saldo por recuperar: 0.00
		Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Monto por abatir: N/A	Avances: 50%	4to. Trimestre de 2016.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Cédula de Seguimiento		Sector: Energía	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		Clave: 46	
		Observación		Situación Actual	
<p>Por otra parte, de los 16 servidores públicos restantes que comprendieron puestos desde jefe de departamento hasta directores generales adjuntos, no se tiene documento normativo (manual administrativo, disposiciones, lineamiento, etc.) en el cual se identifiquen sus funciones y/o atribuciones, vinculadas con actividades de emisión de permisos y autorizaciones, así como en la licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, como lo manda el artículo 26 de la LORCME, por lo que al no tener disposición expresa, no hay forma de acreditar documentalmente que dichos servidores, participan directamente en las citadas actividades y mucho menos que estén facultados para firmar documentos oficiales. Cabe destacar que de éstos, se encuentran 3 directores de área y un director general adjunto, los cuales están adscritos a la Dirección General de Medición (DGM); no obstante, de la lectura al artículo 31 del RICNH, en donde se advierten las facultades de la DGM, se deduce que ninguna de éstas se encuentra asociada con las citadas actividades que señala el citado artículo 26, por lo que no se justifica que puedan estar dentro de la póliza de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, estos 16 servidores públicos.</p>		<p>En lo concerniente a las recomendaciones preventivas, se presentó lo que a continuación se indica:</p> <p>En el numeral 1, proporcionan memorándum número 300/056/2016 del 12 de abril de 2016, donde se comunica que, por regla general, se adjudicará a través de Licitación Pública y se anexa guía para investigaciones de mercado; sin embargo, no se advierte quien consulta y quien supervisa en el documento de consulta a la plataforma de Compranet.</p> <p>En el numeral 2, el área auditada indicó que sólo presentará una solicitud a la Dirección General de Tecnologías de la Información, pero no hay evidencia de la implementación de la herramienta de control.</p> <p>En el numeral 3, se presentan copia de minutos de reunión de fechas 23, 27, 28, 29, 30 de septiembre de 2016 y 06 de octubre del mismo año y copia del Memo 310.052/2016 del 19 de octubre de 2016.</p> <p>En el numeral 4, señaló que sólo presentará una solicitud de cursos de capacitación para el ejercicio de 2017, sin proporcionar constancia documental de la solicitud de cursos.</p> <p>En el numeral 5, se anexa copia de la minuta de la reunión celebrada con la Unidad Técnica de Extracción y sus Direcciones Generales, así como copia del calendario de talleres con las demás unidades administrativas de la CNH.</p> <p>En el numeral 6, anexa copia de memo y de correo electrónico donde se acredita el establecimiento de la política relativa a la integración de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios que se llevan a cabo en la CNH, definiendo un documento básico de control que detalle los elementos esenciales que deben contener los expedientes, tratando de identificar los elementos excepcionales que en casos</p>			
<p>CORRECTIVA:</p> <p>La DGFA S deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección de Adquisiciones (DA) incorpore a los expedientes de adquisiciones, la documentación faltante en los</p>		 <p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p>		 <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p>	
		Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento			

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
SEF	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano	Número de Auditoría Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		
	Observación			
<p>expedientes de adquisiciones observados, que se detallan en el Anexo 1.</p> <p>De los incumplimientos normativos determinados, el Órgano Interno de Control (OIC) analizará la información y documentación proporcionada, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La DGFS instruirá por escrito y vigilará que la DA realice las siguientes acciones:</p>		<p>particulares pueden generarse, identificando los responsables de la integración de los expedientes, y de quién tendrá la facultad de supervisión y como dejará constancia de ello. Dicho documento se denomina "Lista de verificación para integración de los expedientes de contratación".</p> <p>En lo referente al último párrafo de la recomendación, el área auditada presenta Memo número 310.059/2016 del 31 de octubre de 2016, donde se hace del conocimiento a los Jefes de Unidad, Secretaría Ejecutiva y Directores Generales sobre la normatividad vigente que es aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p>En función de lo anterior, se atienden únicamente los numerales 3, 5, 6 y, último párrafo de la recomendación preventiva. Los numerales 1 y 4 están parcialmente atendidos, y el numeral 2 no se recibió ninguna documentación, por lo que las recomendaciones preventivas no han quedado atendidas.</p> <p>Derivado de lo anterior, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 51%.</p> <ol style="list-style-type: none"> Incorporar a sus políticas de operación establecidas para la elaboración de estudios de mercado, la utilización de la "Guía de apoyo para consultar información que se encuentre disponible en CompraNet", especificando el documento que se emitirá como soporte de haber consultado las distintas plataformas que esta Guía indica, tomando en consideración que los documentos que se emitan deberán contar con las formalidades requeridas, respecto de quién realiza la consulta y de quien supervisa. Implementar una herramienta de control, preferentemente informática, para el desarrollo del proceso de seguimiento al proceso de adquisiciones y contratación de servicios, que facilite, entre otras, las labores de vigilancia y supervisión. Analizar toda la normatividad emitida en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de identificar las etapas en las que es necesario incorporar controles internos al proceso, para reforzar el control al interior de la CNH. Asimismo, revisarán los modelos de contrato y pedido, con la finalidad de realizar las adecuaciones necesarias y establecer las variaciones que tendrán aquellos que se realicen con fundamento en el artículo 1º de la LAASSP, considerando invariabilmente la incorporación de un párrafo de fundamento en todos los modelos. <p>Este análisis se debe realizar en sesiones de trabajo que permitan incorporar las opiniones y experiencias de todos los servidores públicos adscritos al área,</p>		

 <p>S.E.P. MINISTERIO DE FINANZAS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA LA FINANZA PÚBLICA</p>		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01116 Instancia de Observación: 03 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	
Cédula de Seguimiento Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
		Observación		Situación Actual			
		<p>involucrados en el proceso, dejando constancia documental de sus aportaciones.</p> <p>El resultado de dicho análisis deberá hacerse del conocimiento de la DGFA&S, para que las propuestas sean consideradas para el fortalecimiento de las políticas internas de operación en materia de contrataciones.</p> <p>4. Realizar los trámites necesarios para que todo el personal de la DA, reciba cursos de capacitación y/o actualización respecto de la normatividad relacionada con las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de no contar con recursos inmediatos para su realización, deberán ser programados o considerados en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, para que se efectúen a más tardar en el ejercicio siguiente.</p> <p>5. Programar la realización de Talleres, para la capacitación de servidores públicos de las distintas unidades administrativas de la CNH, en las que se difunda la normativa aplicable en la materia y se explique con detalle el proceso que se debe seguir para la realización de procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios al interior, en el que se les proporcione el material básico para difundir los procesos y controles establecidos en la institución. Como constancia de la realización del taller, se presentarán las listas de asistencia respectivas.</p> <p>6. Establecer por escrito la política relativa a la integración de los expedientes de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y/o contratación de servicios que se llevan a cabo en la CNH, definiendo un documento básico de control que detalle los elementos esenciales que deben contener los expedientes, tratando de identificar los elementos excepcionales que en casos particulares pueden generarse. Dentro de esta política, deberán designar a los responsables de la integración de los expedientes, y de quién tendrá la facultad de supervisión y como dejará constancia de ello.</p>					
		<p>La DGFA&S, emitirá un documento formal a las diversas unidades administrativas de la CNH, haciendo del conocimiento toda la normatividad vigente que es aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, incluyendo aquellas</p>					
						C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		DATOS ORIGINALES	
 SFP <small>SECRETARÍA DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA</small>		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.
Observación		Situación Actual disposiciones administrativas de control que haya emitido la Secretaría de la Función Pública y la políticas internas de operación, solicitando que, en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y justificación de contratación, en su caso, se realicen de conformidad a lo establecido en dicha normativa y políticas.	

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
--	---



 SFI <small>Sistema de Gestión de la Auditoría Interna y Supervisión Institucional</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	

DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.
--	---

Observación	Situación Actual
Incumplimientos contractuales por parte de prestadores de servicios. <u>Expediente CNH-07/2015:</u> De la revisión al expediente relacionado con la contratación del servicio de protección y vigilancia, se detectaron las siguientes situaciones: El contrato de referencia se firmó como contrato abierto con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sin embargo, las características del contrato no son acordes con las que normativamente están establecidas para un contrato abierto, tomando en consideración que la norma refiere a un contrato abierto como aquél que se celebra cuando la dependencia requiere un bien o servicio de manera referida, que será requerido con órdenes de suministro o servicio durante la vigencia del mismo, de conformidad con la fracción II del tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la LAASSP, estableciendo por ello un monto mínimo y uno máximo a ejercer como rango de actuación; sin embargo, en el caso del contrato CNH-07/2015 el monto mínimo y máximo no fueron establecidos como rango de actuación, sino como montos fijos a ejercer, toda vez que el monto mínimo fue acordado ejercerlo en los meses de febrero y marzo y el máximo de abril a diciembre, de conformidad con lo siguiente:	Para el inciso a), relacionado al contrato CNH-07/2015, el área auditada remitió el escrito enviado por el Director General Adjunto de Recursos Materiales, con número 310.367/2016 y del 310.375/2016 ambos del 28 de octubre de 2016, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas planteadas en la cedula de observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: Respecto de las recomendaciones correctivas, se presentó lo que a continuación se indica:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.367/2016 y del 310.375/2016 ambos del 28 de octubre de 2016, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas planteadas en la cedula de observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

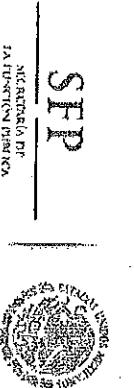
El contrato de referencia se firmó como contrato abierto con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sin embargo, las características del contrato no son acordes con las que normativamente están establecidas para un contrato abierto, tomando en consideración que la norma refiere a un contrato abierto como aquél que se celebra cuando la dependencia requiere un bien o servicio de manera referida, que será requerido con órdenes de suministro o servicio durante la vigencia del mismo, de conformidad con la fracción II del tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la LAASSP, estableciendo por ello un monto mínimo y uno máximo a ejercer como rango de actuación; sin embargo, en el caso del contrato CNH-07/2015 el monto mínimo y máximo no fueron establecidos como rango de actuación, sino como montos fijos a ejercer, toda vez que el monto mínimo fue acordado ejercerlo en los meses de febrero y marzo y el máximo de abril a diciembre, de conformidad con lo siguiente:

Del 16 de febrero al 31 de marzo de 2015, los elementos mínimos serán:

Descripción (Grado)	Cantidad mínima
Policía Primero	3
Policía Segundo	5
Total de plazas	8

Del inciso b), relacionado con las inconsistencias determinadas en la administración del contrato número CNH-39/2014, el área responsables de atender la observación remitido memorando emitido por la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, área administradora del contrato, la cual informa que en relación a lo observado relativo a que en enero y febrero de 2016 se pagaron actividades de la etapa A del proyecto, la cual de conformidad con el apartado VI del anexo 1 del contrato debería haber concluido al cuarto mes de vigencia del mismo y no se aplicaron

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento</small>	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>
--	---

RECIBIDA EN
LA FISCALÍA DE PESOS.

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría original: 07/16	Número de Seguimiento: 07/2016	Saldo por abonar: 3,613 Miles de pesos.	
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: 0.00	Monto por recuperar: 3,613 Miles de pesos.	
Monto por abonar: 23 Miles de pesos.	Avance: 50%	Monto por recuperar: 23 Miles de pesos.	
Riesgo: Mediano	4to. Trimestre de 2016.	Riesgo: Mediano	

Observación		Situación Actual
Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, los elementos máximos serán:		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Descripción (Grado)	Cantidad mínima
Policia Primero/ Responsable de Turno	2
Policia Segundo/ Femenil	2
Policia Primer Elemento	1
Policia Segundo/ Femenil	15
Total de plazas	20

En lo que respecta al número de elementos requeridos para la prestación del servicio, señalados en el Anexo Único del contrato, se advierte que en el Anexo

solicitan como mínimo 1 policía primero y 7 policías segundos, siendo que en la petición de oferta enviada por la DA, se requirió cotización por 3 policías primero y 5 policías segundo, como elementos mínimos, situación que hace evidente que el proceso de estudio de mercado no es congruente con lo contratado.

Del mismo modo, las cotizaciones presentadas por el proveedor, presentan 2 costos distintos para el policía primero y 2 para el policía segundo, sin que se identifiquen las razones de la variación de costos y la forma en que se diferenciarán estos costos, al momento de analizar fatigas de asistencia para pago, toda vez que en el anexo del contrato no se especifica nada al respecto.

Adicionalmente, dichas cotizaciones muestran un concepto denominado "gratificación al servicio" con 3 importes distintos, que no forman parte del cálculo total a pagar, sin que sea posible identificar el motivo por el cual fueron incluidos en la cotización.

En lo referente al inciso d), el área auditada no presentó documentación para aclarar las inconsistencias descritas respecto del contrato CNH-61/2015.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
---	--

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO				
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.					
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.				
Observación		Situación Actual						
En lo concerniente al análisis de las fatigas de asistencia, se detectó que el inciso NN, subinciso C del Anexo único del contrato CNH-07/2015, señala que: "El jefe de servicio y/o encargado de turno será el responsable de requisitar los registros de asistencia diaria "fatigas" para que los elementos firmen la entrada y salida del turno así como el horario de comida". Del análisis a dichas fatigas, las cuales fueron elaboradas desde el 16 de febrero al 31 de diciembre de 2015, se encontró que únicamente en la quincena 1 del mes de octubre, así como en la quincena 2 del citado mes, por los días del 16 al 23 de octubre de 2015, así como en la segunda quincena del mes de diciembre de 2015, tienen la firma de autorización del Jefe de Sector, y el resto no se encuentran firmadas. Cabe señalar que el área auditada argumentó que la falta de firma se debe a que el Jefe de Sector no se encuentra ubicado en el lugar que se presta el servicio y que éstas son validadas por el responsable del servicio, sin embargo, no se localiza documento en el que se haya hecho del conocimiento la plantilla total de elementos que cubrirán los turnos, que permita al administrador del contrato validar dichas fatigas de asistencia.	En función de lo anterior, el área auditada proporcionó documentación que no aclara lo solicitado en las recomendaciones con incisos a) y d) y, aclara parcialmente los incisos b) y c), por lo que las recomendaciones correctivas no han quedado atendidas.	En lo concerniente a las recomendaciones preventivas, se presentó lo que a continuación se indica:	En el numeral 1, proporcionaron copia del Proyecto de Mecanismo a aplicar en la Dirección de Recursos Financieros en los procesos de autorización de pago, con el formato específico; sin embargo, no se encuentra formalizado con las firmas de autorización correspondientes y no se advierte el documento que acredite que se difundió; tampoco se encontraron los responsables de cada uno de los procesos y la forma en que la DGFAS dejará constancia de la revisión y autorización para pago en dicho proyecto.	En el numeral 2, el área indicó que los contratos suscritos por la CNH en 2016 cuentan ya invariablemente con la firma con la revisión y validación realizada por la Unidad Jurídica de la Comisión, sin mostrar evidencia documental de que el mecanismo de control implementado esté por escrito, ni tampoco proporcionó ejemplos de que los contratos y pedidos cuentan con la firma de revisión y validación por parte de la Unidad Jurídica de la CNH.	Para el numeral 3, presentó memorándum de instrucción del 21 de octubre de 2016, donde el Director General Adjunto de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, instruye al Director General Adjunto de Recursos Materiales, el que se establezca una herramienta de control para la recepción de los servicios de protección y vigilancia; sin embargo, no se encontró la evidencia documental de la implementación de la herramienta de control donde se advierta la constancia			
En lo que respecta a los pagos efectuados, la CNH erogó por cada una de las quincenas que integraron el periodo comprendido del 16 de febrero al 31 de marzo de 2015, un monto de \$77,784.00 conforme a lo acordado en el contrato, sin deducción alguna; no obstante, de la revisión a las fatigas de asistencia, se advirtió que no existen registros de asistencia de ningún policía primero en 3 días de la segunda quincena de febrero, y en 5 días de la primera quincena de marzo y 4 días de la segunda del mismo mes, por lo tanto según constancias documentales el prestador de servicio, no cumplió con el número mínimo de un policía primero acordado en el contrato, en 11 días del periodo, sin que se le descontara el costo de dichos elementos al momento del pago.	En lo concerniente a los policías segundo, en el mismo periodo, únicamente se							
		C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento						
		L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento						



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Datos originales
Número de Auditoría original: 01/16
Número de Observación: 09
Instancia fiscalizadora: 33 OIC
Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos.
Monto por recuperar: 23 Miles de pesos.
Riesgo: Mediano

Datos del seguimiento
Número de Seguimiento: 07/2016
Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos.
Saldo por recuperar: 0.00
Avance: 50%
4to. Trimestre de 2016.

Periodo: 01/01/2016 al 31/12/2016

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación

Situación Actual

comprobó el registro de entre uno a dos elementos, sin reunirse la cantidad mínima solicitada en el contrato de 7 elementos, por lo que, derivado de esta situación, no se justifica el hecho de haber pagado el monto mínimo de \$77,784.00 por quincena, en virtud de que, en ese lapso, no se cubrió el número de plazas mínimas de conformidad con lo señalado en el Anexo Único del citado contrato.

Por lo que se refiere a los pagos realizados del periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, la CNH erogó por quincena, el importe máximo de la cláusula tercera del citado contrato que asciende a \$188,074.00, excepto en el pago de la segunda quincena del mes de noviembre de 2015, cuya erogación fue de \$187,656.00, en virtud de que en la factura se indica que no fueron proporcionados servicios por \$360.17 más el impuesto al valor agregado, que corresponden al descuento por la inasistencia de un policía segundo al 19 de octubre; sin embargo, de la revisión a las fatigas, se identificó que no sólo en esa quincena no se cubrieron la totalidad de los servicios, toda vez que respecto del máximo de elementos que solicitó la CNH de policías primero, en las quincenas de abril a diciembre de 2015, únicamente se advierte el registro de un policía por día en dicho periodo, excepto en los meses de mayo y agosto en los que dicho elemento no asistió 10 días por mes; en los meses de octubre y noviembre no acudió en 9 días por mes y, en los meses de abril, junio, julio, septiembre y diciembre, no se advirtió su registro en 8 días por cada mes, siendo que en el Anexo único del contrato requirió un máximo de 3 elementos.

Respecto de los policías segundos, del análisis a dichas fatigas por el periodo de abril a diciembre de 2015, se advierte que no acudió el número máximo de elementos solicitados por la CNH (17 elementos), los cuales únicamente acreditaron haber asistido de entre 7 a 10 elementos por día.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del Reglamento de

documental de la revisión efectuada por el administrador del contrato.

Para el numeral 4, la Dirección General Adjunta, señaló de forma escrita que la Secretaría Ejecutiva de acuerdo al artículo 18 fracción VI, inciso a, del Reglamento Interno de la CNH, tiene la atribución de integrar el archivo de la integración, administración y resguardo de los expedientes documentales y/o electrónicos necesarios para respaldar los procesos que ejecutan.

En lo concerniente al último párrafo de la recomendación, el área auditada no entregó ninguna información al respecto.

En función de lo anterior, el área auditada proporcionó documentación que no atañe en su totalidad, lo solicitado en las recomendaciones con incisos 1, 2 y 3; y, respecto de los incisos 4 y último párrafo, el área auditada no entregó ninguna constancia documental para su atención, por lo que las recomendaciones preventivas no han quedado atendidas.

Derivado de lo anterior, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 22%.

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

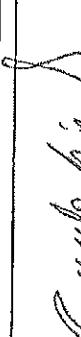
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

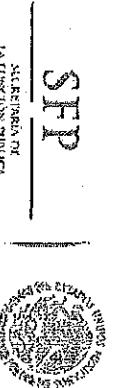
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 08 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto porclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por acclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Cédula de Seguimiento	Observación	Situación Actual	
la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece:			
Artículo 66, fracción III del RLFPRH: "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: (...) III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".			
<u>Expediente CNH-39/2014:</u>		Del análisis a las constancias documentales del cumplimiento de las cláusulas del contrato número CNH-39/2014 para la prestación de los "Servicios integrados para la creación y administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH)", se identificaron las siguientes inconsistencias:	
<ul style="list-style-type: none"> - El segundo párrafo de la "cláusula 6. Forma de Pago", indica que los pagos serán mensuales conforme al calendario establecido en el Anexo 1, sin embargo, el referido anexo no incluye calendario alguno. Asimismo, considerando el periodo sujeto a revisión, se solicitaron los pagos realizados en 2016 respecto del contrato que nos ocupa, identificando que los pagos de enero y febrero de 2016, se realizaron hasta junio del mismo año y no se ha cubierto el mes de marzo, inobservando la referida cláusula 6; asimismo los pagos se realizan fuera de los calendarios de presupuesto autorizados según suficiencia presupuestal, en contravención a lo señalado en el artículo 66 fracción II del RLFPRH. - En el expediente se localizó el oficio, número 270.001/2015 del 2 de octubre 			


C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría Interna y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



SFP
SISTEMA DE
ESTRUCTURA DE
LA FISCALIZACIÓN

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Riesgo: Mediano

Sector: Energía

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Clave: 46

07/2016

09

33 OIC

Monto por activar: 3,618 Miles de

pesos.

Monto por recuperar: 23 Miles de

pesos.

Riesgo: Mediano

4to. Trimestre de 2016.

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	07/16	Número de Seguimiento:	07/2016
Número de Observación:	09	Saldo por activar:	3,618 Miles de pesos.
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	0,00
Monto por activar:	3,618 Miles de pesos.	Avance:	50%
Monto por recuperar:	23 Miles de pesos.	4to. Trimestre de 2016.	

de 2015, emitido por el Titular de la Unidad del CNH, en el que consta que debido al retraso en la facturación por parte de la empresa prestadora del servicio, se realizó una recalendarización de pagos, la cual no se formalizó por escrito por quienes intervinieron en la suscripción del instrumento jurídico, en contravención a lo señalado en la cláusula 12 del propio contrato.

En los pagos correspondientes a enero y febrero 2016, realizados hasta el mes de junio del mismo año, se advierte que aún se están realizando y pagando actividades de la etapa A del proyecto, misma que de conformidad con el apartado VI del Anexo 1 del contrato, debería haber concluido al cuarto mes de la vigencia del contrato, es decir, a finales de enero de 2015 y no se observa que se hayan aplicado las penas convencionales a que se refieren las cláusulas 6 quinto párrafo, 25 y 26 del propio contrato, ni que el área administradora del contrato haya advertido tal situación. Es de resaltar que en el anexo 1 del contrato, no existe una calendarización específica para el cumplimiento de cada una de las actividades de las distintas fases del proyecto y en el apartado XIII “Catálogo de Servicios” se deja abierta la posibilidad de modificar volúmenes de servicios, aún y cuando en los apartados VI y VII, de forma general establecen los plazos en que deberán estar concluidas las fases A y B del servicio. La falta de definición de fechas de entrega y límites en volúmenes de servicios crea incertidumbre sobre el cumplimiento de plazos y cantidades a cubrir, situación que se hace evidente en los pagos de enero y febrero 2016.

Adicionalmente, la falta de definición específica de plazos para el cumplimiento de cada una de las actividades que componen el servicio contratado y los retrasos que se presentan, afectan directamente en los tiempos para concluir con la transferencia de información para integrar a cabalidad el CNH.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

S.F.P	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	Situación Actual	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46		
	Observación				
Expediente CNH-42/2015:					

Del análisis a las constancias documentales del cumplimiento de las cláusulas contractuales, se identificó que en el Servicio de capacitación en materia de relaciones institucionales y políticas públicas para las máximas autoridades y equipo directivo de la CNH, se acordó en contrato que el prestador de servicios emitiría las Bitácoras por día de capacitación impartida y presentaría las listas de asistencia como constancia de su realización. De la revisión realizada a las listas y bitácoras incorporadas al expediente, se observa que en la bitácora del mes de septiembre, se indica que el día 3 se impartió el tema "Taller de seguimiento a actividades de las Cámaras de Senadores y de Diputados, análisis de iniciativas y puntos de acuerdo", sin embargo, no existe lista de asistencia que lo acredite, asimismo en la bitácora de octubre, el prestador de servicio indica que capacitó a dos servidores públicos el 1 de octubre, en el tema "Coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociales y tenencia de la tierra en zonas petroleras", equivalente a medio día de capacitación y que impartió otro medio día de capacitación respecto de "Atención a señalamientos de organizaciones del sector privado (CANAI/ITRAM)" el 6 de octubre, sin embargo, no existen la listas de asistencia o soporte documental que lo hagan constar, del mismo modo, en el mes de noviembre se indica que el día 10, se impartió otro "Taller de seguimiento a actividades de las Cámaras de Senadores y de Diputados, análisis de iniciativas y puntos de acuerdo", sin que se localice en expediente la lista de asistencia que lo acredite.

Por lo anterior, se considera que se pagaron al prestador de servicios, 3 días de capacitación sin que existan las constancias documentales respectivas, teniendo con ello un pago por \$22,620.00 sin que conste en el expediente la documentación que lo justifique, en contravención de lo señalado en el artículo 66 fracción II, del RLFPRH. Dicho importe se obtuvo de las cifras que se presentan en el Anexo 1 de la presente observación.

 <p>S F P SISTEMA DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de Auditoría origin: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por actuar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.</p>
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46
<p>Es importante resaltar que del análisis al contrato y las constancias documentales de su cumplimiento, se presumen deficiencias en el diseño de la Estrategia de Capacitación, toda vez que se imparten repetidamente los mismos temas en diferentes períodos, con diferencias no mayores a una semana, asimismo, se advierten que el número de beneficiarios fue sumamente reducido, pudiendo lograr mejores resultados con un único temario impartido en una sola ocasión a un número mayor de servidores públicos, para eficientar el uso de los recursos. Adicionalmente, como parte de la estrategia se consideró cubrir como día de capacitación los sábados, siendo este un día inhabil para la institución, aún y cuando estos se hayan utilizado para trabajos de gabinete.</p>	<p>Esta debilidad en la planeación de la estrategia de capacitación, repercute también en la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFRH), debido a que su impartición, tal y como fue planteada, generó un gasto a la institución equivalente al sueldo de un Director General con nivel KC1, por lo 4 meses de vigencia del contrato.</p>	<p>Observación</p>	<p>Situación Actual</p>
<p>Expediente CNH-61/2015:</p> <p>Del análisis al expediente, relacionado con la Adquisición de vestuario y equipo para la Policía Bancaria e Industrial para la CNH, se encontró que el área requirente solicitó la cofización de, entre otros, 40 uniformes de diario en tela de grano de póvora, los cuales se consideraron en el anexo único del contrato CNH-61/2015 denominado "Especificaciones técnicas de la adquisición de vestuario y equipo para policía bancaria e industrial para la Comisión Nacional de Hidrocarburos". Asimismo, el objetivo de dicho anexo, es el de cumplir con la cláusula novena inciso "d" del contrato de prestación de servicios de protección y vigilancia que tiene celebrado la SSP y la CNH, referente a la requisición de vestuario y equipo, de acuerdo con el</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p>	<p>Clave: 46</p>	

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento



L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Auditoría origen: 07/2016 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.		
Cédula de Seguimiento					
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46	
	Observación				Situación Actual

Manual de Uniformes y Divisas, para el personal operativo adscrito a la CNH correspondiente al ejercicio 2015". Es necesario señalar que cuando se refieren en el objetivo a la SSP, están haciendo alusión a Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, según el contrato abierto de prestación de servicios de protección y vigilancia CNH-07/2015 del 20 de febrero de 2015.

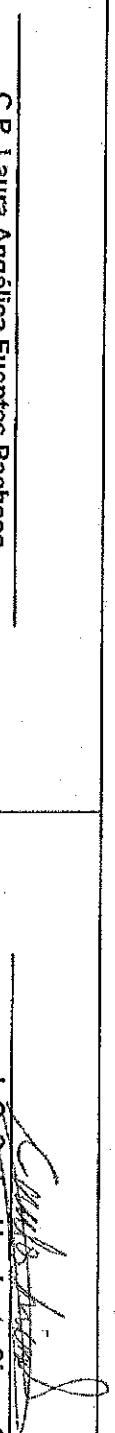
De acuerdo con las aclaraciones proporcionadas por el enlace de la auditoría, el manual a que hace referencia el citado objetivo del anexo, es el Manual de uniformes, condecoraciones, insignias y divisas de la Policía del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2012. De la lectura a este documento, en ningún apartado del mismo, se advierte que la tela de los uniformes de diario debe ser de tela de grano de pólvora, indicándose que los uniformes de diario se fabrican en tela poliéster/lana en modelos masculino y femenino, de acuerdo con lo asentado en el numeral 3 del apartado VI, del citado Manual.

Por otra parte, en lo que respecta a la calidad de la tela de los uniformes, no se advirtió que el área requiere haya solicitado muestras a los diversos oferentes para verificar, entre otras propiedades la tenacidad, solidez de colores, elasticidad, densidad de la tela, y con ello reunir elementos necesarios que le permitieran tomar una decisión de entre una y otra oferta de telas en cuanto a los uniformes, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo que menciona de:

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Cédula de Seguimiento		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Seguimiento: 07/2016 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por actuar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Saldo por actuar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Observación	Situación Actual		
en cuanto a precio, calidad, (...) y demás circunstancias pertinentes:			
(...)			
III. Adjudicación directa.			
(...)”			
<p>Adicionalmente, no se encontraron las constancias documentales, que acrediten que se entregaron los uniformes a cada uno de los elementos de vigilancia contratados de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, a fin de constatar que se dio cumplimiento a la cláusula novena del contrato CNH-07/2015, el cual señala en su inciso d) lo que a continuación se expone:</p> <p>“Obligaciones de “La Comisión”. “La Comisión se obliga a:</p> <p>(...)</p> <p>d) Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento dos uniformes reglamentarios, uno deportivo, una forniture, una chaqueta, un par de zapatos, un par de tenis y un impermeable por cada plaza contratada. Este equipo deberá sujetarse a los requerimientos establecidos en el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal”.</p> <p>Lo anterior, en el entendido que fueron entregados 40 uniformes a 20 elementos contratados (2 uniformes por cada uno de los 20 elementos contratados).</p> <p>Las deficiencias en la administración de contratos determinadas, tiene su origen en la falta de controles específicos por parte de las unidades administrativas designadas como administradoras de los contratos, que ocasionan incumplimientos contractuales por parte de los prestadores de servicios que no son penalizados, en detrimento de la institución, que impacta directamente en el cumplimiento del objeto de los</p>			
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por activar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	
		DATOS ORIGINALES	
		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizada: 33 OIC Monto por activar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos		Sector: Energía	Clave: 46
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	
Observación		Situación Actual	
El Órgano Interno de Control (OIC), analizará la información y documentación que se presente durante el plazo normativamente establecido para la atención de la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.			
PREVENTIVA:			
La DGFAS, instruirá y vigilará que la Dirección General Adjunta de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGAFAS) realice las siguientes acciones:			
1.Diseñar y establecer un mecanismo de control que permita a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) realizar la supervisión respectivo del proceso de cumplimiento de las especificaciones establecidas en los pedidos y/o contratos, considerando el Acta Entrega Recepción y demás documentación que remitan las distintas áreas que funjan como administradoras de los contratos, y dejar constancia de ésta previo a la autorización para pago, considerando lo dispuesto en el artículo 66, fracción III del RLPRH.		Como parte del mecanismo de control, deberán implementar un formato específico a través del cual se hagan del conocimiento de las áreas los faltantes de documentación que en su caso se presenten, estableciendo plazos límite para atenderlos, como parte del proceso de autorización de pago. El citado mecanismo deberá formar parte de los controles internos del área; y su difusión al personal involucrado en el mismo deberá constar por escrito.	
		Asimismo, deberán delimitar responsables de cada uno de los procesos, y establecer la forma en que la DGFAS dejará constancia de la revisión y autorización para pago.	
2.La DA establecerá como mecanismo de control dentro del proceso de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la revisión y validación del contrato y/o pedido por parte de la Unidad Jurídica de la CNH, considerando lo estipulado en el numeral 4.2.6.1 del MAAGMAAS, misma que deberá constar documentalmente.			

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SFTP <small>SECRETARIA DE LA FISCALIA PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.
--	---	---	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Observación	Situación Actual
<p>contratos y por ende en el cumplimiento de los principios básicos a que se refiere la LAASSP, relacionados con la eficiencia y eficacia en las contrataciones.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios(DGFAS) instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Adquisiciones (DA) realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Del contrato número CNH-07/2015, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación, y justifiquen y comprueben la erogación de recursos presupuestales por un total de \$3'618,266.00, conforme a lo señalado artículo 66, fracción III del RLFPRH; y en su caso, se realicen los reintegros de recursos que correspondan. Asimismo, presentar las constancias documentales que acrediten el cumplimiento de la cláusula novena inciso d), relacionada con la entrega de los uniformes a cada uno de los elementos contratados. b) Del contrato número CNH-39/2014, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación, y en particular aclara la falta de aplicación de penas convencionales en los pagos correspondientes a enero y febrero 2016, realizados hasta el mes de junio del mismo año, de acuerdo con las cláusulas 6 quinto párrafo, 25 y 26 del propio contrato. c) Del contrato número CNH-42/2015, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación y justifiquen y comprueben la erogación de recursos presupuestales por un total de \$22,620.00 conforme a lo señalado artículo 66, fracción III del RLFPRH; y en el caso de no presentarlos, se realicen los reintegros de recursos que correspondan. d) Del contrato número CNH-61/2015, presentar las constancias documentales que aclaren las inconsistencias descritas en la presente observación. 	Sector: Energía Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

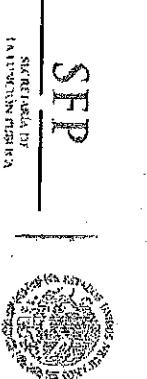
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 09 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Monto por recuperar: 23 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 3,618 Miles de pesos. Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		
	Observación			Situación Actual	
	3. Instruir al área encargada de la administración de los recursos materiales y servicios generales, se establezca una herramienta de control que permita verificar que el número de elementos solicitados en el contrato celebrado para la prestación de los servicios de protección y vigilancia sea el que efectivamente labore diariamente, conforme a los requerimientos contractuales, y permita determinar el monto a pagar conforme a los costos individuales por elemento. La herramienta de control que se establezca, permitirá emitir la constancia documental de la revisión efectuada por el administrador del contrato, firmada por quien la elabora y supervisa.				
	4. Establecer al interior de las áreas responsables de las adquisiciones, de la administración de los recursos materiales y los servicios generales, y del control y administración de los recursos financieros, las políticas internas de control de archivo, que delimiten responsables de la integración, administración y resguardo de los expedientes documentales y/o electrónicos necesarios para respaldar los procesos que ejecutan.				
	La DGFAAS emitirá un escrito dirigido a todas las unidades administrativas de la CNH, que describa las directrices puntuales para llevar a cabo el proceso de supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en los pedidos y/o contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, orientándolos respecto de los documentos que se deberán adjuntar al Acta Entrega-Recepción como constancias de la recepción de bienes o servicios, para que en lo subsecuente se vigile el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los mismos conforme a lo acordado, poniendo atención especial en los casos que amerite la aplicación de penas convencionales.				

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO																																																																																					
	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 07/2016 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.																																																																																						
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Cédula de Seguimiento	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.																																																																																				
		Observación			Situación Actual																																																																																				
<p>Incumplimientos normativos en el otorgamiento y comprobación de viáticos nacionales e internacionales, deficiencias en informes de resultados de comisión, así como inconsistencias en la documentación comprobatoria de gastos.</p> <p>Ejercicio 2015.</p> <p>Para la revisión de la partida presupuestal 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", del ejercicio de 2015, se seleccionaron las siguientes pólizas contables:</p>		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficios número 310.369/2016 y del 310.376/2016 del 28 y 31 de octubre de 2016 respectivamente, informó las acciones realizadas para la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas planteadas en la cédula de observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto de las recomendaciones correctivas, se presentó lo que a continuación se indica:</p> <p>Para el inciso a. la Dirección de Recursos Financieros (DRF), presentó la documentación soporte del cobro de cargas financieras a 18 servidores públicos por un total de \$1,898.00.</p> <p>Respecto del inciso b. de la documentación presentada por la DRF, no aclara fehacientemente el pago de los \$6,062.31, con la documentación proporcionada al OIC.</p> <p>Referente al inciso c., proporcionó el soporte documental de \$80.00 más el pago de cargas financieras de \$5.00.</p> <p>Del inciso d., la DRF proporcionó el formato de comprobación correcto, y con ello no procedería el reintegro correspondiente. Asimismo, proporcionó el reintegro de los \$391.91 con cargas financieras de \$16.</p> <p>Para el inciso e., la documentación presentada por la DRF, no atiende lo requerido en la recomendación, toda vez que se autorizan cifras diversas a las que se observaron y sólo fue de 5 servidores públicos.</p> <p>En el inciso f., la DRF presentó la documentación soporte de los \$2,183.44 más comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal \$61.00 de cargas financieras.</p>																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. consecutivo</th> <th>No. de póliza contable</th> <th>Fecha de la póliza</th> <th>No. consecutivo</th> <th>No. de póliza contable</th> <th>Fecha de la póliza</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-</td> <td>4837598</td> <td>16/10/2015</td> <td>14-</td> <td>850031</td> <td>11/03/2015</td> </tr> <tr> <td>2-</td> <td>4892029</td> <td>19/10/2015</td> <td>15-</td> <td>1529681</td> <td>21/05/2015</td> </tr> <tr> <td>3-</td> <td>4892032</td> <td>19/10/2015</td> <td>16-</td> <td>4352639</td> <td>22/09/2015</td> </tr> <tr> <td>4-</td> <td>1491586</td> <td>22/04/2015</td> <td>17-</td> <td>4709176</td> <td>09/10/2015</td> </tr> <tr> <td>5-</td> <td>3056032</td> <td>08/07/2015</td> <td>18-</td> <td>850360</td> <td>30/03/2015</td> </tr> <tr> <td>6-</td> <td>5460505</td> <td>18/13/2015</td> <td>19-</td> <td>1347773</td> <td>15/04/2015</td> </tr> <tr> <td>7-</td> <td>5913331</td> <td>02/12/2015</td> <td>20-</td> <td>1929830</td> <td>27/05/2015</td> </tr> <tr> <td>8-</td> <td>6421522</td> <td>21/12/2015</td> <td>21-</td> <td>5717782</td> <td>26/11/2015</td> </tr> <tr> <td>9-</td> <td>6421396</td> <td>21/12/2015</td> <td>22-</td> <td>850025</td> <td>11/03/2015</td> </tr> <tr> <td>10-</td> <td>6421541</td> <td>21/12/2015</td> <td>23-</td> <td>850020</td> <td>11/03/2015</td> </tr> <tr> <td>11-</td> <td>3999941</td> <td>01/19/2015</td> <td>24-</td> <td>1929722</td> <td>22/05/2015</td> </tr> <tr> <td>12-</td> <td>4731808</td> <td>14/10/2015</td> <td>25-</td> <td>1929728</td> <td>22/05/2015</td> </tr> <tr> <td>13-</td> <td>3503277</td> <td>27/03/2015</td> <td>26-</td> <td>4418175</td> <td>25/09/2015</td> </tr> </tbody> </table>	No. consecutivo					No. de póliza contable	Fecha de la póliza	No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza	1-	4837598	16/10/2015	14-	850031	11/03/2015	2-	4892029	19/10/2015	15-	1529681	21/05/2015	3-	4892032	19/10/2015	16-	4352639	22/09/2015	4-	1491586	22/04/2015	17-	4709176	09/10/2015	5-	3056032	08/07/2015	18-	850360	30/03/2015	6-	5460505	18/13/2015	19-	1347773	15/04/2015	7-	5913331	02/12/2015	20-	1929830	27/05/2015	8-	6421522	21/12/2015	21-	5717782	26/11/2015	9-	6421396	21/12/2015	22-	850025	11/03/2015	10-	6421541	21/12/2015	23-	850020	11/03/2015	11-	3999941	01/19/2015	24-	1929722	22/05/2015	12-	4731808	14/10/2015	25-	1929728	22/05/2015	13-	3503277	27/03/2015	26-	4418175	25/09/2015	<p>El área auditada no estableció por escrito un procedimiento interno para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes, en atención a lo dispuesto en el numeral 17 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal</p> <p>C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p> <p>L.G. Gárticos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>
No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza	No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza																																																																																				
1-	4837598	16/10/2015	14-	850031	11/03/2015																																																																																				
2-	4892029	19/10/2015	15-	1529681	21/05/2015																																																																																				
3-	4892032	19/10/2015	16-	4352639	22/09/2015																																																																																				
4-	1491586	22/04/2015	17-	4709176	09/10/2015																																																																																				
5-	3056032	08/07/2015	18-	850360	30/03/2015																																																																																				
6-	5460505	18/13/2015	19-	1347773	15/04/2015																																																																																				
7-	5913331	02/12/2015	20-	1929830	27/05/2015																																																																																				
8-	6421522	21/12/2015	21-	5717782	26/11/2015																																																																																				
9-	6421396	21/12/2015	22-	850025	11/03/2015																																																																																				
10-	6421541	21/12/2015	23-	850020	11/03/2015																																																																																				
11-	3999941	01/19/2015	24-	1929722	22/05/2015																																																																																				
12-	4731808	14/10/2015	25-	1929728	22/05/2015																																																																																				
13-	3503277	27/03/2015	26-	4418175	25/09/2015																																																																																				



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía
Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 07/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	

(Normas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2007, las cuales fueron vigentes en 2015.

Adicionalmente, del estudio al soporte documental contenido en las pólizas antes señaladas, en ninguna se encontró documento alguno donde se acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por el Titular de la CNH o, en su caso, por el Oficial Mayor, como lo establecen las fracciones i y ii, inciso a) del numeral 5 de las Normas.

De igual forma, el informe de gastos de cada viático entregado, carece de fecha de acuse de recibo por parte de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco se encontró alguna hoja de trabajo o cédula donde valide la comprobación del viático en cuanto a operaciones aritméticas para constatar sumas, resultado de la aplicación del tipo de cambio, entre otras verificaciones.

En la comprobación de los informes de gasto, no se aplicó el tipo de cambio publicado en el DOF de cada uno de los días en que se efectuó el pago de los gastos, a efecto de poder reconocerse la pérdida o ganancia cambiaria contable que resultare de la comprobación, en atención a lo señalado en el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Valuación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC). En ninguno de los casos analizados, se pudo constatar que se diera cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del numeral 8 de las Normas, ya que el recurso del viático no se suministró en euros o dólares, sino que en todos se expidieron cuentas por liquidar certificadas en pesos mexicanos, y de éstas, 16 fueron expedidas a favor de la CNH, y 10 a favor del servidor público comisionado para el viático.

En las pólizas 1347773, 4837598, 4892029 y 4892032, se detectó que el tipo de cambio utilizado, no corresponde al de la fecha en que se expidió la cuenta por

Para el inciso g., la DRF presentó la documentación soporte de los \$10,158.94 del viático no utilizado a la TESOFE.

Respecto del inciso h., la DRF presentó el oficio de ampliación de comisión, por lo que con ello se aclaran los montos de \$1,650.00, \$300.00 y \$1598.00 detectados en la revisión de la póliza E531422.

En lo concerniente al inciso i., la DRF presentó el soporte documental del reintegro los \$307.00. Respecto del pago de los \$435.00, se presentó el formato de comprobación correcto, por lo que sólo se reintegraron \$128.30 más \$2.00 de cargas financieras.

De lo anterior, se concluye que se recuperó un monto de \$13,249.59 de conceptos no justificados y \$1,982.00 de cargas financieras.

En función de lo anterior, de la información analizada, el área auditada proporcionó documentación que no aclara lo solicitado en las recomendaciones de los incisos b. y e., del resto de los incisos, entregó el soporte documental que atiende las recomendaciones solicitadas.

En lo concerniente a las recomendaciones preventivas, se presentó lo que a continuación se indica:

En el numeral 1.1, se entregó un documento donde se advierten algunas políticas relacionadas en materia de solicitud, autorización y comprobación de viáticos respecto de Foros, Eventos Públicos o Visitas de trabajo; sin embargo, no se advierten con detalle los plazos perentorios para que los servidores públicos realicen la comprobación del viático y, en su caso, el reintegro a la TESOFE del recurso no utilizado. Adicionalmente el documento no se encuentra debidamente formalizado con la firma de autorización del servidor público

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.G. Cárdenas Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Cédula de Seguimiento	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	Sector: Energía	Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación			Situación Actual	
	liquidar certificada, en contravención con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece que: "Artículo 78. Cuando se trate de compromisos contratados en moneda extranjera, las cuentas por liquidar certificadas consignarán el tipo de cambio estimado al momento de su expedición". Lo anterior, en el entendido que dichas cuentas por liquidar, fueron emitidas antes del periodo de comisión del servidor público.	En el numeral 1.2, la DGFAS indicó que el en el Registro Único de Comisiones, se advierte el espacio para la autorización del ejercicio del viático, mismo que proporcionó en la documentación entregada.	En el numeral 1.3, la DGFAS señaló en este punto que se sella de recibido indicando la fecha en el aviso y oficio de comisión, en la comprobación de viáticos donde se incluye el informe de comisión.	Para el numeral 1.4, la DGFAS proporcionó el formato para realizar la verificación matemática de la información contenida en los informes de gastos de los servidores públicos comisionados, identificando responsable de elaboración, supervisión y autorización del contenido del mismo.	Para el numeral 1.5, la DGFAS proporcionó el formato para determinar la hoja de trabajo por diferencias cambianas donde establece que el tipo de cambio a utilizar será el del Diario Oficial de la Federación del día de solicitud de pago para la expedición de la cuenta por liquidar certificada.
	De los casos en que la cuenta por liquidar se expidió antes del periodo de comisión, se encontró en la póliza 3056032, que dicha cuenta fue emitida por \$46,297.19 siendo beneficiario el servidor público respectivo; sin embargo, de acuerdo a la tarifa señalada en la norma y el periodo de comisión correspondiente, el importe del viático que debió haber sido otorgado era de \$39,174.55; la diferencia de \$7,122.64 más el monto no utilizado de viáticos reportado en el informe de gastos por \$15,262.09, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dos meses posteriores a la fecha en que se transfirió el recurso al citado beneficiario, situación que es irregular, toda vez que no se debió haberle entregado un importe de más a lo que le corresponde.	Cabe agregar que, en este caso, tampoco se encontró el formato de registro único de comisiones y ministración de viáticos, donde se señalen los días y monto del viático a recibir, mismo que debe estar con la firma del visto bueno del titular de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios.	Para el numeral 1.6, el área auditada propuso los procedimientos de pago de viáticos anticipados y devengados, los cuales se encuentran autorizados por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, donde se advierte entre otros elementos el tipo de cambio que se utilizará.	Para el numeral 1.7, la DGFAS menciona que si no se cumple con el plazo de comprobación, se les solicita mediante MEMO y, en caso de que se comprueba y se revisa por el área de viáticos y se encuentran inconsistencias, se devuelve al comisionado y posteriormente se le requiere nuevamente	
	Adicionalmente, de los casos analizados, se encontraron pólizas en donde la cuenta por liquidar certificada, fue expedida en periodo posterior a la comprobación del viático y se advierten 2 situaciones: Una en donde la cuenta por liquidar se emite por el importe comprobado en el informe de gastos como en el caso de la póliza 850360, y otra, en donde se expide por el monto total que le corresponde de conformidad con la normativa, situación que se observa en las pólizas 850020, 850025, 1929722, 1929728 y 5460505. De estos últimos 5 casos, se desconoce el motivo por el que la cuenta por liquidar certificada se expide por el total de viáticos que le corresponden,	C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento		

SFP		Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
SUSTITUTIÓN 13 ^a 1. A FONCIÓN PÚBLICA			Número de Auditoría original: 07/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por actuar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por actuar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.				
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios				

Sector: Energía

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Observación**Situación Actual**

cuando puede expedirse por el total de gastos efectivamente comprobados, siendo inconsistente el procedimiento empleado toda vez que se utiliza un criterio desigual e irregular y genera que en este último aspecto, se desembolsen recursos que no son utilizados y que además fueron reintegrados en plazos que van de 2 a 11 meses posteriores a la recepción de los mismos.

Cabe adicionar que en lo referente a la póliza 5460505, se advierte que, al servidor público comisionado, se le expidió un cheque por \$6,062.31, con fecha del 31 de diciembre de 2015 y se advierte un reintegro a la TESOFFE de \$24,428.60, situación que no se vincula con los montos reportados en el Formato de Comprobación de Viáticos, sin encontrar documento que permita aclarar y conciliar estas diferencias con el citado formato, en atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la LCCG que señala lo siguiente: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Por otra parte, se observó que en los casos que existió reintegro del viático no utilizado por el servidor público en su comisión, éste se efectuó en períodos que comprendieron de entre 2 a 12 meses, tiempo que es notoriamente excesivo y que además, se observa que fue recurrente en algunos servidores públicos que fueron comisionados en más de una ocasión, sin que existiera un procedimiento interno que tuviera un mecanismo de control por parte del área auditada, para comunicarlos a que la comprobación de sus viáticos y el reintegro correspondiente fuese en un plazo menor para que no afectare, entre otros aspectos, el registro presupuestal y contable oportuno del viático comprobado. No obstante, en aquellos casos en que la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, como se presentó en las pólizas 4892032, 3056032, 3999941, 4781808, 350327, 850031, 1929681, 4352639, 4709176, no se advirtió el documento donde se acredite el pago de las cargas financieras que debieron haberse cubierto, en atención a lo dispuesto en el artículo 85 del RLPRRH, el cual menciona lo siguiente:

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

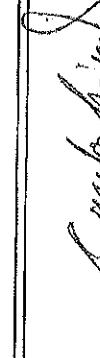
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 S.F.P. <small>ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN Y LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Observación	Situación Actual		
		<p>“El reintegro de recursos por parte de las dependencias (...), deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.</p> <p>El incumplimiento en el reintegro oportuno generará, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto.”</p> <p>En lo concerniente al análisis de la partida presupuestal 37504 “Víaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales”, del ejercicio de 2015, se analizaron las siguientes pólizas contables:</p>			
No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza	No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza
1.-	2650718	04/06/2015	10.-	2650751	08/06/2015
2.-	2650719	04/06/2015	11.-	2650752	08/06/2015
3.-	2650720	04/06/2015	12.-	2650760	08/06/2015
4.-	2650721	04/06/2015	13.-	2650762	08/06/2015
5.-	2650722	04/06/2015	14.-	2650764	08/06/2015
6.-	2650723	04/06/2015	15.-	2650957	26/06/2015
7.-	2650728	04/06/2015	16.-	2650987	26/06/2015
8.-	2650742	09/06/2015	17.-	3056050	10/07/2015
9.-	2650748	08/06/2015	18.-	5214864	04/11/2015

Derivado del citado análisis, en ningún caso se encontró documento alguno donde se



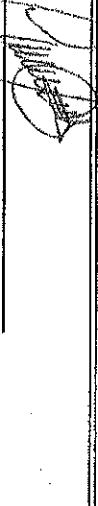
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento



L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Órgano Inferior de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO			
S.F.P  ESTADOS UNIDOS SECRETARIA DE ENERGIA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por abonar: 9 Miles de pesos			
Cédula de Seguimiento		Instancia fiscalizadora: 33 OfC		Monto por recuperar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.			
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Riesgo: Mediano		Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.			
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía		Clave: 46 Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.			
Observación			Situación Actual				
<p>acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por el Titular de la Unidad Administrativa, como lo establece el inciso b) del numeral 5 de las Normas.</p> <p>De igual forma, el informe de gastos de cada viático entregado, carece de fecha de acuse de recibo por parte de la DRF, por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco existe un procedimiento interno por escrito donde se establezca entre otros aspectos, un plazo en que el servidor público debe comprobar el viático recibido.</p> <p>Por otra parte, en la muestra analizada se encontró, que existieron reintegros de viáticos no utilizados, realizados en plazos que comprendieron de entre 2 a 10 meses, tiempo que es notoriamente excesivo y que además, se observa que fue recurrente en un servidor público que fue comisionado en más de una ocasión, sin que existiera un procedimiento interno que tuviera un mecanismo de control por parte del área auditada, para comprobar a los servidores públicos a que la comprobación de sus viáticos y el reintegro correspondiente fuese en un plazo porcentario para que no afectare entre otros aspectos, el registro presupuestal y contable oportuno de la comprobación respectiva. Sin embargo, en aquellos casos en que la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, como se presentó en las pólizas 2650718, 2650719, 2650720, 2650721, 2650722, 2650742, 2650748, 2650752, 2650760, 2650762, 2650764 y 2650967, no se encontró el documento donde se acredite el pago de las cargas financieras que debieron haberse cubierto, en atención a lo dispuesto en el artículo 85 del RLFPRIH, citado con antelación.</p> <p>En lo concerniente a la acreditación de la entrega del recurso, se advirtió que en las pólizas 2650723, 2650728, 2650751, 2650987, 3056050 y 5214864, la cuenta por liquidar certificada no fue expedida a favor del servidor público; de esta situación sólo en las pólizas 2650751 y 3056050 se acredita que se expidió un cheque por el total del recurso del viático a recibir y en las pólizas 2650723 y 2650987, se constata que</p>			 C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento				
 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento							

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
SFI	ESTADÍSTICA Y INVESTIGACIÓN PÚBLICA	Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 16 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto porclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo porclarar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.
Cédula de Seguimiento		Riesgo: Mediano	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46
	Observación	Situación Actual	
		Únicamente la DRF expide cheques nominativos por importes parciales del monto autorizado, por lo que se contraviene lo dispuesto en el numeral 14 de las Normas, ya que no se ministró el recurso por el monto autorizado del viático, para cubrir los gastos a través de tarjetas de crédito, servicios o débito, mismas que debieron haber sido concedidas por la CNH.	
		En lo relativo a la documentación comprobatoria del viático, se encontró que en la póliza 2650718, el monto reintegrado, no corresponde con el que se debía regresar, ya que, de acuerdo con la información advertida, quedó pendiente de devolverse el importe de \$77.52.	
		En la póliza 5214864, se encontró en el formato de comprobación de gastos un importe de \$1,174.00, reportados como viáticos sin documentación comprobatoria; sin embargo, esto no es procedente, ya que la entrega del viático no se apega a lo señalado al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RLISR), el cual fue vigente a partir del 8 de octubre de 2015, indicando principalmente que: "... las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de viáticos erogados en cada ocasión (...), siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o del servicio del patrón", situación que no sucedió ya que uno de los viáticos con documentación comprobatoria señalado en el Formato de Comprobación, fue pagado en efectivo.	
		Adicionalmente, en la citada póliza 5214864, se advirtió que de acuerdo con el oficio de comisión 220.1646/2015, del 02 de octubre de 2015, el periodo de comisión del servidor público era del 4 al 8 de noviembre de 2015; no obstante, el boleto de avión le fue expedido del 4 al 17 de noviembre de 2015, situación irregular frente a la cual el servidpor público explicó el motivo que originó dichas fechas, mediante escrito del 25 de noviembre de 2015, exponiendo que tomó su periodo vacacional del 9 al 20 de	
		C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Número de Auditoría: 01/16	Número de Seguimiento: 072/2016	Monto por recuperar: 9 Miles de pesos.	Saldo por activar: 9 Miles de pesos
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Avance: 50%	Monto por recuperar: 13 Miles de pesos.	Montos por activar: 0.00
Cédula de Seguimiento		Riesgo: Mediano	Riesgo: Mediano	Clave: 48	Clave: 48
Observación	Situación Actual				
<p>noviembre, razón por la cual el boleto de regreso tiene fecha del 17 de noviembre de 2015. Sin embargo, esta circunstancia se considera improcedente, ya que no se justifica que el boleto de avión de regreso se haya expedido en beneficio del servidor público por su periodo vacacional, toda vez que el boleto de regreso, debió haberse emitido en fecha 08 de noviembre y no hasta el 17 del citado mes, ya que el Oficio de comisión indicaba un periodo y por ese lapso, la institución tenía el deber de cubrirte los viáticos y transporte por ese periodo y no existía la obligación legal de erogar el boleto por una fecha distinta al citado periodo de comisión, de acuerdo con el inciso e) del numeral 2 de las Normas, y en correlación con lo dispuesto en la fracción III, artículo 66 del RLFPRH. Ambas normativas establecen lo siguiente:</p> <p>Numeral 2, inciso e) de las Normas: "Oficio de Comisión: al documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión, que servirá como justificante de la erogación que se realice, en términos del artículo 66, fracción III (...), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;"</p> <p>Artículo 66, fracción III del RLFPRH: "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: (...) III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".</p> <p>Por otra parte, se detectó que a 8 servidores públicos comisionados, les fue otorgada una cuota diaria de viático mayor al que por norma les correspondía recibir, de acuerdo al grupo jerárquico al que pertenecen, sin advertirse documento donde se manifieste la autorización correspondiente del Oficial Mayor o equivalente, como lo establece el numeral 12 de las Normas. Los citados casos se muestran a</p>					
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento				

 S.E.P. SECRETARÍA DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA		DATOS ORIGINALES Número de Auditoría otorgada: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.																																																							
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía Clave: 46 Observación continuación:		Situación Actual																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área de gestión</th> <th>Grupo jerárquico al que pertenece el servidor público comisionado</th> <th>Cuota diaria máxima de viático que le corresponde de acuerdo al numeral 7 de las Normas.</th> <th>Cuota diaria de viático que le fue otorgada</th> <th>C = (B - A)</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2650742</td> <td>N</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2650748</td> <td>L</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2650751</td> <td>M</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2650752</td> <td>N</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2650760</td> <td>M</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2650762</td> <td>N</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2650764</td> <td>N</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2650987</td> <td>M</td> <td>\$1.250.00</td> <td>\$1.650.00</td> <td>\$400.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Área de gestión	Grupo jerárquico al que pertenece el servidor público comisionado	Cuota diaria máxima de viático que le corresponde de acuerdo al numeral 7 de las Normas.	Cuota diaria de viático que le fue otorgada	C = (B - A)	Diferencia	2650742	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00		2650748	L	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00		2650751	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00		2650752	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00		2650760	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00		2650762	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00		2650764	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00		2650987	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00	
Área de gestión	Grupo jerárquico al que pertenece el servidor público comisionado	Cuota diaria máxima de viático que le corresponde de acuerdo al numeral 7 de las Normas.	Cuota diaria de viático que le fue otorgada	C = (B - A)	Diferencia																																																						
2650742	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00																																																							
2650748	L	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00																																																							
2650751	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00																																																							
2650752	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00																																																							
2650760	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00																																																							
2650762	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00																																																							
2650764	N	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00																																																							
2650987	M	\$1.250.00	\$1.650.00	\$400.00																																																							

Del análisis a los informes de comisión encontrados en las pólizas revisadas, de las partidas presupuestales 37602 y 37504 de 2015, se advirtió que ninguno cubre en su totalidad, los rubros que señala la normativa aplicable, y no se estructuraron conforme a los citados rubros, mismos que se componen de:

- Objeto de la comisión;
- Resumen de las actividades realizadas;
- Conclusiones;
- Resultados obtenidos;
- Contribuciones obtenidas para la CNH;

Adicionalmente, tampoco se advirtió en dichos informes, el cargo y el área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, ni la fecha de su elaboración, así como la fecha en que el titular de la unidad administrativa o, en su


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Sector: Energía

Riesgo: Mediano

Clave: 46

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Página 10 de 20

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría origen: 01/16

Número de Seguimiento: 0772016

Instancia fiscalizadora: 33 OIC

Saldo por recuperar: 0.00

Monto por recuperar: 13 Miles de pesos.

Avance: 50%

Ato. Trimestre de 2016.

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Situación Actual

Ejercicio 2016
Para la revisión de la partida presupuestal 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", del ejercicio de 2016, se seleccionaron las siguientes pólizas contables:

No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza
1.-	E532860	15/03/2016
2.-	E532710	14/03/2016
3.-	E531432	26/02/2016
4.-	E532692	11/03/2016
5.-	E531417	26/02/2016
6.-	E532667	11/03/2016
7.-	E532704	14/03/2016
8.-	E532718	14/03/2016
9.-	E532851	15/03/2016
10.-	E840783	13/04/2016

Del análisis al soporte documental contenido en dichas pólizas, en ninguna se encontró documento alguno donde se acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por el titular de la CNH o, en su caso, por el Oficial Mayor, como lo dispone la fracción i, inciso a, del numeral 11 de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos de Austeridad), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

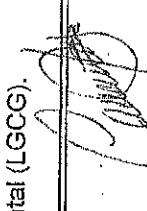
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

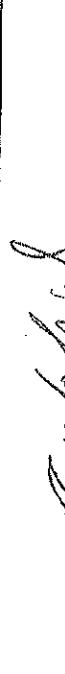
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto porclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo porclarar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		Situación Actual	
Observación el 22 de febrero de 2016.					
<p>De igual forma, el informe de gastos carece de fecha de acuse de recibo por parte de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), por lo que se desconoce en qué momento la DRF recibe el citado informe para revisión y, tampoco se encontró alguna hoja de trabajo o cédula donde valide la comprobación del viático en cuanto a la suma de los gastos, el resultado de la aplicación del tipo de cambio, entre otros. Asimismo, el informe de gastos contenido en la póliza E531432, no contiene la firma del servidor público beneficiario del viático.</p> <p>Por otra parte, se observó que el tipo de cambio empleado para el registro de las cuentas por liquidar certificadas, pertenece a una fecha distinta al tipo de cambio del día en que se expiden dichas cuentas, en contravención a lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), el cual establece que: "Artículo 78. Cuando se trate de compromisos contratados en moneda extranjera, las cuentas por liquidar certificadas consignarán el tipo de cambio estimado al momento de su expedición". Cabe señalar que esta situación no se presentó en la cuenta por liquidar certificada contenida en la póliza E532860.</p> <p>Adicionalmente, en la comprobación de los informes de gasto, no se aplicó el tipo de cambio publicado en DOF de cada uno de los días en los que se efectuó el pago de los gastos cubiertos en efectivo o, en su caso, el que refleja el estado de cuenta del medio electrónico utilizado por el servidor público, en atención a lo señalado en el numeral 23 de los Lineamientos de Austeridad, a efecto de poder reconocer la pérdida o ganancia cambiaria contable que resultare de la comprobación, en atención a lo señalado en el postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Valuación y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGG).</p>					


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SITP
SISTEMA DE
INVESTIGACIÓN
y TRABAJO PÚBLICO



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN
MÉXICO



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016		
Instancia fiscalizadora: 33 OfC	Saldo por actuar: 9 Miles de pesos		
Monto por actuar: 13 Miles de pesos.	Saldo por recuperar: 0.00		
Riesgo: Mediano	Avance: 50%		
	4to. Trimestre de 2016.		

Observación

Situación Actual

Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones.

En lo concerniente a la revisión de la póliza E532851, se observó que el Oficio de Comisión 220.044/2016 del 7 de marzo de 2016, menciona el periodo de comisión del 13 y 14 de marzo de 2016, en la Ciudad de Dallas, Texas. No obstante, de la revisión al informe de gastos en el Apartado de Viáticos con Documentación Comprobatoria, se muestran entre otros, 3 conceptos de gasto que están fuera del periodo de comisión, los cuales se conforman por uno del 12 de marzo de 2016 por 55.05 dólares, y los otros 2 de 6.33 y 60 dólares cada uno del 15 de marzo de 2016, por lo que dichos conceptos no deben ser considerados parte de la citada comprobación, en virtud de que están fuera del citado periodo de comisión; la suma de las tres cifras antes citadas da un total de 121.38 dólares, lo que equivale a 2,183.44 pesos, de acuerdo con el Estado de Cuenta del Corporate Platinum Card. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 12 de los lineamientos antes señalados.

Asimismo, en la póliza E532860, no se advirtió documento que compruebe que fueron devueltos a la TESOFE \$10,158.94, toda vez que la cuenta por liquidar certificada, se expidió por un importe \$19,980.24 y el monto devengado del viático fue únicamente de \$9,831.30 de acuerdo con el formato de comprobación de viáticos.

Adicionalmente, no se encontró documento alguno que constate el pago de las cargas financieras en aquellos casos en que la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, y que el recurso fue devuelto 2 meses posteriores de haberse recibido el recurso, como lo establece el citado artículo 85 del RLFRH señalado anteriormente, el cual se presentó en las pólizas E532692 y E532667.

Por último, del análisis a los informes de comisión encontrados en las pólizas revisadas, se advirtió que ninguno cubre en su totalidad, los rubros que señala la normativa aplicable (excepto el encontrado en la póliza E531417), y no se

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 CENAPRED <small>SISTEMA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 QIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.								
	Observación estructuraron conforme a los citados rubros mismos que se componen de: -Objeto de la comisión; -Resumen de las actividades realizadas; -Conclusiones; -Resultados obtenidos;	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Situación Actual</th> </tr> <tr> <th>Sector:</th> <th>Energía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clave de programa y descripción:</td> <td>500.- Seguimiento de Observaciones.</td> </tr> <tr> <td>Clave:</td> <td>46</td> </tr> </tbody> </table>			Situación Actual		Sector:	Energía	Clave de programa y descripción:	500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave:	46
Situación Actual												
Sector:	Energía											
Clave de programa y descripción:	500.- Seguimiento de Observaciones.											
Clave:	46											

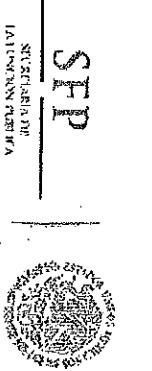
- Objeto de la comisión;
- Resumen de las actividades realizadas;
- Conclusiones;
- Resultados obtenidos;

Adicionalmente, tampoco se advirtió en dichos informes, el cargo y el área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, ni la fecha de su elaboración, así como la fecha en que el titular de la unidad administrativa o, en su caso, del superior jerárquico, recibe el citado informe, en atención a lo dispuesto en el numeral 24 de los citados lineamientos.

En lo referente a la revisión de la partida presupuestal 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos, en el desempeño de funciones oficiales", del ejercicio de 2016, se eligieron para la revisión, las siguientes pólizas contables:

No. consecutivo	No. de póliza contable	Fecha de la póliza
1.-	E531422	15/03/2016
2.-	E530104	14/03/2016
3.-	E531426	26/02/2016

Del análisis al soporte documental contenido en dichas pólizas, en ninguna se encontró documento alguno donde se acredite la autorización para la realización de la erogación por concepto del viático por parte del titular de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito el servidor público comisionado, como lo señala la fracción i, inciso b, del numeral 11 de los Lineamientos de Austeridad o, en su caso,



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen: 0116 Número de Observación: 70 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por reclamar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por reclamar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	

Observación	Situación Actual
<p>Conforme a lo dispuesto en el numeral 5, inciso b) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal (Normas).</p> <p>De igual forma, el informe de gastos, carece de fecha de acuse de recibo por parte de la Dirección de Recursos Financieros (DRF), por lo que se desconoce en qué momento la DRF, recibe el citado informe para revisión y, tampoco se encontró alguna hoja de trabajo o cédula donde valide la comprobación del viático en cuanto a la suma de los gastos, entre otros.</p> <p>En lo que respecta a la póliza E531422, se detectó que el informe de gastos no contiene la firma del servidor público beneficiario del viático. Asimismo, el oficio de comisión 220.095/2016 señala como periodo del mismo el 16 al 18 de febrero de 2016 que equivalen a 2.5 días; sin embargo, de la lectura al formato de registro único de comisiones y ministración de viáticos, el periodo considerado fue del 16 al 19 de febrero de 2016, por lo que se le entregó un día más de comisión injustificadamente por un monto de \$1,650.00, sin advertir un oficio de ampliación del periodo de comisión, que ampare esta situación. De igual forma, en el informe de gastos, se consideraron dos montos de \$300 y \$1,598, por concepto de "cambio de vuelo", siendo que los boletos de avión ya se habían expedido previamente, sin advertirse documento alguno donde se manifieste la autorización expresa del Oficial Mayor con la justificación correspondiente, como lo señala el numeral 12 de las Normas.</p> <p>Adicionalmente, no se encontró el informe de comisión que el servidor público debió rendir al superior jerárquico inmediato, en contravención a lo señalado en el numeral 16 de las Normas.</p> <p>Respecto del análisis de la documentación soporte de la póliza E530104, se encontró que el oficio de comisión 220.031/2016, se indica como lugar de la comisión Villahermosa, Tabasco; sin embargo, se advierten 3 comprobantes ejercidos en</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> <p>Clave: 46</p>

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco

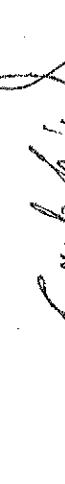
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Laura Angelica Fuentes Pacheco

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SED <small>SECRETARÍA DE LA INSPECCIÓN PÚBLICA</small>	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>		<p align="center">DATOS ORIGINALES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Número de Auditoría origen: 01/16</td> <td style="width: 50%;">Número de Seguimiento: 07/2016</td> </tr> <tr> <td>Número de Observación: 10</td> <td>Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos</td> </tr> <tr> <td>Instancia fiscalizadora: 33 QIC</td> <td>Saldo por recuperar: 0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.</td> <td>Avance: 50%</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.</td> <td>4to. Trimestre de 2016.</td> </tr> </table> <p>Riesgo: Mediano</p>		Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016	Número de Observación: 10	Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos	Instancia fiscalizadora: 33 QIC	Saldo por recuperar: 0.00	Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.	Avance: 50%	Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	4to. Trimestre de 2016.	<p align="center">DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</td> <td style="width: 50%;">Clave: 46</td> </tr> </table>	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46
Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016																
Número de Observación: 10	Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos																
Instancia fiscalizadora: 33 QIC	Saldo por recuperar: 0.00																
Monto por aclarar: 13 Miles de pesos.	Avance: 50%																
Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.	4to. Trimestre de 2016.																
Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.	Clave: 46																
Observación	Situación Actual																
<p>Ciudad del Carmen, Campeche y no en Tabasco, que fueron considerados en el informe de gastos como documentación comprobatoria. De lo anterior, el área auditada proporcionó correo electrónico del Oficial Mayor del 08 de enero de 2016, donde expone entre otros temas, el periodo de comisión, así como los lugares de comisión, siendo éstos Villahermosa y Ciudad del Carmen. Dicho correo, fue dirigido a diversos servidores públicos, de entre ellos, a la Secretaría Ejecutiva (SE), por lo que el citado oficio debió haberse corregido por la SE para que contemplara los 2 destinos en lugar de sólo Villahermosa. Asimismo, del análisis al informe de gastos, se observó un monto de viáticos sin documentación comprobatoria por \$391.91; sin embargo, no se tiene evidencia de que el servidor público haya erogado mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio de la CNH, el monto restante de los viáticos, como lo dispone el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015, toda vez que se advierten comprobantes que fueron pagados en efectivo. El informe de comisión presentado, no se encuentra estructurado conforme lo señala el citado numeral 24 de los lineamientos, y tampoco se advierte el cargo y el área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, ni la fecha de su elaboración, así como la fecha en que el titular de la unidad administrativa 0, en su caso, del superior jerárquico, recibe el citado informe.</p>	<p>En la revisión del soporte documental de la póliza E531426, no se identifica la firma de autorización de la DRF en el formato de solicitud de pago para revisión, y tampoco se encontró el formato de registro único de comisiones y ministración de viáticos con el visto bueno de la Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios. Adicionalmente, de la revisión a la documentación soporte, no se advirtió el reintegro a la TESOFE por parte de la CNH por \$307, por el monto del viático no utilizado reportado en el formato de comprobación de viáticos y, se advirtió que de los 5 conceptos de gastos reportados con documentación comprobatoria, 2 de éstos fueron pagados en efectivo, por lo que, el monto reportado de viáticos sin documentación comprobatoria de \$435.00 no debió haber sido considerado en la</p>																


C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.G. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 S.E.P. <small>SECRETARÍA DE FINANZAS Y PUEBLO</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría: origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano.	DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por actuar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Observación	Situación Actual	
			Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Clave: 46

Es importante mencionar que, en todos los casos revisados, se encontró que el Oficio de Comisión fue emitido por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el Oficio 200016/15 del 11 de febrero de 2015, que fue firmado por el Comisionado Presidente. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 24 de los Lineamientos de Austeridad, el servidor público comisionado deberá rendir un informe de comisión realizada al Titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, por lo que dichos oficios de comisión en concordancia con lo señalado en dichos lineamientos, pueden ser emitidos por los Jefes de Unidad, así como los Directores Generales, de acuerdo a las facultades que les confiere el Reglamento Interno de la CNH (RICNH), en sus artículos 19, fracción XV y, 21, fracción VII.

CORRECTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFA&S), deberá instruir por escrito y vigilar que la Dirección de Recursos Financieros, realice lo siguiente:

- Determinar las cargas financieras correspondientes, en donde la cuenta por liquidar certificada fue expedida a favor del servidor público, a efecto de que se determine el monto correspondiente para ser enteradas a la TESOFE.
- Presentar las constancias documentales que justifiquen el motivo del pago de los \$6,052.31, advertidos en la póliza 54860505.
- Realizar el reintegro del monto de \$77.52, a la TESOFE, de acuerdo con la documentación soporte encontrada en la póliza 2650718.
- Efectuar el reintegro a la TESOFE del importe de los \$1,174.00 y de \$391.91, advertidos en las pólizas 5214864 y E530104, respectivamente.


 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 OIC SFP <small>SECRETARÍA DE LA FISCALÍA PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por acatar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios			DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por acatar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.

Observación	Situación Actual
<p>e. Presentar la justificación y autorización del Oficial Mayor o equivalente, de los 8 servidores públicos comisionados, que les fue otorgada una cuota diaria de viático mayor al que por norma les correspondía recibir, de acuerdo al grupo jerárquico al que pertenecen por el importe total de \$3,200.00, o, de ser el caso, se reintegre dicho recurso a la TESOFE con las cargas financieras correspondientes.</p> <p>f. Realizar el reintegro a la TESOFE de los \$2,183.44 de los gastos que están fuera del periodo de comisión, advertidos en la póliza E532851.</p> <p>g. Realizar el reintegro a la TESOFE de los \$10,158.94, del monto de viático no utilizado detectados en la póliza E532860.</p> <p>h. Presentar el oficio de ampliación de comisión o, en su caso, la autorización del Oficial Mayor o equivalente con la justificación correspondiente, respecto de la cuota de viático otorgada demás por \$1,850.00, y de los montos reportados de \$300.00 y \$1598.00 detectados en la revisión de la póliza E531422.</p> <p>i. Realizar el reintegro a la TESOFE de los importes de \$307.00 y \$435.00 derivados de las inconsistencias advertidas en la póliza E531426.</p>	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. Clave: 46

El Órgano Interno de Control (OIC), analizará la información y documentación que se presente durante el plazo normativamente establecido para la atención de la observación y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

PREVENTIVA:
 La Oficialía Mayor, instruirá por escrito y vigilará que la DGFAS realice las siguientes acciones:

- 1.- Establecer un procedimiento interno para la autorización, ejercicio y comprobación de viáticos, para las comisiones que se realicen para el desempeño de los servidores públicos, donde se establezcan entre otros aspectos, los siguientes:

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditorías y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SITP



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

SIC - Sección: 01
1.1. Función: seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría: origen: 01/16 Número de Observatorio: 07/2016 Instancia fiscalizadora: 33 OfC Monto por actuar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos. Riesgo: Mediano		Saldo por actuar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	

Observación	Situación Actual
<p>1.1.- Emitir políticas relacionadas en materia de asignación, autorización y comprobación de recursos asignados para viáticos de conformidad con la normativa aplicable, donde se identifiquen funciones y procesos específicos, así como plazos perecientes para que los servidores públicos, realicen la comprobación del viático y en su caso, el reintegro a la TESOFFE del recurso no utilizado.</p> <p>1.2.- Diseñar e implementar un formato donde se pueda plasmar la autorización del servidor público competente para la autorización del viático conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción II, inciso, n. del Reglamento Interno de la CNH.</p> <p>1.3.- Determinar la manera en que se acreditará la recepción de la documentación entregada por el servidor público que fue comisionado, así como la forma en que se hará la comprobación del viático otorgado, así como otras acciones que se establezcan para la recepción de la documentación (Ejemplo: Sello y fecha de acuse de recibido, etc.).</p> <p>1.4.- Elaborar y aplicar un formato donde el área responsable, llevará a cabo la verificación matemática de la información contenida en los informes de gastos de los servidores públicos comisionados, identificando responsable de elaboración y supervisión del contenido del mismo.</p> <p>1.5.- Diseñar el mecanismo o procedimiento con el que se determinarán las diferencias cambiarias, y el tipo de cambio que se utilizará en la expedición de la cuenta por liquidar certificada, considerando los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como la normativa aplicable.</p> <p>1.6.- Diseñar el procedimiento con el que se entregara el recurso al servidor público, así como el método de comprobación del viático en cuanto a los montos otorgados previos a la realización de la comisión, o en su caso, la forma en que se</p>	<p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> <p>Clave: 46</p>

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

Página 19 de 20

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 10 Instancia fiscalizadora: 33 QIC Monto por aclarar: 13 Miles de pesos. Monto por recuperar: 15 Miles de pesos.		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: 9 Miles de pesos Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	
Cédula de Seguimiento					
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía		Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		Clave: 46	
Observación		Situación Actual			
<p>acreditarán los viáticos devengados, y los documentos a utilizarse, a efecto de que existe un solo procedimiento, toda vez que en algunas ocasiones utilizan el estado de cuenta de la tarjeta de crédito del servidor público.</p> <p>1.7.- Definir y aplicar los mecanismos de control a utilizarse para limitar la autorización de viáticos, a servidores públicos que no hayan comprobado debidamente el que se les otorgó previamente.</p> <p>1.8.- Diseñar e instrumentar un formato donde se establezca la autorización expresa del servidor público facultado para la erogación de viáticos nacionales o internacionales donde se advierta entre otros aspectos, los días de comisión, el monto del viático a recibir en moneda nacional o en dólares o euros según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a. y b. del numeral 11 de los Lineamientos de Austeridad.</p> <p>1.9.-Definir y aplicar un formato único en el que las diversas unidades administrativas presentarán el Informe de Comisión con base en lo señalado en los citados Lineamientos de Austeridad, mismo que contendrá entre otros aspectos, los rubros requeridos en la citada normativa, el nombre, cargo y área de adscripción del servidor público que realizó la comisión, la fecha de elaboración del informe, fecha y firma en que el titular de la unidad administrativa o el superior jerárquico recibe el informe.</p> <p>2.- Implementar una herramienta de control, preferentemente informática, para el desarrollo del proceso de seguimiento al proceso de autorización, registro y comprobación de viáticos, que facilite entre otras, las labores de vigilancia y supervisión.</p> <p>3.-La DGFAAS, deberá emitir un documento formal a las distintas unidades administrativas de la CNH, haciendo del conocimiento los Lineamientos de</p>					
				 C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	
				 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	

S.I.P
SECRETARÍA
LA LIGERON INTERNA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría	origen: 01/16	Número de Seguimiento:	07/2016
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por aclarar:	9 Miles de pesos
Monto por aclarar:	13 Miles de pesos.	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por recuperar:	15 Miles de pesos.	Avance:	50%
Riesgo:	Mediano	4to. Trimestre de 2016.	

Observación

Situación Actual

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Sector: Energía Clave: 46

Austeridad, así como toda la normativa aplicable de viáticos y, las políticas internas de operación, solicitando que, en lo sucesivo el ejercicio, autorización y comprobación de los viáticos, se realicen de conformidad con lo establecido en dicha normativa y políticas.

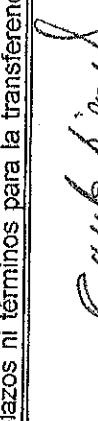
4.-La DGFAS programará la realización de Talleres, para la capacitación de servidores públicos de las distintas unidades administrativas de la CNH, en las que se difunda la normativa aplicable en la materia y se explique con detalle el proceso que se debe seguir para que se lleve a cabo debidamente el ejercicio, autorización y comprobación de los viáticos.

Adicionalmente, se recomienda que la Oficialía Mayor, solicite una opinión por escrito a la Unidad Jurídica, y poner a consideración del Comisionado Presidente, respecto de si los Jefes de Unidad y Directores Generales, pueden emitir los oficios de Comisión del personal adscrito a sus áreas, en uso de las facultades que les confiere el RICNH, y a la luz de lo señalado en los Lineamientos de Austeridad, a efecto de que la elaboración y presentación de los oficios de comisión, no se centralice en un solo servidor público.


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco


Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
S.E.F.D.	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 11 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual
	Observación			
Fideicomiso de administración y pago de la CNH, constituido con recursos que excedieron el límite normativo establecido.		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.368/2016 del 28 de octubre de 2016, informó las acciones realizadas tendientes a la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas planteadas en la cédula de observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>Respecto de la recomendación correctiva, la Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios presentó escrito con los argumentos respecto del porqué no aplica el pago de las cargas financieras derivadas del entero de los recursos excedente del Fideicomiso devueltos a la TESOFE, considerando las disposiciones normativas aplicables, destacando entre otros, los siguientes puntos:</p> <p>1.- Los recursos excedentes de los Derechos, Productos y Aprovechamientos que fueron aportados al fideicomiso de la CNH por la aplicación del Artículo 31, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), siempre estuvieron concentrados en la Tesorería de la Federación, por lo que, el plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación (LTF) se cumplió de inmediato.</p> <p>2.- Los recursos líquidos del citado fideicomiso, están depositados en las cuentas de la TESOFE tal y como señala la cláusula quinta del contrato del mismo, cumpliéndose también de inmediato cualquier plazo establecido.</p> <p>3.- Las transferencias realizadas por el fideicomiso a la TESOFE, por un total de \$9,621,221.52 se realizaron de forma inmediata.</p> <p>4.- La Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética no establece plazos ni términos para la transferencia o concentración de recursos</p>		
<p>De acuerdo con lo que establece el artículo 31, fracción III, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), con los remanentes de ingresos propios excedentes que obtuvo la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) en 2015, se constituyó el Fideicomiso Público de la CNH, el cual estará destinado a cubrir los gastos necesarios para cumplir con sus funciones. Derivado de ello, la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, realizó la adecuación presupuestal de folio 2015-46-310-670 del 21 de diciembre de 2015 y, expidió la Cuenta por Liquidar Certificada de folio 1631, por un importe de \$1,050,127.761.00, cantidad que representa el equivalente a tres veces el presupuesto anual de la CNH, publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015, con objeto de tener el recurso disponible para transferirlo el 28 de diciembre de 2015 al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.(Banjército), que representa el fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, suscrito el 22 de diciembre de 2015. Dicho fiduciario, los deposita en la Cuenta Maestra 130511792.</p> <p>Por otra parte, la Secretaría de Energía (SENER) había realizado una aportación de \$10 000.56 (diez mil pesos 56/100 M.N.) según estado de cuenta bancario del fiduciario, con lo que el saldo de las aportaciones tanto de CNH como de SENER ascendió a 1,050,137,761.00 (mil cincuenta millones, ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), cantidad que excedía en 10 mil pesos, el monto de tres veces el presupuesto autorizado a la Comisión para el 2015.</p> <p>De manera adicional, el monto de la aportación de la CNH generó al mes de diciembre de 2015, rendimientos financieros tanto por la cuenta maestra como por las inversiones, así como por los determinados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) sobre el promedio mensual, por un total de \$271,598.86 (doscientos setenta y un mil, quinientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.), que sumado a la</p>				
 <p>ESTADOS UNIDOS DE MEXICO LA UNION ESTA EN LA LEY</p>		C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	E.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento	 

S E P	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
Su representante Luis Humberto Sierra Silva	Número de Auditoría: 01/16 Número de Observación: 11 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por actuar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Observación	Situación Actual		
aportación de SENER, totalizó un importe de \$281,599.42 (doscientos ochenta y un mil, quinientos noventa y nueve pesos 42/100 M.N.), mismo que a la fecha de la revisión excedió el equivalente a las tres veces el presupuesto anual de CNH de 2015, en contravención a lo establecido en la fracción III del artículo 31 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).			
Aunado a los recursos antes citados, durante el periodo de enero a marzo de 2016, el fideicomiso generó intereses por \$9,339,622.10, que también son recursos excedentes a que se refiere el referido artículo 31 de la LORCME.			
Es importante señalar que de conformidad con lo estipulado en la fracción II, del artículo 23 de la Ley de Tesorería de la Federación (LTF), dicho excedente genera cargas financieras por reintegro extemporáneo, las cuales deberán ser cubiertas en atención a lo citado en dicho ordenamiento federal.			
Durante el proceso de aclaración de hallazgos, el área auditada presentó la documentación soporte que acredita entre otros aspectos, la devolución de los \$281,599.42, así como de los intereses generados de enero a marzo de 2016 por \$9,339,622.10 a la TESOFE, mediante oficio No. DIR.JUR.FID.(ADM)812/2016 de 20 de julio de 2016, por ser recurso excedente de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la LTF, sin embargo, se encuentra pendiente la información referente a las cargas financieras referidas.			
Las situaciones observadas tienen su origen en la reciente creación del Fideicomiso, que ha requerido de tiempo para el análisis e interpretación normativa para su operación, sin embargo, de persistir, pueden ocasionar incumplimientos normativos que impacten la operación del Fideicomiso y del objeto para el cual fue creado.			
		C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
 Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 11 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: Cargas financieras. Riesgo: Mediano	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: 0.00 Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.	Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones.	Situación Actual	
CORRECTIVA:	<p>La Oficialía Mayor (OM), deberá instruir y verificar que la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, determine las cargas financieras derivadas del entero de los recursos excedentes del Fideicomiso devueltos a la TESOFE, considerando las disposiciones normativas aplicables y, una vez calculadas, se realice el reintegro de éstas a la citada Instancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El área responsable remitirá al Órgano Interno de Control, las constancias documentales de las cargas financieras que se determinen, así como del entero de éstas a la TESOFE.</p>			
PREVENTIVA:	<p>El Oficial Mayor, con base en la facultad que le otorga la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, suscrito el 22 de diciembre de 2015, respecto de vigilar que los recursos se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, así como de resolver cualquier situación, de hecho, o de derecho, que se presente durante la operación y el proceso del Fideicomiso, establecerá las políticas de gestión para determinar de forma clara la forma de dar seguimiento al monto de los recursos que excedan el límite establecido la fracción III del artículo 31 de la LORCME, con el objeto de establecer principalmente:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los tiempos en que se van a identificar los recursos excedentes. 2. La forma y periodicidad, con que se van a reportar a la OM y al Comité Técnico del Fideicomiso. 3. La periodicidad en que se deberá reintegrar el recurso excedente para que no se generen las cargas financieras correspondientes. 			


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

SIEP
SISTEMA DE
ESTRUCTURA DE
AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

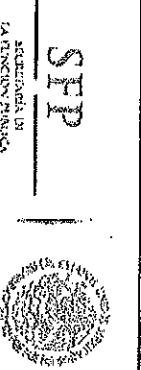
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	01/16	Número de Seguimiento:	07/2016
Número de Observación:	11	Saldo por aclarar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	0.00
Monto por aclarar:	N/A	Avance:	50%
Monto por recuperar:	Cargas financieras.	4to. Trimestre de:	2016.
Riesgo:	Mediano	Sector:	Energía
		Clave:	46
		Observación	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
			Situación Actual
4.	Las formalidades del proceso en cuanto a determinar qué servidores públicos serán responsables de darle seguimiento a los montos excedentes del Fideicomiso.		
5.	Los canales de comunicación con el fiduciario y la OM para monitorear periódicamente la situación financiera del Fideicomiso.		
	Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solvención.		

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.G. Camilo Humbero-Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 12 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Bajo	Número de Observación: 01/16 Número de Observación: 12 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Bajo	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% 4to. Trimestre de 2016.	
Cédula de Seguimiento				
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		
Observación				
Falta de informe y publicación en página de internet, respecto de los ahorros obtenidos, derivados de la implementación de las disposiciones de austerioridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.	Del análisis a la información y documentación relativa a las acciones realizadas por la CNH en 2015, para dar cumplimiento a las medidas establecidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, se identificó que en materia de servicios personales la institución realizó una Adecuación Presupuestaria, según folio número 2015-46-310-326, por \$6,106,607.60 que corresponden al 10% de la partida 12201 Sueldos base al personal eventual, transferida al Ramo 23 "Previsiones Salariales y Económicas" en el concepto "Medidas de Austerioridad y Racionalidad de Servicios Personales, con lo que acredita el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto y Lineamientos que establecen las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10/12/2012 y 30/01/2013 respectivamente.	Respecto de la recomendación correctiva, el área responsable del seguimiento, remitió copia del oficio número 310-320/2016 del 5 de septiembre de 2016, mediante el cual la Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios instruyó a la Dirección de Recursos Financieros (DRF) para que se publicara en la página institucional de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, los avances en el cumplimiento de las disposiciones que establecen las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, correspondientes al 2016.	En atención a las instrucciones recibidas, la DRF elaboró el Reporte de Ahorros y Economías correspondientes al periodo de enero-septiembre 2016 en cumplimiento a los lineamientos de referencia y los registró en el portal institucional. La información fue consultada en la siguiente liga: http://www.gob.mx/cnh/documentos/reporte-de-ahorros-y-economias	
	No obstante, dichos ahorros no fueron reportados en el informe correspondiente del tercero trimestre de 2015 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), aún y cuando dicha adecuación se registró el 30 de julio de 2015, observando lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de diciembre de 2012, y lo establecido en el numeral 36 de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de	En función de lo anterior, se considera atendida la recomendación correctiva. Para la atención de los numerales 1 al 5 de la recomendación preventiva, la Dirección de Finanzas, Adquisiciones y Servicios mediante el oficio 310-320/2016 instruyó a la DRF para que realizará las acciones necesarias para atender la recomendación preventiva.	Atendiendo las instrucciones recibidas, la DRF elaboró el documento denominado "Políticas para la elaboración del informe y publicación en la página	



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría: origen: 01/16 Número de Observación: 12 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por aclarar: N/A. Riesgo: Bajo		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A. Saldo por recuperar: N/A Avance: 90% Año: Trimestre de 2016.	

Observación

Situación Actual

enero de 2013* (Lineamientos).

Cabe señalar que la SHCP mediante oficio número 307-A-3898 del 5 de octubre de 2015 establece los formatos que integran el informe trimestral antes citado, y aún y cuando en dichos formatos no hace referencia específica para reportar los ahorros, sí indica que las dependencias deberán remitir además de los solicitado en los formatos, “la información que en el marco de las disposiciones aplicables deba incluirse en los informes trimestrales”, que no esté comprendida en dicha solicitud.

De igual forma, el área auditada no acreditó ante este OIC, la publicación en la página de internet de la CNH, de la información que con respecto al grado de avance en la implementación de las citadas medidas debe realizarse, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 37 de los citados Lineamientos.

Cabe destacar que a la fecha del periodo sujeto a revisión en 2016 (del 1 enero de 2015 al 15 de abril de 2016), no se advirtió la publicación del grado de avance en la implementación de las citadas medidas.

CORRECTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFS), instruirá y vigilará que se publique en la página web de CNH, los avances en el cumplimiento de las disposiciones que establecen las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la administración Pública Federal, correspondientes al ejercicio de 2016.

PREVENTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFS) establecerá

de Internet, respecto de los ahorros obtenidos, derivados de la implementación de las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria en el ejercicio del gasto público”, el cual se encuentra debidamente firmado de elaboración y autorización. El documento de referencia tiene definido el proceso que se llevará a cabo al interior para la emisión y publicación del informe, establece los documentos que se emitirán, delimita responsables por actividad, indica que los documentos que se emitirán, delimita responsables por actividad, indica que los documentos deberán estar firmados como constancia de la supervisión y establece como herramienta de control la supervisión directa de los reportes en el portal por parte de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios. Únicamente se encuentra pendiente definir en las políticas, el proceso a seguir para remitir el reporte al área responsable de la administración del Portal de Internet, a que se refiere el numeral 2 de la recomendación preventiva.

Asimismo, mediante MEMO número 310.048/2016 la Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, instruye a la Directora de Recursos Financieros, que se apliquen las políticas establecidas para cumplir en tiempo y forma con la emisión de los informes.

Cabe señalar que no se remiten constancias de la difusión de las políticas entre el personal responsable del proceso, solicitadas como parte del numeral 2 de la recomendación preventiva.

En función de lo anterior, se consideran atendidos los numerales 1, 3, 4 y 5 de la recomendación preventiva, quedando pendiente el numeral 2.

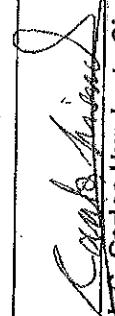
Derivado de lo antes descrito, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 90%, tomando en consideración que se atendió en su totalidad la recomendación correctiva y se solventaron 4 puntos de la recomendación preventiva.

C.P. Laura Angelica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

C.P. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

 SFP <small>SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA</small>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Seguimiento</p> <p>Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios</p>													
	<p>DATOS ORIGINALES</p> <table border="0"> <tr> <td>Número de Auditoría origen: 01/16</td> <td>DATOS DEL SEGUIMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Número de Observación: 12</td> <td>Número de Seguimiento: 07/2016</td> </tr> <tr> <td>Instancia fiscalizadora: 33 OIC</td> <td>Saldo por aclarar: N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar: N/A</td> <td>Saldo por recuperar: N/A</td> </tr> <tr> <td>Riesgo: Bajo</td> <td>Avance: 90%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4to. Trimestre de 2016.</td> </tr> </table>		Número de Auditoría origen: 01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO	Número de Observación: 12	Número de Seguimiento: 07/2016	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por aclarar: N/A	Monto por aclarar: N/A	Saldo por recuperar: N/A	Riesgo: Bajo	Avance: 90%		4to. Trimestre de 2016.
Número de Auditoría origen: 01/16	DATOS DEL SEGUIMIENTO													
Número de Observación: 12	Número de Seguimiento: 07/2016													
Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por aclarar: N/A													
Monto por aclarar: N/A	Saldo por recuperar: N/A													
Riesgo: Bajo	Avance: 90%													
	4to. Trimestre de 2016.													
	<p>Observación</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros (DRF), realice entre otras que considere pertinentes, las siguientes acciones:</p> <p>los mecanismos de control y políticas de operación, que le permitan administrar el proceso y evitar en lo subsecuente, incumplir con la obligación normativa relativa al informe y publicación de los ahorros obtenidos.</p>	<p>Situación Actual</p> <p>Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.</p> <p>Clave: 46</p>												

- Para el cumplimiento de lo anterior, instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros (DRF), realice entre otras que considere pertinentes, las siguientes acciones:
1. Definir el proceso que al interior de la institución, se llevará a cabo para la elaboración de los informes trimestrales de avance presupuestario, considerando la normativa que para tal efecto emite la SHCP, estableciendo las particularidades que se requieren para su cumplimiento en tiempo y forma, definiendo contenidos básicos, formatos e instructivos de llenado, etapas y responsables de cada una de ellas, niveles de responsabilidad para la elaboración, supervisión y autorización y tiempos límite de integración. Este proceso y sus políticas de operación se emitirá mediante oficio o memorandum, debidamente formalizado, y se difundirá entre todos los responsables del proceso.
 2. Establecer el proceso a seguir al interior de la DRF, para integrar y remitir al área responsable de la administración del Portal de Internet de la CNH, la información relativa al grado de avance en la implementación de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público de cada ejercicio fiscal, determinando tiempos de ejecución, fechas límites de emisión, trámites de control, niveles de autorización y el formato que se utilizará para remitir la información al área responsable de la publicación de la información en el portal institucional. El proceso interno y sus políticas de operación, se emitirá por escrito mediante oficio o memorandum, y se difundirá entre todos los responsables del proceso.
 3. Especificar los documentos que emitirá para establecer los procesos internos señalados en los puntos 1 y 2, como parte de las políticas de operación, la forma

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco <small>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</small>	 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva <small>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</small>
--	---



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

Cédula de Seguimiento

Sector: Energía

Clave: 46

Observación

en que se dejará constancia de la supervisión realizada a los informes, para

verificar el cumplimiento de requisitos establecidos por la normativa aplicable, previo a su registro en los sistemas que para tal efecto tiene establecidos la SHCP; a su envío formal a las autoridades internas y externas que corresponda y al envío para su publicación en el portal de internet.

4. Designar al servidor público responsable al interior de la DRF, de monitorear en el portal de internet de la CNH, que la información relativa al cumplimiento de medidas de disciplina presupuestaria, se encuentre publicada y actualizada.
5. Implementar como herramienta de control, la emisión de reportes periódicos dirigidos a la DGFAS, en los que se informe la situación respecto del cumplimiento de reportes trimestrales a la SHCP y la publicación de la información en el portal de la institución, que permitan la oportuna toma de decisiones. La forma en que se emitirán los informes y las formalidades de éstos, serán definidas por el área responsable del proceso, y se establecerá la manera en que se controlará su archivo, aún y cuando sean electrónicos.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariadamente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

Situación Actual

Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.

Número de Auditoría origen: 0116

Número de Seguimiento: 07/2016

Instancia fiscalizadora: 33 OIC

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

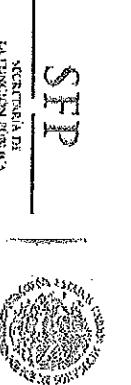
Riesgo: Bajo

Avance: 90%

4to. Trimestre de 2016.

<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco</p>	
<p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva</p>	
<p>Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento</p>	
<p>Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento</p>	

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP		Número de Auditoría original: 01/16 Número de Observación: 13 Instancia fiscalizadora: 33 Ofic Monto por aclarar: N/A. Monto por recuperar: N/A. Riesgo: Bajo	Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A. Avance: 90% 4to. Trimestre de 2016.		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.				Clave: 46	
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		
		Observación		Situación Actual	
Inconsistencias en la información contenida en la Conciliación Contable – Presupuestal.		Del examen realizado a la "Conciliación entre los egresos presupuestarios y gastos contables", se identificó que en el total de egresos presupuestarios, el área auditada reporta en la conciliación un importe total de \$1,733,621,242.31; sin embargo, el "Reporte de las explicaciones a las variaciones del gasto acumulado ejercicio contra el programa original" del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto (SII@WEB) del ejercicio fiscal 2015, refleja un total de gasto presupuestal de \$1,727,718,453.26, existiendo una variación de 5'902,789.05, y no se localizaron inconsistencias documentales que justifiquen tal diferencia.	La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.376/2016, informó las acciones realizadas y remitió la documentación tendiente a la atención de la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:	Atendiendo las instrucciones recibidas, la DRF realizó las siguientes acciones:	
		En función de lo anterior, la falta de documentación que respalde las diferencias identificadas en la conciliación antes citada, inobserva lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCyG), que a la letra dice:	Para atender el numeral 1, implementó como medida de control la realización de conciliaciones mensuales estableciendo un formato específico y delimitando a los responsables de la elaboración y autorización, remiten constancias documentales de las conciliaciones entre los ingresos presupuestarios y contables correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2016, y las de los egresos presupuestarios y contables correspondientes al mismo período; sin embargo, no refieren nada respecto de los controles de archivo de la documentación soporte, por lo que este numeral se considera parcialmente atendido.		
		Artículo 42.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".	En lo que se refiere al numeral 2, establecieron como medidas de control, un registro contable presupuestal alternativo en Excel, por subpartidas, del cual remiten constancia en archivo electrónico, y acreditan que se realizan conciliaciones mensuales.		
		Es necesario resaltar que en la misma conciliación, se identificó otra diferencia de cifras en el concepto de "Gasto contable", con respecto a los saldos de la Balanza de Comprobación al cierre de 2015, misma que fue aclarada por el área auditada durante el proceso de aclaración de hallazgos, sin embargo, se requirió de una explicación detallada mediante nota informativa y pólizas contables, lo que refleja que la información plasmada en la conciliación no es clara, detallada y suficiente, y complica la fiscalización.	Las insuficiencias de información y diferencias de cifras, presentadas en la elaboración de la Conciliación referida, reflejan debilidades en el proceso de elaboración de informes y reportes contables-presupuestales, que no permiten obtener información suficiente de forma expedita, y generan confusiones al	Por lo que hace al numeral 3, establecieron las Políticas para reportar en SII@WEB, las disponibilidades, y para los formatos de flujo de efectivo y gasto programable determinaron realizar conciliaciones de cifras mensuales, adjunta	
				C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría	origen: 0116	Número de Seguimiento:	07/2016
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por aclarar:	N/A
Monto por aclarar:	N/A	Saldo por recuperar:	N/A
Riesgo:	Bajo	Avance:	90%
		4to. Trimestre de 2016.	

Sector: Energía Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
Clave: 46

Observación

Situación Actual

fiscalizador, que de persistir pueden derivar en problemáticas en la elaboración de

los informes contables-presupuestales que se emiten a la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (SHCP).

PREVENTIVA:

La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios instruirá por escrito y

vigilará que la Dirección de Recursos Financieros realice las siguientes acciones:

1. Implementar las medidas de control al interior del área, para el proceso de conciliación contable presupuestal, utilizando como base la normativa establecida por la SHCP, y complementando los formatos establecidos por la autoridad hacendaria, con las particularidades que se requieran para las acuerdaciones de información. Asimismo, se determinen las constancias documentales que se integrarán como soporte documental de la conciliación, los responsables de elaboración, supervisión y autorización, los trámites de control, las formalidades de emisión, las fechas límite de presentación y los controles de archivo de la documentación soporte.

2. Analizar la procedencia de establecer medidas de control alternas a las establecidas por los sistemas implementados por la SHCP, para la identificación de subpartidas de gasto, así como la realización de cortes de saldos para conciliación cuando menos cada 3 meses, durante el ejercicio fiscal, para conciliaciones parciales.

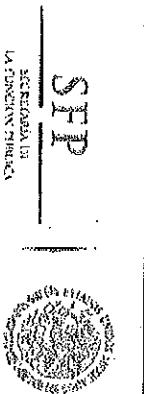
3. Definir la herramienta de control que se utilizará al interior de la Dirección, para supervisar las cargas de información al SII@WEB del ejercicio fiscal vigente, dejando constancias de la validación de cifras que se registran en dicho sistema, contra los movimientos contables-presupuestales correspondientes.

En función de lo anterior, se tiene que el área atendió 2 de los tres puntos de la recomendación preventiva, quedando sólo pendiente definir los controles de archivo de la documentación soporte a que se refiere el numeral 1.

Derivado de lo antes descrito, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un 90% de avance.

 C.P. Laura Angelica Puentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
--	---

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO			
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 14 Instancia fiscalizadora: 33 OIC		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 70% 4to. Trimestre de 2016.			
Cédula de Seguimiento							
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.		Sector: Energía		Clave: 46			
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.					
Observación		Situación Actual					
Incumplimiento normativo en la regularización de las diferencias cambiarias e inconsistencias en la integración del soporte documental.		<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 310.376/2016, informó las acciones realizadas y remitió la documentación tendiente a la atención de la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>La Dirección de Recursos Financieros (DRF) presenta escrito en el que indica que debido a que hasta 2014 la Comisión Nacional de Hidrocarburos era un Órgano Administrativo Desconcentrado perteneciente al ramo 18 Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió los oficios por diferencias cambiarias a la Secretaría de Energía, y ésta los remitió a la Comisión con posterioridad. Cabe señalar que no se remiten constancias documentales ni se fundamentan las acciones realizadas.</p>					
De la revisión realizada a una muestra de los registros contables-presupuestales del reingreso a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de recursos derivados de "Diferencias Cambiarías" por operaciones realizadas con moneda extranjera, se identifica que los enteros de recursos por diferencias cambiarias, registrados en las pólizas contables números 5303771, 5303796 y 5303796, por un total de \$463,760.15, fueron realizados incumpliendo el plazo de 7 días hábiles a que se refiere el tercer párrafo del artículo 78 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), que a la letra dice:		<p>“Los saídos que resulten por diferencias en el tipo de cambio se deberán regularizar dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó el pago”.</p> <p>En función de lo anterior la recomendación correctiva no se considera atendida.</p>					
Asimismo, en el soporte documental de las pólizas números 5303771 y 5303796, se identificó que el entero a la TESOFE por diferencias cambiarias se realizó tomando como base un comunicado que la Subdirección de Control y Registro de la Información de la TESOFE, remitió a la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Energía haciendo del conocimiento de dicha dependencia la existencia de diferencias cambiarias a cargo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), sin que en la póliza de registro se haya integrado la constancia documental que acredite que las diferencias cambiarias reportadas por TESOFE son las que efectivamente tenía que pagar la CNH. Cabe señalar que como parte de la aclaración de hallazgos de auditoría, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) de la CNH proporcionó las cuentas por liquidar certificadas que dan origen al entero de diferencias cambiarias, sin embargo, la ausencia de los documentos en la póliza original se considera una debilidad de control interno que es necesario hacer notar, considerando que de persistir puede generar incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad.		<p>Respecto de la recomendación preventiva se tiene lo siguiente:</p> <p>En relación con el numeral 1, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios implementó las Políticas de pago en moneda extranjera, que define el proceso al interior y determina los plazos para tramitar las cuentas por liquidar certificadas, atendiendo lo solicitado.</p> <p>Por lo que respecta la numeral 2, el área determinó implementar un procedimiento interno para diferencias cambiarias por pagos en moneda extranjera, en el que se incorporan mecanismos de control para vencimientos de plazos, definiendo actividades, responsables y documentos a generaran, con lo que dan cumplimiento al punto recomendado.</p> <p>En cuanto al numeral 3, mediante Memo número 3101.133/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, la Directora de Recursos Financieros designó al servidor</p>					
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento		 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento					



S I F
SISTEMA DE
GESTIÓN
DE LA
INTEGRIDAD
FINANCIERA

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios

DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
Número de Auditoría origen:	07/16	Número de Seguimiento:	07/2016
Número de Observación:	14	Saldo por aclarar:	N/A
Instancia fiscalizadora:	33 OIC	Saldo por recuperar:	N/A
Monto por aclarar:	N/A	Avance:	70%
Riesgo:	Mediano	4to. Trimestre de 2016.	

Observación	Situación Actual
Gubernamental.	Clave de programa y descripción: 500 - Seguimiento de Observaciones. Clave: 46

Las deficiencias en el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, de continuar, pueden derivar en el cobro de cargas financieras por parte de la TESOFE, por regularización extemporánea considerando las disposiciones establecidas en la Ley de TESOFE, vigentes a partir del ejercicio 2016, e impactar directamente en el cumplimiento del objetivo del área, relacionado con el control del gasto público a que se refiere el artículo 7 del RLFPRH.

CORRECTIVA:

La DGFAAS deberá emitir un documento que detalle las razones por las que se incumplió el plazo para el entero de recursos derivados de diferencias cambiarias, que integre todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamentalmente legalmente las acciones realizadas.

Para la atención del numeral 4, presentan como constancia documental el cumplimiento de plazo, y mediante el memo número 310.061/2016 la Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios designa a la Directora de Recursos Financieros, como la responsable de supervisar el proceso y dejar constancias de la revisión en los documentos que se generen, por lo que atienden lo recomendado.

En función de lo anterior se considera atendida la recomendación preventiva. Derivado de lo antes descrito, la presente observación mantiene en proceso de solventación con un 70% de avance, considerando que no fue atendida en su totalidad la recomendación correctiva, y el OIC debe valorar los elementos presentados, y en su caso actuar conforme a sus atribuciones.

La DGFAAS establecerá los mecanismos de control y políticas de operación que le permitan administrar el proceso de reintegro de diferencias cambiarias, para evitar en lo subsecuente, incumplir con el plazo normativo establecido para su devolución y respaldar documentalmente el registro realizado.

Para el cumplimiento de lo anterior, instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros, realice entre otras que considere pertinentes, las siguientes acciones:

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco

Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento

Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
SFP	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos	Número de Auditoría origen: 01/16	Número de Seguimiento: 07/2016		
	Cédula de Seguimiento	Número de Observación: 14	Saldo por aclarar: N/A		
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.	Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios	Instancia fiscalizadora: 33 OIC	Saldo por recuperar: N/A		
		Monto por aclarar: N/A	Avance: 76%		
		Monto por recuperar: N/A	4to. Trimestre de 2016.		
Riesgo: Mediano					
Observación	Sector: Energía	Clave: 46	Situación Actual		
<p>1. Establecer por escrito, las políticas internas que determinen puntualmente los pasos a seguir al recibir las notificaciones de la TESOFE sobre "Diferencias Cambiarías", normando al interior el plazo para tramitar las cuentas por liquidar certificadas que sea necesario emitir.</p> <p>2. Implementar un mecanismo de control, preferentemente sistematizado, que contenga alertas de vencimiento de plazo para reintegro de diferencias cambiarias.</p> <p>3. Designar formalmente, mediante el oficio respectivo, al servidor público responsable de tramitar los reintegros de diferencias cambiarias y vigilar el cumplimiento del plazo. Asimismo, establecer la forma en que se dejará constancia de la supervisión realizada por éste.</p> <p>4. Implementar las políticas relativas a la integración de soportes documentales a las pólizas de registro contable, en las que de forma general se indiquen los documentos básicos que se integrarán como respaldo, dependiendo del registro de que se trate, y se determinará quién será el servidor público facultado al interior del área para definir los documentos que se integrarán a las pólizas, en aquellos casos particulares no recurrentes. Como parte de estas políticas, se definirán a los responsables de la supervisión y autorización en el proceso, y la forma en que dejarán constancia de ellas.</p>					
<p>Las constancias documentales que se envíen al Órgano Interno de Control, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p>					

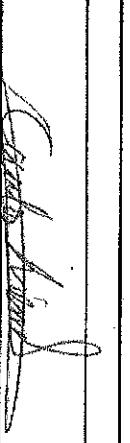

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría Y Supervisora del Seguimiento


L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento



		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO												
SFP		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 15 Instancia fiscalizadora: 33 QIC Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.												
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.																
Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Sector: Energía		Clave: 46												
		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.														
		Situación Actual														
		Observación														
		<p>Formatos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII@WEB), no presentados o entregados fuera del plazo normativo.</p> <p>De la revisión a los formatos registrados en el SII@WEB correspondientes al mes de junio de 2015, se encontró que los identificados con números 141 “Presupuesto del Gobierno Federal, Original”; 541 “Personal ocupado y pago de sueldos y salarios en dependencias. Programa original”, y el 1154 “Programa Anual de Capacitación” fueron remitidos fuera del plazo normativo que señala el instructivo de llenado de cada uno, como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. de formato</th> <th>Plazo de entrega</th> <th>Fecha entregada en el SII</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>141</td> <td>A más tardar el día 10 de febrero del ejercicio correspondiente.</td> <td>10 de abril de 2015</td> </tr> <tr> <td>541</td> <td>Día 20 de febrero del año que se reporta.</td> <td>20 de abril de 2015</td> </tr> <tr> <td>1154</td> <td>Día 20 de abril del año que se reporta.</td> <td>21 de abril de 2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, se encontró que el formato 147 “Explicaciones a las variaciones del gasto acumulado ejercicio contra año anterior”, no aparece reportado en el SII@WEB, mismo que debió haberse presentado a más tardar el segundo día hábil posterior a la entrega de los formatos 142 y 143, situación que también ocurrió para el mes de diciembre de 2015, en el que tampoco se encontró el citado formato en el sistema.</p> <p>En lo concerniente a los formatos presentados antes del 15 de abril de 2016, respecto a la información generada en marzo de 2016, se identificó que los formatos con números 145, 146 y 147 fueron enviados cada uno, con retraso de un día hábil posterior a la fecha en que debieron haberse reportado.</p> <p>Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en el artículo vigésimo primero de los</p>	No. de formato	Plazo de entrega	Fecha entregada en el SII	141	A más tardar el día 10 de febrero del ejercicio correspondiente.	10 de abril de 2015	541	Día 20 de febrero del año que se reporta.	20 de abril de 2015	1154	Día 20 de abril del año que se reporta.	21 de abril de 2015	<p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante Oficio número 310.376/2016, informó las acciones realizadas y remitió la documentación tendiente a la atención de la observación que nos ocupa, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios mediante el oficio número 310.323/2016 instruyó a la Dirección de Recursos Financieros, respecto de emitir el documento que detalle las razones de los incumplimientos observados; sin embargo, no fue remitido el documento solicitado.</p> <p>En función de lo anterior, se mantienen en proceso de solventación la recomendación preventiva.</p> <p>En relación con la recomendación preventiva, se identifica lo siguiente:</p> <p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones Y Servicios mediante el oficio número 310.323/2016 instruyó a la Dirección de Recursos Financieros, respecto de atender las recomendaciones preventivas planteadas en la observación número 15, que nos ocupa.</p> <p>En atención a las instrucciones recibidas, la Dirección de Recursos Financieros elaboró las “Políticas de Operación del Proceso de Registro del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público SII@WEB”, mismas que se encuentran autorizadas por la propia Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y constan documentalmente; dichas políticas establecen actividades, plazos, responsables y acciones en caso de contingencias, por lo que se considera que atienden lo recomendado.</p> <p>Respecto del numeral 2, como parte de las políticas se estableció como control, la emisión de reportes periódicos a la DGFAS, y como constancia de su</p>	
No. de formato	Plazo de entrega	Fecha entregada en el SII														
141	A más tardar el día 10 de febrero del ejercicio correspondiente.	10 de abril de 2015														
541	Día 20 de febrero del año que se reporta.	20 de abril de 2015														
1154	Día 20 de abril del año que se reporta.	21 de abril de 2015														
			C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco													
			Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento													
			T.C. Carlos Humberto Sierra Silva													
			Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento													

 SITP <small>SECRETARÍA DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos 	Cédula de Seguimiento Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios
Observación	Situación Actual	Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.
<p>Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2014 (Lineamientos SII), el cual señala que:</p> <p>"Los informantes deberán enviar a través del SII@web la información requerida dentro de los plazos que se establezcan en los instructivos de cada uno de los Formatos".</p> <p>Por otra parte, durante 2015 y 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha remitido mediante oficios números CTI/221-2015 del 26 de mayo de 2015, CTI/273-2015 del 13 de agosto de 2015, CTI/321-2015 del 10 de noviembre de 2015 y, el CTI/055-2016 del 15 de febrero de 2016, apercibimientos al Comisionado Presidente de la CNH, derivado del incumplimiento en la entrega oportuna de diversa información que debe ser reportada en el SII@WEB en los plazos normativamente establecidos, situación que hace evidente la inobservancia reiterada de las disposiciones aplicables, en detrimento de la imagen institucional.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFA&S) deberá emitir un documento que detalle las razones por las que se incumplieron los plazos de entrega de los formatos observados, que han generado entre otros impactos, los apercibimientos al Comisionado Presidente; dicho documento deberá integrar todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamentalmente las acciones realizadas.</p> <p>El Órgano Interno de Control (OIC) analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p>	<p>ejecución, el área remite el reporte correspondiente al mes de octubre de 2016, por lo que se considera atendido el numeral 2.</p> <p>Por lo que se refiere al numeral 3, la DRF emitió los memorandos números 310.1.130/2016, 310.1.131/2016, 310.1.132/2016, por medio de los cuales comunicó a la Dirección de Planeación, a la Dirección de Área Responsable del control presupuestal y al Director General de Recursos Humanos, los formatos solicitando se presenten con 3 días de anticipación a la Dirección de Recursos Financieros, atendiendo las fechas establecidas por el Comité Técnico de Información del propio sistema, a fin de que se dé cumplimiento en tiempo y forma. Adicionalmente, las políticas de operación emitidas, determinan los responsables de la supervisión y autorización en el proceso, por lo que este punto de la recomendación se considera solventado.</p> <p>En cuanto al numeral 4, la DRF indica que determinó establecer como mecanismo de control, el registro de fechas límite de registro de formatos en el calendario incorporado al correo institucional (Outlook), de la Directora de Recursos Financieros, y remite las constancias de registro de fechas, por medio de la impresión de pantallas, por lo que se considera que el área atendió la recomendación planteada.</p> <p>En función de lo anterior, la recomendación preventiva se considera atendida en su totalidad.</p> <p>Derivado de lo antes descrito, la presente observación se mantiene en proceso de solventación con un avance del 50%, considerando que únicamente se atendieron las recomendaciones preventivas, y el OIC analizará los elementos con los que cuenta, y en su caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de Auditoría: origen: 01/16 Número de Observación: 15 Instancia fiscalizadora: 33 CIC Monto por aclarar: N/A. Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano</p> <p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Número de Seguimiento: 07/2016 Saldo por aclarar: N/A. Saldo por recuperar: N/A Avance: 50% 4to. Trimestre de 2016.</p>

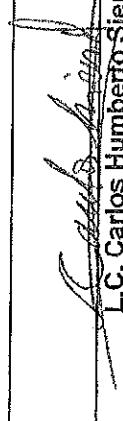
 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 E.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
--	---

		DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
 SEP <small>SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Seguimiento Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. Unidad Auditada: Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios		Número de Auditoría origen: 01/16 Número de Observación: 15 Instancia fiscalizadora: 33 OIC Monto por actuar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano		
	Observación		Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones.		
	Situación Actual				

La DGFS instruirá por escrito y vigilará que la Dirección de Recursos Financieros realice las siguientes acciones:

1. Emitir por escrito, las políticas de operación del proceso, en las que se formalicen las etapas a desarrollar, la forma y plazos en que se verificará el estado que guarda el registro de información en el sistema, la forma en que se dejará constancia de las supervisiones realizadas y las acciones que se tomarán en caso de que existan problemáticas de registro de información imputables a la SHCP, para notificar formalmente las fallas y contar con el respaldo documental de las acciones realizadas.
2. Establecer como mecanismo de control, la emisión de reportes periódicos a la DGFS, respecto del estado que guarda el registro de información en el sistema, y en su caso, las problemáticas presentadas para la oportuna toma de decisiones.
3. Designar por escrito a los responsables de la ejecución, supervisión y autorización en el proceso de registro de información en el SII@WEB.
4. Analizar la conveniencia de implementar, para el seguimiento al cumplimiento de tiempos en el registro de información en el referido sistema, un tablero de control que desglose todos los formatos a registrar y las fechas límite para su envío, utilizando un sistema de alertas de vencimiento de plazos.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría y Supervisora del Seguimiento	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna y Coordinador del Seguimiento
--	---

